**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN  
ECONÓMICA N° 49 CELEBRADO EN-  
TRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y  
LA REPÚBLICA DE CUBA****ALADI/AAP.CE/49  
15 de setiembre de 2000**

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO Que existe la voluntad común de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, contribuyendo así a impulsar el proceso regional de integración económica.

**CONVIENEN:**

Celebrar un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC, que se regirá por las disposiciones siguientes:

**CAPÍTULO I****OBJETO DEL ACUERDO**

Artículo 1º.- El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a. Facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo.
- b. Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas.
- c. Fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre Colombia y Cuba.

## CAPÍTULO II

### Preferencias arancelarias y no arancelarias

#### Sección I Acceso al Mercado

Artículo 2º.- Este Acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes y demás restricciones aplicadas por las Partes a la importación de los productos negociados en el mismo, cuando estos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Artículo 3º.- Las preferencias arancelarias consisten en una reducción porcentual de los gravámenes de importación nacionales que las Partes aplican a sus importaciones desde terceros países bajo el Principio de Nación Más Favorecida, distintos de aquellos que puedan derivarse de la participación en acuerdos de integración. Las preferencias arancelarias comenzarán a regir a partir de la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 4º.- En los Anexos I y II, que forman parte de este Acuerdo, se registran las preferencias arancelarias concedidas por la República de Colombia y por la República de Cuba, respectivamente, así como las demás condiciones acordadas por las Partes para la importación de los productos negociados, originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Artículo 5º.- Las Partes se comprometen a mantener las preferencias porcentuales acordadas para la importación de los productos negociados que constan en los Anexos I y II de este Acuerdo.

Artículo 6º.- En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios de una Parte gozarán en el territorio de la otra Parte del mismo tratamiento que se aplique a productos similares nacionales.

Artículo 7º.- Las Partes podrán, de común acuerdo y en cualquier momento, modificar las listas de productos de los Anexos I y II de este Acuerdo y las preferencias otorgadas. Las Partes procurarán que las modificaciones mejoren el tratamiento de los productos negociados.

Artículo 8º.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo de los servicios prestados.

#### Sección II

#### Restricciones no arancelarias

Artículo 9º.- Las Partes eliminarán de inmediato, las restricciones no arancelarias para los productos incluidos en los Anexos I y II. Se exceptuarán aquellas restricciones a que se refiere el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y las señaladas en los Artículos XX y XXI del GATT de 1994.

Artículo 10°.- Se entenderá por "restricciones", toda medida no arancelaria de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte por decisión unilateral las importaciones provenientes de la otra Parte.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DE ORIGEN

Artículo 11°.- Las Partes adoptan, para su aplicación en este Acuerdo, el Régimen General de Origen de la Asociación, cuyo texto ordenado y consolidado fue aprobado mediante la Resolución 252 del Comité de Representantes de la ALADI.

En el caso de la República de Cuba el certificado de origen, a que se refiere el Artículo Séptimo de la Resolución 252, será expedido en el formulario que figura como Anexo III del presente Acuerdo hasta tanto la Cámara de Comercio de la República de Cuba adopte el certificado tipo de la Asociación.

### CAPÍTULO IV

#### ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIA

Artículo 12°.- Las Partes podrán aplicar salvaguardias cuando se produzca un aumento sustancial en la importación de un producto incluido en los Anexos I o II, según sea el caso, en cantidades y en condiciones tales que amenacen causar o causen un daño grave a la producción nacional de un producto idéntico, similar o directamente competidor. La salvaguardia consistirá en el restablecimiento del arancel hasta el nivel fijado a terceros países.

Artículo 13°.- En desarrollo del artículo anterior, la Parte que aplique una salvaguardia a un producto o grupo de productos sólo podrá aplicar gravámenes arancelarios con carácter temporal. Dicha medida se aplicará únicamente por el período de tiempo que se estime necesario sin que exceda de un año. Este término podrá prorrogarse hasta por un año más si persisten las causas que la motivaron.

Artículo 14°.- La Parte que pretenda aplicar las medidas de salvaguardia solicitará la reunión de las autoridades administrativas del Acuerdo, con el fin de comunicar y consultar su adopción. Tal adopción no requiere consenso.

Cuando los daños de que trata este artículo sean tan graves que exijan acción inmediata, la parte afectada podrá, con el objeto de contrarrestar los efectos inminentes de la amenaza de daño grave o el daño grave a la producción nacional, invocar con carácter de emergencia, medidas de salvaguardia provisional. La Parte que aplique la medida deberá comunicar a la otra Parte su adopción dentro de un período máximo de siete días a través de las autoridades administrativas, solicitando la convocatoria de consultas inmediatas.

Artículo 15º.- Las Partes conservarán sus derechos y obligaciones conforme al Artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y a las normas de aplicación de las medidas contenidas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, en relación con cualquier medida de emergencia que adopte una de las Partes del presente Acuerdo en la aplicación del mismo. Dicha medida estará sujeta al requisito de que esa Parte excluirá de ella las importaciones de la otra Parte, si éstas no contribuyen de una manera significativa al daño grave en el mercado de la Parte afectada.

## CAPÍTULO V

### PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 16º.- En caso de presentarse en el comercio recíproco situaciones de "dumping" u otras prácticas desleales de comercio, así como distorsiones derivadas de la aplicación de subvenciones a la exportación o de subsidios internos de naturaleza equivalente, la Parte afectada podrá aplicar las medidas que se encuentren contempladas en su legislación interna sobre la base de lo dispuesto por el GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

En todo caso, la Parte que adelante investigaciones por "dumping" o subvenciones, deberá informar de sus actuaciones a la otra Parte y a los productores involucrados, con el fin de dar a conocer los hechos y propiciar una solución conforme a derecho.

Los derechos "antidumping" y compensatorios no excederán al margen de "dumping" o al monto de subvención, según corresponda, y se limitarán a lo necesario para evitar el daño, la amenaza de daño o el retraso de la producción.

## CAPÍTULO VI

### COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 17º.- Las Partes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios de una Parte en otra. A tal efecto, encomiendan a las autoridades de coordinación de este Acuerdo, que formulen las propuestas del caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).

## CAPÍTULO VII

### TRANSPORTE

Artículo 18º.- Las Partes promoverán acciones para facilitar el transporte entre sus respectivos territorios. Para ello, las respectivas autoridades nacionales formularán las propuestas correspondientes y adelantarán las negociaciones bilaterales que consideren convenientes.

## CAPÍTULO VIII

### NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Artículo 19º.- Las autoridades administrativas de este Acuerdo analizarán los reglamentos y normas técnicas industriales, requisitos de salud pública y normas fito y zoosanitarias de las Partes y recomendarán las acciones que consideren necesarias para evitar que éstos se elaboren, adopten o apliquen con el fin de crear obstáculos innecesarios al comercio recíproco. A tal efecto, las Partes podrán suscribir Protocolos en los que se establezcan las disciplinas y procedimientos que coadyuven al fin anotado.

## CAPÍTULO IX

### INVERSIONES

Artículo 20º.- Las Partes promoverán las inversiones dirigidas a crear asociaciones económicas y empresas con capitales de ambos países.

Artículo 21º.- Las Partes acuerdan impulsar la inversión de sus nacionales en el territorio de la otra Parte mediante el Tratado de Promoción y Protección de Inversiones, suscrito entre ellas, así como el intercambio de información sobre oportunidades de inversión.

## CAPÍTULO X

### COOPERACIÓN COMERCIAL

Artículo 22º.- Las Partes propiciarán el establecimiento de programas de difusión y promoción comercial, facilitando las actividades de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento de las preferencias del programa de liberación y de las oportunidades que se presenten en materia comercial.

## CAPÍTULO XI

### PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 23º.- Cada Parte otorgará en su territorio, en el marco de sus leyes, reglamentos y políticas respectivas, a los nacionales de la otra Parte, protección de patentes, marcas, modelos y dibujos industriales y lemas en las mismas condiciones que a sus propios nacionales, y asegurará que las medidas destinadas a defender esos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo.

Artículo 24°.- Las Partes promoverán la suscripción de acuerdos que faciliten el acceso a la protección de la propiedad industrial, establezcan las vías adecuadas para el intercambio de posiciones y puntos de vista en cuanto al desarrollo institucional y legislativo en la materia, impulsen el uso e intercambio de la información contenida en los documentos de propiedad industrial y promuevan la formación de especialistas calificados en áreas de interés, así como la cooperación en sentido general.

## CAPÍTULO XII

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 25°.- Las controversias que puedan surgir en la ejecución de este Acuerdo serán resueltas mediante consultas directas entre las autoridades administrativas de las Partes.

## CAPÍTULO XIII

### EVALUACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 26°.- Las Partes evaluarán periódicamente, las disposiciones y preferencias otorgadas en el mismo con el propósito de lograr un avance armónico y equilibrado en los temas de integración y con la finalidad de generar beneficios equitativos para ambas Partes.

## CAPÍTULO XIV

### ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 27°.- Para la administración, desarrollo y coordinación de este Acuerdo, se designan como autoridades administrativas, por parte de Colombia, el Ministerio de Comercio Exterior y por parte de Cuba, el Ministerio del Comercio Exterior.

## CAPÍTULO XV

### COMPATIBILIZACIÓN CON ACUERDOS REGIONALES Y CONVERGENCIA

Artículo 28°.- La aplicación de este Acuerdo se hará en forma compatible con las obligaciones asumidas por las partes en el Tratado de Montevideo 1980 y, por Colombia, en el Acuerdo de Cartagena.

Artículo 29°.- Las Partes propiciarán la convergencia de este Acuerdo con otros acuerdos de integración de los países latinoamericanos, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

## CAPÍTULO XVI

### VIGENCIA

Artículo 30°.- Este Acuerdo entrará en vigor una vez que se intercambien las comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias han concluido.

Las Partes comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, siempre y cuando ninguna de las Partes manifieste, por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del período respectivo, su intención de no prorrogarlo.

## CAPÍTULO XVII

### DENUNCIA

Artículo 31°.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo. Dicha denuncia surtirá efectos ciento ochenta días después de notificarla por escrito a la otra Parte, sin perjuicio de que las Partes puedan pactar un plazo distinto.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a los tratamientos recibidos u otorgados, para la importación de los productos negociados, los cuales continuarán en vigor por el período de un año, contado a partir del depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo si en la oportunidad de la denuncia los países signatarios acordaren un plazo diferente.

## CAPÍTULO XVIII

### ADHESIÓN

Artículo 32°.- Este Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La adhesión entrará en vigor una vez que se intercambien las comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas han concluido.

Para los efectos del presente Acuerdo y de los protocolos que se suscriban, se entenderá también como Parte al adherente admitido.

CAPÍTULO XIX  
DISPOSICIONES FINALES

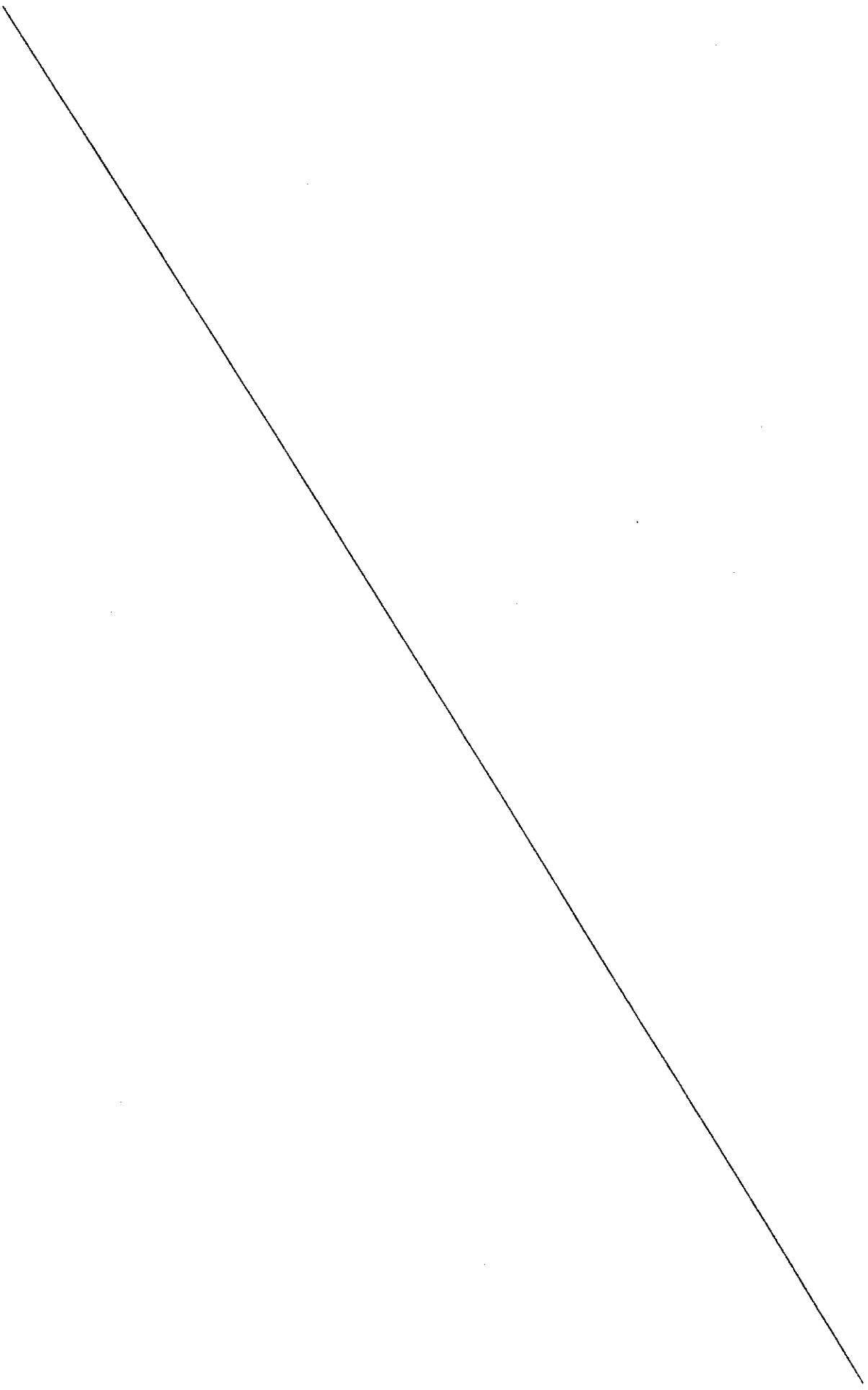
Artículo 33º.- Este Acuerdo deja sin efecto y reemplaza el Acuerdo de Alcance Parcial N° 33 suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, entre los Gobiernos de Colombia y Cuba el 8 de julio de 1994, así como sus Protocolos Adicionales.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de dos mil, en un original. (Fdo.) Por el Gobierno de la República de Colombia: Arturo Saravia Better; Por el Gobierno de la República de Cuba: Miguel Martínez

**ANEXO I**

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
A LA REPÚBLICA DE CUBA**



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
:0101	:Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
:0101.1	:Caballos:		
:0101.11.00	:Reproductores de raza pura		
		100	Subpartida Colombia : 0101110000
:0101.19	:Los demás		
:0101.19.10	:De carrera		
		100	Subpartida Colombia : 0101191000
:0101.19.90	:Los demás		
		100	PARA TRABAJO, SIN PEDIGREE Subpartida Colombia : 0101199000
		100	PARA REPRODUCCION, SIN PEDIGREE Subpartida Colombia : 0101199000
:0101.20.00	:Asnos, mulos y burdéganos		
		100	Subpartida Colombia : 0101200000
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.		
:0102.10.00	:Reproductores de raza pura		
		100	PARA LECHE Subpartida Colombia : 0102100000
		100	PARA CARNE Subpartida Colombia : 0102100000
		50	LOS DEMAS Subpartida Colombia : 0102100000
:0102.90.00	:Los demás		
		50	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 0102.90.00:(Cont.)				DE RAZA PURA Y PUROS POR CRUZA, NO RE- PRODUCTORES, EXCEPTO PARA LIDIA  Subpartida Colombia : 0102909000
: 0103 :Animales vivos de la especie porcina.				
: 0103.10.00:Reproductores de raza pura		50		Subpartida Colombia : 0103100000
: 0104 :Animales vivos de las especies ovina o caprina.				
: 0104.10 :De la especie ovina				
: 0104.10.90:Los demás		50		DE RAZA PURA Y PUROS POR CRUZA, EXCEP- TO REPRODUCTORES Subpartida Colombia : 0104109000
: 0104.20 :De la especie caprina				
: 0104.20.10:Reproductores de raza pura		100		Subpartida Colombia : 0104201000
: 0104.20.90:Los demás		100		Subpartida Colombia : 0104209000
: 0105 :Gallitos, gallinas, patos, gansos, pavos :(gallipavos) y pintadas, de las especies :domésticas, vivos.				
: 0105.1 :De peso inferior o igual a 185 g:				
: 0105.11.00:Gallitos y gallinas		50		Subpartida Colombia : 0105110000
: 0105.12.00:Pavos (gallipavos)		100		Subpartida Colombia : 0105120000
: 0105.19 :Los demás				
: 0105.19.10:Patos				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA					
:0105.19.10:(Cont.)			100		Subpartida Colombia : 0105190000	
:						
:0105.19.90:Los demás			100		PINTADAS	
:					Subpartida Colombia : 0105190000	
:						
:0105.9 :Los demás:						
:0105.92.00:Gallos y gallinas de peso inferior o igual a						
:-----:2.000 g			100		Subpartida Colombia : 0105920000	
:						
:0105.93.00:Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g			100		Subpartida Colombia : 0105930000	
:						
:0105.99 :Los demás						
:0105.99.90:Los demás			50		AVES DE FANTASIA	
:					Subpartida Colombia : 0105990000	
:						
:0106 :Los demás animales vivos.						
:0106.00.00:Los demás animales vivos.			100		CONEJOS	
:					Subpartida Colombia : 0106001000	
:						
:			100		ABEJAS	
:					Subpartida Colombia 0106004000	
:						
:0208 :Las demás carnes y despojos comestibles, frescos,						
:refrigerados o congelados.						
:0208.20.00:Ancas (patas) de rana			100		Subpartida Colombia : 0208200000	
:						
:						

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:0301 :Peces vivos.				
:0301.10.00:Peces ornamentales		50		DE AGUA DULCE Y SALADA
				Subpartida Colombia : 0301100000
:0302 :Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes				
:y demás carne de pescado de la partida N. 03.04.				
:0302.6 :Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y				
:lechas:				
:0302.69.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 0302690000
:0303 :Pescado congelado, excepto los filetes y demás				
:carne de pescado de la partida N. 03.04.				
:0303.7 :Los demás pescados, excepto los hígados, huevas				
:y lechas:				
:0303.79.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 0303790000
:0304 :Filetes y demás carne de pescado (incluso				
:picada), frescos, refrigerados o congelados.				
:0304.20.00:Filetes congelados		100		Subpartida Colombia : 0304200000
:0306 :Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos,				
:refrigerados, congelados, secos, salados o en				
:salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua				
:o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos,				
:salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets"				
:de crustáceos, aptos para la alimentación humana.				
:0306.1 :Congelados:				
:0306.11.00:Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )		50		Subpartida Colombia : 0306110000
:0306.13.00:Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		50		CAMARONES DE CULTIVO

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:0306.13.00:(Cont.)				Subpartida Colombia : 0306139010
			50	LANGOSTINOS
				Subpartida Colombia : 0306131000
:0306.14 :Cangrejos (excepto macruros)				
:0306.14.10:Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )		100		Subpartida Colombia : 0306140000
:0306.14.90:Los demás		100		CANGREJOS DE MAR
				Subpartida Colombia : 0306140000
:0306.2 :Sin congelar:				
:0306.21.00:Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )		100		Subpartida Colombia : 0306210000
:0306.23.00:Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		100		LANGOSTINOS PARA LA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
				Subpartida Colombia : 0306231100
		100		DEMAS LANGOSTINOS SIN CONGELAR
				Subpartida Colombia : 0306231900
		100		CAMARONES, QUISQUILLAS Y GAMBAS, SIN CONGELAR PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
				Subpartida Colombia : 0306239100

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 0306.23.00: (Cont.)	:	100		DEMAS CAMARONES, QUISQUILLAS Y GAMBAS, SIN CONGELAR  Subpartida Colombia: 0306239900
: 0306.24 :Cangrejos (excepto macrurros)	:			
: 0306.24.2 :Frescos o refrigerados:	:			
: 0306.24.21:Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	:	100		Subpartida Colombia : 0306240000
: 0306.24.29:Los demás	:	100		CANGREJOS DE MAR  Subpartida Colombia : 0306240000
: 0306.24.90:Los demás	:	100		CANGREJOS DE MAR SIN CONGELAR  Subpartida Colombia : 0306240000
: 0410 :Productos comestibles de origen animal no : expresados ni comprendidos en otra parte.	:			
: 0410.00.00:Productos comestibles de origen animal no : expresados ni comprendidos en otra parte.	:	50		JALEA REAL  Subpartida Colombia : 0410000000
: 0505 :Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o : plumón, plumas y partes de plumas (incluso : recortadas) y plumón, en bruto o simplemente : limpiados, desinfectados o preparados para su : conservación; polvo y desperdicios de plumas o de : partes de plumas.	:			
: 0505.10.00:Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	:	100		Subpartida Colombia : 0505100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		----- R E G I M E N D E L A C U E R D O -----	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Pref. Porc.	---	
:0511 :Productos de origen animal no expresados ni :comprendidos en otra parte; animales muertos de :los Capítulos 1 ó 3, impropios para la :alimentación humana.	50		Subpartida Colombia : 0511100000
:0511.10.00:Semen de bovino			
:0511.9 :Los demás:	100		
:0511.99 :Los demás			
:0511.99.40:Semen animal			
:0602 :Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), :esquejes e injertos; micelios.	100		
:0602.90.00:Los demás			
:0706 :Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, :salsifíes, apionabos, rábanos y raíces :comestibles similares, frescos o refrigerados.	100	PLANTAS ORNAMENTALES, EXCEPTO BLANCO DE SETAS	
:0706.10.00:Zanahorias y nabos			Subpartida Colombia : 0602900000
:0714 :Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, :aguaturnas (patacas)*, batatas (camotes, :boniatos)* y raíces y tubérculos similares ricos :en fécula o inulina, frescos, refrigerados, :congelados o secos, incluso troceados o en :"pellets"; médula de sagú.	100	ZANAHORIAS	
:0714.10.00:Raíces de mandioca (yuca)*			Subpartida Colombia : 0706100000
:0801 :Cocos, nueces del Brasil y nueces de "cajú" :(merey, cajuil, anacardo, marañón)*, frescos o		YUCA CONGELADA	
			Subpartida Colombia : 0714100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:0801	:(Cont.) :secos, incluso sin cáscara o mondados.			
:0801.1	:Cocos:			
:0801.19.00	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 0801190000
:0804	:Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.			
:0804.40.00	:Paltas (aguacates)*	100		Subpartida Colombia : 0804400000
:0805	:Agrios (cítricos) frescos o secos.			
:0805.10.00	:Naranjas	100		Subpartida Colombia : 0805100000
:0805.30.00	:Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	100		LIMONES Subpartida Colombia : 0805301000
:0805.40.00	:Toronjas o pomelos	100		LIMAS Subpartida Colombia : 0805302000
:0807	:Melones, sandías y papayas, frescos.			
:0807.1	:Melones y sandías:			
:0807.19.00	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 0807190000
:0807.20.00	:Papayas	100		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
0807.20.00:(Cont.)			
			FRUTA BOMBA (PAPAYA) FRESCA
			Subpartida Colombia : 0807200000
-----			
0814	:Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, : :frescas, congeladas, secas o presentadas en agua : :salada, sulfurosa o adicionada de otras : :sustancias para su conservación provisional.		
0814.00.00	:Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, : :frescas, congeladas, secas o presentadas en agua : :salada, sulfurosa o adicionada de otras : :sustancias para su conservación provisional.	100	HOLLEJOS O CORTEZAS DE CITRICOS PARA PRODUCIR PECTINA Subpartida Colombia : 0814000000
-----			
0901	:Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y : :cascarilla de café; sucedáneos del café que : :contengan café en cualquier proporción.		
0901.1	:Café sin tostar:		
0901.11	:Sin descafeinar		
0901.11.10	:En grano	100	Subpartida Colombia : 0901110000
-----			
0901.2	:Café tostado:		
0901.21.00	:Sin descafeinar	100	EN GRANO Subpartida Colombia : 0901211000
-----			
		100	MOLIDO Subpartida Colombia : 0901212000
-----			
0910	:Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de : :laurel, "curry" y demás especias.		
0910.10.00	:Jengibre	100	Subpartida Colombia : 0910100000
-----			
1209	:Semillas, frutos y esporas, para siembra.		

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

CÓDIGO NALADIV/ /SA :	DESCRI PCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:1209.9 :Los demás:	:		
:1209.99 :Los demás	:		
:1209.99.10:De árboles frutales o forestales	:	100	SEMILLAS DE FRUTA BOMBA (PAPAYA) Subpartida Colombia : 1209991000
:1211. :Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de	:		
: :las especies utilizadas principalmente en	:		
: :perfumería, medicina o para usos insecticidas,	:		
: :parasiticidas o similares, frescos o secos,	:		
: :incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	:		
:1211.90 :Los demás	:	100	Subpartida Colombia : 1211909000
:1211.90.10:Boldo	:		
:1211.90.20:Piretro (pelítreo)*	:	100	Subpartida Colombia : 1211902000
:1211.90.40:Orégano (Origanum vulgare)	:	100	Subpartida Colombia : 1211903000
:1211.90.90:Los demás	:	100	HOJAS DE COCA Y PAJA DE ADORMIDERA Subpartida Colombia: 1211901000 1211904000
:1212 :Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de	:	100	LOS DEMAS Subpartida Colombia : 1211909000
: :azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o	:		
: :secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y	:		
: :almendras de frutos y demás productos vegetales	:		
: :(incluidas las raíces de achicoria sin tostar de	:		
: :la variedad Cichorium intybus sativum) empleados	:		


  
YALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:1212 : (Cont.)	:principalmente en la alimentación humana, no :expresados ni comprendidos en otra parte.		
:1212.20 :Algas			
:1212.20.10:De las especies utilizadas principalmente en :perfumería, medicina o para usos insecticidas, :parasiticidas o similares		100	Subpartida Colombia : 1212200000
:1212.20.90:Las demás		100	Subpartida Colombia : 1212200000
:1301 :Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y :oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.			
:1301.90 :Los demás			
:1301.90.2 :Gomorresinas y resinas:			
:1301.90.29:Las demás		100	RESINA DE PINO
:1302 :Jugos y extractos vegetales; materias pecticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucilagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados.			
:1302.3 :Mucilagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados:			
:1302.31.00:Agar-agar		100	Subpartida Colombia : 1302310000
:1302.39.00:Los demás		100	ACITAN, ASMACAN, NUTRISOL Subpartida Colombia : 1302390000
:1602 :Las demás preparaciones y conservas de carne, :despojos o sangre.			
:1602.3 :De aves de la partida N. 01.05:			
:1602.31.00:De pavo (gallipavo)		100	PREPARACIONES

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	---
:1602.31.00:(Cont.)			Subpartida Colombia : 1602310010, 1602310090
:1602.4 :De la especie porcina:			
:1602.49.00:Las demás, incluidas las mezclas	100	PREPARACIONES Subpartida Colombia : 1602490000	
:1805 :Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
:1805.00.00:Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	Subpartida Colombia : 1805000000	
:1806 :Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
:1806.10.00:Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	100	Subpartida Colombia : 1806100000	
:1806.20 :Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg			
:1806.20.10:Chocolate	100	EN BLOQUES O BARRAS, EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, EN RECIPIENTES O ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 2 KG Subpartida Colombia : 1806200000	
:1806.20.90:Las demás	100	EN BLOQUES, BARRAS, EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, EN RECIPIENTES O ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 2 KG Subpartida Colombia : 1806200000	
:1806.3 :Los demás, en bloques, tabletas o barras:			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
1806.31.00:	Rellenos		100		EN TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia : 1806310000
1806.32:	Sin rellenar				
1806.32.10:	Chocolate		100		EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia : 1806320000
1806.32.90:	Los demás		100		EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia : 1806320000
1806.90:	Los demás				
1806.90.10:	Chocolate		100		Subpartida Colombia : 1806900000
1806.90.90:	Los demás		100		Subpartida Colombia : 1806900000
2007:	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas				
	: de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción,				
	: incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2007.10.00:	Preparaciones homogeneizadas		100		Subpartida Colombia : 2007100000
2007.9:	Los demás:				
2007.91:	De agrios (cítricos)				
2007.91.10:	Confituras, jaleas y mermeladas		100		Subpartida Colombia : 2007911000
2007.91.90:	Los demás		100		Subpartida Colombia : 2007912000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:2007.99	:Los demás			
:2007.99.2	:Purés y pastas de frutas u otros frutos:			
:2007.99.24	:De guayaba	100		PASTA
				Subpartida Colombia : 2007999200
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009	:Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto :de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin :fermentar y sin adición de alcohol, incluso con :adición de azúcar u otro edulcorante.			
:2009.1	:Jugo de naranja:	100		Subpartida Colombia : 2009110000
:2009.11.00	:Congelado			
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009.19.00	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 2009190000
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009.20.00	:Jugo de toronja o pomelo	100		DE TORONJA
				Subpartida Colombia : 2009200000
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009.40.00	:Jugo de piña (ananá)	100		Subpartida Colombia : 2009400000
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009.50.00	:Jugo de tomate	100		Subpartida Colombia : 2009500000
:-----	:-----	-----	-----	-----
:2009.80	:Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)			
:2009.80.10	:De frutos	100		Subpartida Colombia : 2009801100, 2009801200, 2009801300, 2009801400, 2009801900
:-----	:-----	-----	-----	-----

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
2009.80.20:De hortaliza (incluso silvestre)		100	Subpartida Colombia : 2009802000
2009.90.00:Mezclas de jugos		100	Subpartida Colombia : 2009900000
2104 :Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados; :preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas.			
2104.10.00:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados		100	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS Subpartida Colombia : 2104101000
2104.20.00:Preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas		100	Subpartida Colombia : 2104200000
2106 :Preparaciones alimenticias no expresadas ni :comprendidas en otra parte.			
2106.90 :Las demás			
2106.90.90:Las demás		100	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PV-2 Subpartida Colombia : 2106909090
2203 :Cerveza de malta.			
2203.00.00:Cerveza de malta.		100	Subpartida Colombia : 2203000000
2205 :Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados :con plantas o sustancias aromáticas.			
2205.10 :En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 :litros			
2205.10.10:Vermut		100	Subpartida Colombia : 2205100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:					
:	2205.10.90:Los demás		100		Subpartida Colombia : 2205100000
:					
:					
:	2205.90 :Los demás				
:	2205.90.10:Vermut		100		Subpartida Colombia : 2205900000
:					
:					
:	2205.90.90:Los demás		100		Subpartida Colombia : 2205900000
:					
:					
:	2208 :Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.				
:	2208.40.00:Ron y demás aguardientes de caña		100		RON EMBOTELLADO Y/O A GRANEL Subpartida Colombia : 2208400000
:					
:					
:	2208.70 :Licores				
:	2208.70.10:De anís		100		Subpartida Colombia : 2208701000
:					
:					
:	2208.70.20:Cremas		100		Subpartida Colombia : 2208702000
:					
:					
:	2208.70.30:Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)		100		Subpartida Colombia : 2208709000
:					
:					
:	2208.70.90:Los demás		100		Subpartida Colombia : 2208709000
:					
:					
:	2401 :Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:2401 :{(Cont.)	:		
:tabaco.	:		
:2401.10 :Tabaco sin desvenar o desnervar	:		
:2401.10.10:Tabaco negro	:	100	Subpartida Colombia : 2401101000
-----	:		
:2401.10.20:Tabaco rubio	:	100	Subpartida Colombia : 2401102000
-----	:		
:2401.20 :Tabaco total o parcialmente desvenado o	:		
:desnervado	:		
:2401.20.10:Tabaco negro	:	100	Subpartida Colombia : 2401201000
-----	:		
:2401.20.20:Tabaco rubio	:	100	Subpartida Colombia : 2401202000
-----	:		
:2401.30.00:Desperdicios de tabaco	:	100	Subpartida Colombia : 2401300000
-----	:		
:2402 :Cigarros (puros) (incluso despuntados),	:		
:cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o	:		
:de sucedáneos del tabaco.	:		
:2402.10.00:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y	:		
:cigarritos (puritos), que contengan tabaco	:	100	CIGARROS O PUROS QUE CONTENGAN TABACO Subpartida Colombia : 2402100000
-----	:		
:2402.20.00:Cigarrillos que contengan tabaco	:	100	QUE CONTENGAN TABACO NEGRO Subpartida Colombia : 2402201000
-----	:		
:2403 :Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco,	:		
:elaborados; tabaco "homogeneizado" o	:		
:"reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	:		
:2403.10.00:Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de	:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:2403.10.00:(Cont.)	tabaco en cualquier proporción	100		PICADURA DE TABACO Y TABACO PARA PIPA Subpartida Colombia : 2403100000
:2501	:Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y :cloruro de sodio puro, incluso en disolución :acuosa o con adición de antiaglomerantes o de :agentes que garanticen una buena fluidez; agua :de mar.			
:2501.00.10:	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	50		SAL FINA PARA CONSUMO HUMANO (SAL REFINADA) Subpartida Colombia : 2501001100
		50		SAL INDUSTRIAL, SAL SIN REFINAR Subpartida Colombia : 2501001900
:2515	:Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras :calizas de talla o de construcción de densidad :aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, :incluso desbastados o simplemente troceados, por :aserrado o de otro modo, en bloques o en placas :cuadradas o rectangulares.			
:2515.11	En bruto o desbastados			
:2515.11.10:	Mármol	50		EN BRUTO Subpartida Colombia : 2515110000
:2523	:Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos :sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.			
:2523.2	Cemento Portland:			
:2523.21.00:	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	50		CEMENTO BLANCO Subpartida Colombia : 2523210000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: : NALADI/ : /SA :	:				
: : 2523.29.00:Los demás	:		50		CEMENTO GRIS Subpartida Colombia : 2523290000
: : 2530 :Materias minerales no expresadas ni comprendidas	:				
: : :en otra parte.	:				
: : 2530.90 :Las demás	:				
: : 2530.90.90:Los demás	:		50		ZEOLITAS NATURALES
: : 2610 :Minerales de cromo y sus concentrados.	:				
: : 2610.00.10:Cromita (Óxido de cromo y de hierro)	:		50		Subpartida Colombia : 2610000000
: : 2822 :Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto	:				
: : :comerciales.	:				
: : 2822.00.1 :Oxidos de cobalto:	:				
: : 2822.00.11:Oxidos de cobalto comerciales	:		50		Subpartida Colombia : 2822000000
: : 2822.00.19:Los demás	:		50		Subpartida Colombia : 2822000000
: : 2825 :Hidrazina e hidroxilamina y sus sales	:				
: : :inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los	:				
: : :demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	:				
: : 2825.40.00:Oxidos e hidróxidos de níquel	:		50		OXIDOS DE NIQUEL
: : 2905 :Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados,	:				
: : :sulfonados, nitrados o nitrosados.	:				
: : 2905.4 :Los demás polialcoholes:	:				Subpartida Colombia : 2825400000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:2905.44.00:D-glucitol (sorbitol)		100		Subpartida Colombia : 2905440000
:2937:Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.				
:2937.10:Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados				
:2937.10.1:Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:				
:2937.10.12:Gonadotrofinas		50		CORIONICA HUMANA
				Subpartida Colombia : 2937100000
:3001:Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
:3001.20:Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones				
:3001.20.90:Los demás		50		Subpartida Colombia: 3001203000 3001209000
:3001.90:Las demás				
:3001.90.10:Heparina y sus sales		50		Subpartida Colombia : 3001901000
:3001.90.90:Las demás		50		LOCION ANTIALOPECICA A BASE DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3001909000
		100		MELAGENINA

## **ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA		Pref. Porc.
3001.90.90:(Cont.)		--- O B S E R V A C I O N ---
		Subpartida Colombia : 3001909000
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):	
3002.10.12	Suero antitetánico	
		100
		ANTITOXINA TETANICA
		Subpartida Colombia : 3002101300
3002.10.19:Los demás		
		50
		-INTACGLOBIN 2.5 FRASCO 50 ML., -INTACGLOBIN 3.0 GRAMOS FRASCO 60 ML., -INTACGLOBIN 0.5 FRASCO 10 ML., -INTACGLOBIN 1.0 GRAMOS FRASCO 20 ML., LOS DEMAS SUEROS (SISTEMA RH): -SUERO CONTROL NEGATIVO NEW CASTLE, -SUERO CONTROL POSITIVO BRUSELAS ABORTUS -SUERO CONTROL POSITIVO NEW CASTLE, -SUERO TERNERO 250 ML. -SUERO ANTI D HUMANO
		Subpartida Colombia : 3002101900
		100
		ANTICUERPOS MONOCLONALES
		Subpartida Colombia : 3002101900
3002.10.90:Los demás		
		100
		FRACCION PROTEINA DEL PLASMA AL 5% Y ALBUMINA HUMANA AL 20%

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
3002.10.90: (Cont.)				Subpartida Colombia : 3002103100
		100		GAMMA GLOBULINA BOVINA
				Subpartida Colombia : 3002103900
		50		INMUNOGLOBULINA HUMANA 250 UI
				Subpartida Colombia : 3002103100
3002.20.00: Vacunas para la medicina humana		50		-VACUNA HEMOPHILUS B, VACUNA ANTIFIDICA ORAL ANTICITOMEGALOVIRUS
				Subpartida Colombia 93: 3002200000
		100		-VACUNA ANTIRRABICA Y VACUNA ANTISARAMPION, VACUNA ANTITETANICA 250 UI., ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100 MG Y 250 MG, ANTIHEPATITIS B, TOXOID TETANICO, VACUNA ANTIMENINGOCCICA B
				Subpartida Colombia 93: 3002200000
3002.30: Vacunas para la medicina veterinaria				
3002.30.90: Las demás		50		-VACUNA AUJESKI INACTIVA, -VACUNA BACTERIANA CARBUNCO SINTOMATICO, -VACUNA ENCEFALOMIELITIS EQUINA, -VACUNA TUBERCULINA BOVINA, -VACUNA CONTRA LA PARVOVIROISIS CANINA, -VACUNA CONTRA LA ENCEFALOMIocarditis VIRAL PORCINA, -VACUNA ECTIMIA CONTAGIOSA OVINA, -VACUNA LEPTOSPIRA, -VACUNA HEPATITIS CANINA, -VACUNA BRONQUITIS 1-A, -VACUNA AUJESKI 2 KG, -VACUNA ENCEFALOMIELITIS AVIAR

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	D E S C R I P C I O N	:	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/					
: /SA :					
: 3002.30.90: (Cont.)					
:					Subpartida Colombia : 3002309000
:					
:			100		-VACUNA ANTIRRABICA CANINA Subpartida Colombia : 3002309000
:					
: 3002.90 :Los demás					
: 3002.90.90:Los demás			50		PRODUCTOS A BASE DE COMPONENTES DE LA SANGRE HUMANA: -HOMOLISINA LIOFILIZADA, -FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO, -INMUNOGLOBULINA INTACTA POLIVALENTE 0,5/1,0 GRAMOS Y 3,0 GRAMOS, EVIMUNK (INMUNO ESTIMULANTE) Subpartida Colombia : 3002909000
:					
:			100		PRODUCTOS A BASE DE COMPONENTES DE LA SANGRE HUMANA: -INMUNOGLOBULINA ANTI-D 250 MCG VIAL, -GAMMA GLOBULINA HIPERINMUNE -ANTIMENINGOCICA, -ANTIRRABICA HUMANA 250 UI, -ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100 MCG, -ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 250 MCG, -GAMAGLOBULINA NORMAL -COMPLEJO PROTOMBINICO LIOFILIZADO 200 UI. -CONCENTRADO DE FACTOR VIII LIOFILIZADO 250 UI ANTIMENINGITIS, ANTI RHO, ANTIHEPATITIS, ANTIPERTROSIS, INMUNOGLOBULINA NORMAL AL 16%, FACTORES DE COAGULACION VIII Y IX, FACTOR DE TRANSFERENCIA HUMANO Subpartida Colombia : 3002909000
:					
:			100		- INTERFERON - LEUFERON Subpartida Colombia : 3002909000
:					

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3003	:Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados entre sí, preparados para :usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar :ni acondicionar para la venta al por menor.			
:3003.3	:Que contengan hormonas u otros productos de la :partida N. 29.37, sin antibióticos:			
:3003.31.00	:Que contengan insulina	100		Subpartida arancelaria 3003310000
:3004	:Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados o sin mezclar, preparados :para usos terapéuticos o profilácticos, :dosificados o acondicionados para la venta al por :menor.			
:3004.10	:Que contengan penicilinas o derivados de estos :productos con la estructura del ácido :penicilánico, o estreptomicinas o derivados de :estos productos			
:3004.10.20	:Que contengan penicilinas o sus derivados	50		ESTREPTOPENICILINA, AMPICILINA 125 MG EN POLVO PARA SUSPENSION, AMPICILINA 250 MG SUSPENSION ORAL, AMPICILINA SODICA 500 MG INYECCION, AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS, PARA USO HUMANO
				Subpartida Colombia: 3004101000
:3004.10.90	:Los demás	100		DIHIDROESTREPTOMICINA, ESTREPTOMICINA COMPUESTA INYECTABLE, PARA USO HUMANO Subpartida Colombia : 3004101000
		100		DIHIDROESTREPTOMICINA PARA USO VETERINARIO
				Subpartida Colombia : 3004102000
:3004.20.00	:Que contengan otros antibióticos	100		ACTINOMICINA D-500 MG LIOFILIZADA,

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
NALADI/					
/SA					
3004.20.00:(Cont.)					
					INTERLEUQUINA Subpartida Colombia : 3004201010
			50		TETRACICLINA AMORTIGUADA INYECTABLE OXITETRACICLINA, GENTAMICINA OFTALMICA 3 % FRASCO, NISTATINA SUSPENSION 500 UI., CLORANFENICOL 250 MG CAPSULAS, TETRACICLINA 250 MG TABLETAS, ERITROMICINA POLVO/SUSPENSION 250 MG, -CLORANFENICOL COLIRIO 0.5 % FRASCO, -CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO 500 MG VIAL, CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO 1000 MG VIAL, CLORANFENICOL (POLVO), CLORANFENICOL SUCCINATO 1 G BBO 20 ML., -CEFUROXIMA SODICA 750 MG VIAL, -CEFAZOLINA SODICA 500 MG VIAL, CEFAZOLINA SODICA 1 G VIAL, GENTAMICINA 250 MG CAPSULAS, GENTAMICINA 0.5 MG COLIRIO, GENTAMICINA INYECCION 10 MG / 20 MG / 40 MG Y 80 MG, NISTATI- NA CREMA, NEOBATIN CREMA, CLORANFENICOL INYECTABLE 4 MG/20 MG, CLORANFENICOL 250 MG TABLETAS REVESTIDAS, AMIKACINA SULFATO 125 MG INYECCION, ERITROMICINA 125 MG POLVO/SUSPENSION, TETRACICLINA UNGUENTO OFTALMICO 1 % TUBO, NISTATINA TABLETAS REVESTIDAS, NISTATINA SUSPENSION PEDIATRICA 500.000 UI., CEFOTAXIMA SODICA 1 G VIAL Subpartida Colombia 93: 3004201090
			100		AMIKACINA 500 MG VIAL, IZONIAZIDA 100 MG TABLETAS, CEFTAZIDIMA 1 G VIAL, CEFTRIA- ZONA SODICA 1 G VIAL, CEFALOTINA 1 G VIAL Subpartida Colombia : 3004201090
			50		INFUSION MAMARIA DE ACCION LENTA, INFUSION MAMARIA CON NEOMICINA Subpartida Colombia : 3004202000
3004.3	:Que contengan hormonas u otros productos de la				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3004.3 : (Cont.)	:partida N. 29.37, sin antibióticos:			
:3004.32.00:Que contengan hormonas corticosuprarrenales		100		PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLOGICOS Arancel Colombia : 3004321010
		100		LOS DEMAS PARA USO HUMANO Arancel Colombia : 3004321090
		100		PARA USO VETERINARIO Arancel Colombia: 3004322000
:3004.39.00:Los demás		50		OXIVASOPRESINA (OXIPRESINA) PARA USO VETERINARIO Arancel Colombia : 3004392000
		50		PROGESTERONA INYECTABLE, GONADOTROPINA CORIONICA 5000 UI. VIAL, ESTROGENO CONJUGADO CREMA TUBO Arancel Colombia : 3004391090
		100		GONADOTROPINA SERICA, TESTOSTERONA DEPOSITO AMPOLLA, TESTOSTERONA PROPIONATO 25 MG AMPOLLA/ 1 ML. Arancel Colombia : 3004391090
:3004.40.00:Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos		50		AMINOFILINA 500 MG VIAL, AMINOFILINA 250 MG INYECCION, DIMENHIDRATO 500 MG TABLETAS, PILOCARPINA 2 Y 4 % COLIRIO,

**ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA**

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
3004.40.00:(Cont.)			O B S E R V A C I O N
			CODEINA FOSFATO 30 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
		100	
			QUINIDINA SULFATO 200 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
		50	
			MASTITIS POMADA Arancel Colombia : 3004402000
		50	
			ATROPINA SULFATO 0,5 % COLIRIO, DIFENOXILATO + ATROPINA SULFATO 2,5 MG/ 0,25 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
3004.50.00:	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	Subpartida Colombia : 3004501000, 3004502000
3004.90.00:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 3004901000, 3004902920, 3004902990, 3004903000
3005	:Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósticos, esparadrapos, sinapismos), imregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10.00:	Apósticos y demás artículos, con una capa adhesiva	100	Subpartida Colombia : 3005101000, 3005109000
3005.90	:Los demás		
3005.90.90:	Los demás	50	

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEERVACION
NALADI/ /SA		Pref.	Porc.
3005.90.90:(Cont.)			VENDAS NO ADHESIVAS PARA USO MEDICO O QUIRURGICO Subpartida Colombia : 3005902000
3006	:reparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	:Catguts estériles y ligaduras estériles :similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos :estériles para tejidos orgánicos utilizados en :cirugía para cerrar heridas; laminarias :estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles :para cirugía u odontología		
3006.10.1	:Catguts y ligaduras similares, estériles:		
3006.10.11	:Catguts	100	Subpartida Colombia 93: 3006101000
3006.10.19	:Los demás	100	Subpartida Colombia 93: 3006101000
3006.10.30	:Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, :utilizados en cirugía para cerrar heridas; :hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía :u odontología	100	Subpartida Colombia : 3006102000 3006109000
3006.10.90	:Los demás	100	LAMINARIAS ESTERILES Subpartida Colombia : 3006109000
3006.20.00	:Reactivos para la determinación de los grupos o :de los factores sanguíneos	100	Subpartida Colombia : 3006200000
3006.30	:Preparaciones opacificantes para exámenes :radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos :para usar en el paciente		

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
3006.30.10:Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario		100	Subpartida Colombia 3006301000
3006.30.90:Los demás		100	PREPARACIONES OPACIFICANTES PARA EXAMENES RADIOLOGICOS Subpartida Colombia : 3006302000,
3006.40:Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos		100	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia : 3006303000
3006.40.10:Cementos y demás productos de obturación dental		100	Subpartida Colombia : 3006401000
3006.40.20:Cementos para la refección de los huesos		100	Subpartida Colombia : 3006402000
3101:Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
3101.00.1:Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:			
3101.00.11:Guano			
3101.00.19:Los demás		100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3101.00.90:Los demás		100		BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
:3301	:Aceites esenciales (desterpenados o no), :incluidos los "concretos" o "absolutos"; :resinoides; oleoresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terpénicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales.			
:3301.1	:Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
:3301.12.00:De naranja		100		Subpartida Colombia : 3301120000
:3301.14.00:De lima		100		Subpartida Colombia : 3301140000
:3301.19	:Los demás			
:3301.19.10:De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina		100		DE TORONJA Subpartida Colombia : 3301190000
:3301.90	:Los demás			
:3301.90.30:Destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales		100		DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES Subpartida Colombia : 3301901000
:3303	:Perfumes y aguas de tocador.			
:3303.00.10:Perfumes		100		Subpartida Colombia : 3303000000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
: NALADI/	:					
: /SA :	:					
: 3303.00.20: Aguas de tocador	:		100		Subpartida Colombia : 3303000000	
: 3304 :Preparaciones de belleza, maquillaje y para el	:	cuidado de la piel, excepto los medicamentos,				
: incluidas las preparaciones antisolares y las	:	bronceadoras; preparaciones para manicuras o				
: pedicuros.	:					
: 3304.10.00:Preparaciones para el maquillaje de los labios	:		50		Subpartida Colombia : 3304100000	
: 3304.20.00:Preparaciones para el maquillaje de los ojos	:		50		Arancel Colombia : 3304200000	
: 3304.30.00:Preparaciones para manicuras o pedicuros	:		50		COSMETICOS (MANICURE)	
: 3304.9 :Las demás:					Subpartida Colombia : 3304300000	
: 3304.91.00:Polvos, incluidos los compactos	:		50		POLVOS COMPACTOS	
: 3304.99.00:Las demás	:		50		Subpartida Colombia : 3304910000	
: 3305 :Preparaciones capilares.					CREMA BIOACTIVANTE 50 % TUBO, JALEA	
: 3305.10.00:Champúes	:				BIOACTIVANTE TUBO	
: 3306 :Preparaciones para higiene bucal o dental,			50		Subpartida Colombia : 3304990000	
: incluidos los polvos y cremas para la adherencia					DE PLACENTA	
: de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza					Subpartida Colombia : 3305100000	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3306	:(Cont.) :de los espacios interdentales (hilo dental), :en envases individuales de venta al por menor.			
:3306.10.00	Dentífricos	100		Subpartida Colombia : 3306100000
:3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos usados como jabón, en barras, :panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, :aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y :tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes.			
:3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas :troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro :y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes:			
:3401.11	De tocador (incluso los medicinales)			
:3401.11.10	Jabón	100		Subpartida Colombia : 3401110000
:3504	Peptonas y sus derivados; las demás materias :proteínicas y sus derivados, no expresados ni :comprendidos en otra parte; polvo de cueros y :pieles, incluso tratado al cromo.			
:3504.00.1	Peptonas y sus derivados:			
:3504.00.11	Peptonas de carne	100		Subpartida Colombia : 3504001000
:3504.00.12	Peptonato de hierro	100		Subpartida Colombia : 3504001000
:3504.00.19	Los demás	100		Subpartida Colombia : 3504001000
:3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas :ni comprendidas en otra parte.			
:3507.10.00	Cuajo y sus concentrados	50		Subpartida Colombia : 3507100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

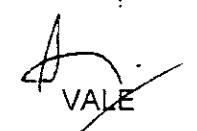
:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA :					
:3507.90	:Las demás					
:3507.90.1	:Enzimas y sus concentrados:					
:3507.90.14	:Pepsina y sus concentrados		50		PEPSINA EXCEPTO CONCENTRADOS Subpartida Colombia : 3507902000	
:3507.90.15	:Enzimas pancreáticas y sus concentrados		50		TRIPSINA Subpartida Colombia : 3507901100	
			50		QUIMOTRIPSINA Subpartida Colombia : 3507901200	
			50		PANCREATINA Subpartida Colombia : 3507901300	
			50		LAS DEMAS ENZIMAS PANCREATICAS, EXCEPTO CONCENTRADOS Subpartida Colombia : 3507901900	
:3507.90.16	:Papaína y sus concentrados		50		PAPAINA Subpartida Colombia: 3507903000	
:3507.90.19	:Los demás		50		ENZIMAS Subpartida Colombia: 3507904000	
:3507.90.2	:Preparaciones enzimáticas:					
:3507.90.29	:Las demás		50		DE ORIGEN MICROBIANO PARA INDUSTRIA DE DETERGENTES Subpartida Colombia: 3507909000	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3808	:Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, :fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación: :y reguladores del crecimiento de las plantas, :desinfectantes y productos similares, presentados :en formas o en envases para la venta al por menor, :o como preparaciones o artículos tales como cintas: :mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.			
:3808.40	:Desinfectantes			
:3808.40.10	:Presentados en formas o en envases para la venta :al por menor o como artículos	100		Subpartida Colombia : 3808401000
:3808.40.20	:Presentados de otro modo	100		Subpartida Colombia : 3808409000
:3808.90	:Los demás			
:3808.90.10	:Presentados en formas o en envases para la venta :al por menor o como artículos	100		RATICIDAS Subpartida Colombia : 3808901000
:3808.90.9	:Los demás:			
:3808.90.91	:Raticidas	100		Subpartida Colombia : 3808909000
:3816	:Cementos, morteros, hormigones y preparaciones :similares, refractarios, excepto los productos :de la partida N. 38.01.			
:3816.00.00	:Cementos, morteros, hormigones y preparaciones :similares, refractarios, excepto los productos :de la partida N. 38.01.	100		Subpartida Colombia : 3816000000
:3821	:Medios de cultivo preparados para el desarrollo :de microorganismos.			
:3821.00.00	:Medios de cultivo preparados para el desarrollo :de microorganismos.	100		Subpartida Colombia: 3821000000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.
NALADI/ /SA			--- O B S E R V A C I O N ---
3822	:Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 ó 30.06.		
3822.00.10	:Sin soporte	100	REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO (KITS) Subpartida Colombia : 3822001900
3822.00.2	:Sobre soporte:	50	DEMAS REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia: 3822001900
3822.00.29	:De las demás materias	100	REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO (KITS) Subpartida Colombia : 3822001100
3824	:Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.	50	DEMAS REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia: 3822001100
3824.90	:Los demás		
3824.90.9	:Los demás:		
3824.90.99	:Los demás	50	ESFERAS RETENTIVAS PARA PROTESIS DENTALES (RETENDEM), MULTILATEX (MEDIO DE DIAGNOSTICO) Subpartida Colombia : 3824909990
3904	:Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.2	:Los demás policloruros de vinilo:		

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
			---
3904.21.00:	Sin plastificar	50	Subpartida Colombia : 3904210000
3917:	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (raciones)), de plástico.		
3917.40.00:	Accesorios	50	Subpartida Colombia : 3917400000
3922:	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.		
3922.10.00:	Bañeras, duchas y lavabos	50	Subpartida Colombia : 3922101000, 3922109000
3922.20.00:	Asientos y tapas de inodoros	50	Subpartida Colombia : 3922200000
3923:	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10.00:	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	50	Subpartida Colombia : 3923100000
3923.2:	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21.00:	De polímeros de etileno	50	Subpartida Colombia : 3923210000
3923.29.00:	De los demás plásticos	50	Subpartida Colombia : 3923290000
3923.30.00:	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	50	Subpartida Colombia : 3923301000,


 A handwritten signature consisting of a stylized 'S' and 'YALE' written below it.

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				---
:	/SA :				
:	3923.30.00:(Cont.)				3923309010, 3923309090
:	:				
:	3923.50.00:Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre		50		Subpartida Colombia : 3923500010, 3923500090
:	:				
:	3925 :Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
:	3925.10.00:Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l		50		EXCEPTO RECIPIENTES ANALOGOS
:	:				Subpartida Colombia : 3925100000
:	3925.20.00:Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales		50		
:	:				EXCEPTO UMBRALES
:	:				Subpartida Colombia : 3925200000
:	3925.30.00:Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes		50		Subpartida Colombia : 3925300000
:	:				
:	3925.90.00:Los demás		50		Subpartida Colombia : 3925900000
:	:				
:	3926 :Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.				
:	3926.10.00:Artículos de oficina y artículos escolares		50		Subpartida Colombia : 3926100000
:	:				
:	3926.20.00:Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
3926.20.00:(Cont.)		50		Subpartida Colombia : 3926200000
4101	:Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino :(frescos o salados, secos, encalados, piquelados :o conservados de otro modo, pero sin curtir, :apergaminar ni preparar de otra forma), incluso :depilados o divididos.			
4101.2	:Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o :salados verdes (húmedos):			
4101.21	:Enteros			
4101.21.10	:Con pelo	100		Subpartida Colombia : 4101210000
4101.21.90	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 4101210000
4101.22	:Crupones y medios crupones			
4101.22.10	:Con pelo	100		Subpartida Colombia : 4101220000
4101.22.90	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 4101220000
4101.29	:Los demás			
4101.29.10	:Con pelo	100		Subpartida Colombia : 4101290000
4101.29.90	:Los demás	100		Subpartida Colombia : 4101290000
4101.30	:Los demás cueros y pieles de bovino, conservados :de otro modo			
4101.30.10	:Con pelo	100		Subpartida Colombia : 4101300000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O	
		Pref.	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/ /SA			
4101.30.9 :Los demás:			
4101.30.91:Salados secos o secos		100	Subpartida Colombia : 4101300000
4101.30.99:Los demás		100	Subpartida Colombia : 4101300000
4101.40 :Cueros y pieles de equino			
4101.40.10:Con pelo		100	Subpartida Colombia : 4101400000
4101.40.9 :Los demás:			
4101.40.91:Frescos, secos o salados		100	Subpartida Colombia : 4101400000
4101.40.99:Los demás		100	Subpartida Colombia : 4101400000
4104 :Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, :preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08 :ó 41.09.			
4104.2 :Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, :curtidos o recurtidos, pero sin preparación :posterior, incluso divididos:			
4104.21.00:Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal		100	Subpartida Colombia : 4104210000
4104.22.00:Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra :forma		100	Subpartida Colombia : 4104220000
4104.29 :Los demás			
4104.29.10:De bovino		100	Subpartida Colombia : 4104290000



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
4104.29.20	De equino	100		Subpartida Colombia : 4104290000
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.			
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:			
4203.21.00	Discípulos especialmente para la práctica del deporte	50		GUANTES PARA BOXEO Subpartida Colombia : 4203210000
		50		GUANTES DE BEISBOL Subpartida Colombia : 4203210000
4203.29	Los demás			
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100		PROTECTORES DE CUERO Subpartida Colombia : 4203290000
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
4410.90.00	De las demás materias leñosas	50		TABLEROS DE BAGAZO Subpartida Colombia : 4410900000
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.			
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	100		MINIATURAS DE MADERA Subpartida Colombia : 4420100000



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
:4420.90.00:Los demás		100	HUMIDORES PARA TABACOS Subpartida Colombia : 4420900000
:-----:			
:4802 :Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo :			
:de los utilizados para escribir, imprimir u otros :			
:fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o :			
:cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en :			
:hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 :			
:ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a :			
:hoja).			
:4802.5 :Los demás papeles y cartones, sin fibras :			
:obtenidas por procedimiento mecánico o en los que :			
:un máximo del 10% en peso del contenido total de :			
:fibra esté constituido por dichas fibras:			
:4802.51.00:De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>		100	Subpartida Colombia : 4802510000
:-----:			
:4802.60.00:Los demás papeles y cartones, en los que más del :			
:10% en peso del contenido total de fibra esté :			
:constituido por fibras obtenidas por :			
:procedimiento mecánico		100	EXCEPTO PAPELES DE SEGURIDAD
:-----:			Subpartida Colombia : 4802609090
:-----:			
:4819 :Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y :			
:demás envases de papel, cartón, guata de celulosa :			
:o napa de fibras de celulosa; cartonajes de :			
:oficina, tienda o similares.			
:4819.50.00:Los demás envases, incluidas las fundas para :			
:discos		50	BANDEJAS PARA HUEVOS Subpartida Colombia: 4819500000
:-----:			
:4901 :Libros, folletos e impresos similares, incluso en :			
:hojas sueltas.			
:4901.9 :Los demás:			
:4901.99.00:Los demás		50	LIBROS DE STOCK (LITERATURA) Subpartida Colombia : 4901990090
:-----:			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:4903	:Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
:4903.00.00:	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
		50	CUADERNOS PARA COLOREAR Subpartida Colombia : 4903000000
:4905	:Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.		
:4905.9	:Los demás:		
:4905.99.00:	:Los demás		
		50	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS LAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS Subpartida Colombia : 4905990000
:5209	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .		
:5209.1	:Crudos:		
:5209.12.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		
		50	Subpartida Colombia : 5209120000
:5209.2	:Blanqueados:		
:5209.21.00:	De ligamento tafetán		
		50	Subpartida Colombia : 5209210000
:5211	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .		
:5211.4	:Con hilados de distintos colores:		
:5211.42.00:	Tejidos de mezclilla ("denim")		
		50	Subpartida Colombia : 5211420000
:5513	:Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup> .		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
:5513.1 :Crudos o blanqueados:			
:5513.11 J0:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	:tafetán		
		50	Partida arancelaria 5513110000
:5513.12.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	:sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o		
	:igual a 4		
		50	Subpartida Colombia : 5513120000
:5513.13.00:Los demás tejidos de fibras discontinuas de	:poliéster		
		50	Partida arancelaria 5513130000
:5513.19.00:Los demás tejidos			
		50	Subpartida Colombia : 5513190000
:5513.2 :Tejidos:			
:5513.21.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	:tafetán		
		50	Subpartida Colombia : 5513210000
:5513.22.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	:sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o		
	:igual a 4		
		50	Subpartida Colombia : 5513220000
:5607 :Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no	:trenzados, incluso impregnados, recubiertos,		
	:revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
:5607.2 :De sisal o demás fibras textiles del género			
	:Agave:		
:5607.21.00:Cordeles para atar o engavillar			
		50	DE HENEQUEN
			Subpartida Colombia : 5607210000


  
VALE

## ANEXO 1 - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :		Pref.	Porc.
6203	: Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.		
6203.4	: Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts";		
6203.42.00	: De algodón	50	Subpartida Colombia : 6203420000
6205	: Camisas para hombres o niños.		
6205.20.00	: De algodón	50	Subpartida Colombia : 6205200000
6205.30.00	: De fibras sintéticas o artificiales	50	DE POLIESTER Subpartida Colombia : 6205300000
6207	: Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.		
6207.1	: Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")		
6207.11.00	: De algodón	50	Subpartida Colombia : 6207110000
6207.2	: Camisones y pijamas:		
6207.21.00	: De algodón	50	PIJAMAS Subpartida Colombia : 6207210000
6207.22.00	: De fibras sintéticas o artificiales	50	PIJAMAS DE POLIESTER Subpartida Colombia : 6207220000
6302	: Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.2	: Las demás ropas de cama, estampadas:		



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				---
:	/SA				
:					
:6302.21.00:De algodón			100	SABANAS	
:				Subpartida Colombia : 6302210000	
:					
:6302.60.00:Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles					
:-----:del tipo toalla, de algodón			100	TOALLAS	
:				Subpartida Colombia : 6302600000	
:					
:6305 :Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.					
:6305.10.00:De yute o demás fibras textiles del liber de la					
:-----:partida N. 53.03			100	SACOS DE YUTE	
:				Subpartida Colombia : 6305101000	
:					
:6402 :Los demás calzados con suela y parte superior de					
:caucho o plástico.					
:6402.20.00:Calzado con la parte superior de tiras o bridás					
:-----:fijas a la suela por tetones (espigas)			100	Subpartida Colombia : 6402200000	
:					
:					
:6402.9 :Los demás calzados:					
:6402.99.00:Los demás			100	Subpartida Colombia : 6402990000	
:					
:					
:6403 :Calzado con suela de caucho, plástico, cuero					
:natural o regenerado y parte superior de cuero					
:natural.					
:6403.1 :Calzado de deporte:					
:6403.19 :Los demás					
:6403.19.10:Con suela de cuero natural o regenerado			100	Subpartida Colombia : 6403190000	
:					
:					
:6403.19.90:Los demás			100	Subpartida Colombia : 6403190000	
:					
:					

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: : : : : D E S C R I P C I O N	: : : : : REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	: : : : : --- O B S E R V A C I O N ---	
			Porc.	
: : : : : /SA :				
: : : : : 6403.20.00:Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo		100		Subpartida Colombia : 6403200000
: : : : : 6403.30.00:Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección		100		Subpartida Colombia : 6403300000
: : : : : 6403.40 :Los demás calzados, con puntera metálica de protección				
: : : : : 6403.40.10:Con suela de cuero natural o regenerado		100		Subpartida Colombia : 6403400000
: : : : : 6403.40.90:Los demás		100		Subpartida Colombia : 6403400000
: : : : : 6403.5 :Los demás calzados, con suela de cuero natural:				
: : : : : 6403.51.00:Que cubran el tobillo		100		Subpartida Colombia : 6403510000
: : : : : 6403.59.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 6403590000
: : : : : 6405 :Los demás calzados.				
: : : : : 6405.10 :Con la parte superior de cuero natural o regenerado				
: : : : : 6405.10.10:Con suela de madera o corcho		100		Subpartida Colombia : 6405100000
: : : : : 6405.10.20:Con suela de caucho o plástico		100		Subpartida Colombia : 6405100000
: : : : : 6405.10.30:Con suela de cuero natural o regenerado				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA :					
:	6405.10.30:(Cont.)		100			Subpartida Colombia : 6405100000
:						
:	6405.10.40:Con suela de otras materias		100			Subpartida Colombia : 6405100000
:						
:	6405.20 :Con la parte superior de materia textil					
:	6405.20.10:Con suela de madera o corcho		100			Subpartida Colombia : 6405200000
:						
:	6405.20.20:Con suela de otras materias		100			Subpartida Colombia : 6405200000
:						
:	6405.90 :Los demás					
:	6405.90.10:Con suela de caucho o plástico		100			Subpartida Colombia : 6405900000
:						
:	6405.90.20:Con suela de cuero natural o regenerado		100			Subpartida Colombia : 6405900000
:						
:	6405.90.30:Con suela de madera o corcho		100			Subpartida Colombia : 6405900000
:						
:	6405.90.40:Con suela de otras materias		100			Subpartida Colombia : 6405900000
:						
:	6406 :Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.					
:	6406.10.00:Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras		100			
:						

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 6406.10.00: (Cont.)	:			Subpartida Colombia : 6406100000
:	:			:
: 6406.20.00: Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	:	100		Subpartida Colombia : 6406200000
:	:			:
: 6406.9 : Los demás:	:			
: 6406.91.00: De madera	:	100		PISOS Y TACONES
:	:			Subpartida Colombia : 6406910000
:	:			:
: 6406.99 : De las demás materias	:			
: 6406.99.10: Partes de calzado; plantillas, taloneras y	:			
: artículos similares, amovibles	:	100		PISOS Y TACONES
:	:			Subpartida Colombia : 6406999000
:	:			:
: 6406.99.20: Polainas y artículos similares, y sus partes	:	100		PISOS Y TACONES
:	:			Subpartida Colombia : 6406999000
:	:			:
: 6506 : Los demás sombreros y tocados, incluso	:			
: guarnecidos.	:			
: 6506.10.00: Cascos de seguridad	:	100		Subpartida Colombia : 6506100000
:	:			:
: 6506.9 : Los demás:	:			
: 6506.99.00: De las demás materias	:	100		Subpartida Colombia : 6506990000
:	:			:
: 6802 : Piedra de talla o de construcción trabajada	:			
: (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto	:			
: las de la partida N. 68.01; cubos, dados y	:			
: artículos similares para mosaicos, de piedra	:			
: natural (incluida la pizarra), aunque estén	:			
: sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y	:			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/			---
/SA			
6802	: (Cont.) : polvo de piedra natural (incluida la pizarra), : coloreados artificialmente.		
6802.2	: Las demás piedras de talla o de construcción y : sus manufacturas, simplemente talladas o : aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.29.00	: Las demás piedras	100	PIEDRAS TRITURADAS Subpartida Colombia : 6802290000
6802.9	: Los demás:		
6802.91.00	: Mármol, travertino y alabastro	100	MARMOL ELABORADO Subpartida Colombia : 6802910000
6810	: Manufacturas de cemento, hormigón o piedra : artificial, incluso armadas.		
6810.1	: Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos : similares:		
6810.11.00	: Bloques y ladrillos para la construcción	100	Subpartida Colombia : 6810110000
6810.19.00	: Los demás	100	Subpartida Colombia : 6810190000
6811	: Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o : similares.		
6811.10.00	: Placas onduladas	100	DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811100000
6811.20.00	: Las demás placas, paneles, losetas, tejas y : artículos similares	100	DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811200000
6811.30.00	: Tubos, fundas y accesorios de tubería	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:6811.30.00:(Cont.)				DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811300000
:6811.90.00:Las demás manufacturas		100		DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811900000
:6901 :Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas :cerámicas de harinas silíceas fósiles (por :ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de :tierras silíceas análogas.				
:6901.00.00:Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas :cerámicas de harinas silíceas fósiles (por :ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de :tierras silíceas análogas.		100		Subpartida Colombia : 6901000000
:6902 :Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas :análogas de construcción, refractarios, excepto :los de harinas silíceas fósiles o de tierras :silíceas análogas.				
:6902.10.00:Con un contenido superior al 50% en peso de los :elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o :conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3		100		Partida arancelaria 6902100000
:6902.20.00:Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso		100		Subpartida Colombia : 6902201000, 6902209000
:6902.90.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 6902900000
:6904 :Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas :y artículos similares, de cerámica.				
:6904.10.00:Ladrillos de construcción				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
6904.10.00:(Cont.)		100	Subpartida Colombia : 6904100000
6905	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.		
6905.10.00	Tejas	100	Subpartida Colombia : 6905100000
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bídés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.10.00	De porcelana	100	Subpartida Colombia : 6910100000
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.9	Los demás, de capacidad:		
7010.91	Superior a 1 l		
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010910000
7010.91.90	Los demás	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010910000
7010.92	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l		
7010.92.10	Botellas	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref.	
		Porc.	---
7010.92.10:(Cont.)			Subpartida Colombia : 7010920000
7010.92.90:Los demás	50		EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010920000
7010.93.00:Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	50		EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010930000
7010.94.00:Inferior o igual a 0,15 l	50		EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010940000
7013 :Articulos de vidrio para servicio de mesa, :cocina, tocador, oficina, para adorno de :interiores o usos similares, excepto los de las :partidas Ns. 70.10 ó 70.18. 7013.2 :Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, :jarros), excepto los de vitrocerámica: 7013.21.00:De cristal al plomo	100		Subpartida arancelaria 7013210000
7204 :Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, :hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o :acero. 7204.4 :Los demás desperdicios y desechos: 7204.41.00:Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de :amolado, aserrado, limado) y recortes de :estampado o de corte, incluso en paquetes	50		CHATARRA FERROSA (TORNEADURAS, VIRUTAS, LIMADURAS Y RECORTES, DE FUNDICION DE HIERRO O DE ACERO) Subpartida Colombia : 7204410000



VALE

## **ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA**

D E S C R I P C I O N		--- R E G I M E N D E L A C U E R D O ---	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:7207 :Productos intermedios de hierro o acero sin :alear.	:		
:7207.1 :Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en :peso:	:		
:7207.11.00:De sección transversal cuadrada o rectangular, :cuya anchura sea inferior al doble del espesor	:	100	Subpartida Colombia : 7207110000
:	:		
:	:		
:7207.19.00:Los demás	:	100	Subpartida Colombia : 7207190000
:	:		
:	:		
:7207.20.00:Con un contenido de carbono superior o igual al :0,25% en peso	:	50	PALANQUILLA DE ACERO AL CARBONO, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0.25 % Subpartida Colombia : 7207200000
:	:		
:	:		
:7213 :Alambrón de hierro o acero sin alejar.	:		
:7213.10.00:Con muescas, cordones, surcos o relieves, :producidos en el laminado	:	100	Subpartida Colombia : 7213100000
:	:		
:	:		
:7213.20.00:Los demás, de acero de fácil mecanización	:	100	Subpartida Colombia : 7213200000
:	:		
:	:		
:7214 :Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente :forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, :así como las sometidas a torsión después del :laminado.	:		
:7214.10.00:Forjadas	:	100	Subpartida Colombia : 7214100000
:	:		
:	:		
:7214.20.00:Con muescas, cordones, surcos o relieves, :producidos en el laminado o sometidas a torsión :después del laminado	:	100	Subpartida Colombia : 7214200000
:	:		
:	:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:7214.30.00:Las demás, de acero de fácil mecanización		100	Subpartida Colombia : 7214300010, 7214300090
:7214.9 :Las demás:			
:7214.91.00:De sección transversal rectangular		100	Subpartida Colombia : 7214910010, 7214910090
:7215 :Las demás barras de hierro o acero sin alejar.			
:7215.10.00:De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío		100	Subpartida Colombia : 7215100010, 7215100090
:7215.50.00:Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío		100	Subpartida Colombia : 7215500010, 7215500090
:7215.90.00:Las demás		100	Subpartida Colombia : 7215900010, 7215900090
:7216 :Perfiles de hierro o acero sin alejar.			
:7216.10.00:Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm		100	Subpartida Colombia : 7216100000
:7216.2 :Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
:7216.21.00:Perfiles en L		100	Subpartida Colombia : 7216210000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
:7216.22.00:Perfiles en T		100	Subpartida Colombia : 7216220000
:7216.3:Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
:7216.31.00:Perfiles en U		100	Subpartida Colombia : 7216310000
:7216.32.00:Perfiles en I		100	Subpartida Colombia : 7216320000
:7216.33.00:Perfiles en H		100	Subpartida Colombia : 7216330000
:7216.40.00:Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm		100	Subpartida Colombia : 7216400000
:7216.50.00:Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente		100	Subpartida Colombia : 7216500000
:7216.6:Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
:7216.61.00:Obtenidos a partir de productos laminados planos		100	Subpartida Colombia : 7216610000
:7216.69.00:Los demás		100	Subpartida Colombia : 7216690000
:7216.9:Los demás:			
:7216.91.00:Obtenidos o acabados en frío, a partir de			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: : NALADI/ : /SA :				
: : 7216.91.00:(Cont.)				
:-----:productos laminados planos		100		Subpartida Colombia : 7216910000
: : : : : :-----:7216.99.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 7216990000
: : : : : :-----:7217 :Alambre de hierro o acero sin alejar. :7217.10.00:Sin revestir, incluso pulido		100		Subpartida Colombia : 7217100000
: : : : :-----:7217.20.00:Cincado		100		Subpartida Colombia : 7217200000
: : : : :-----:7217.30.00:Revestido de otro metal común		100		Subpartida Colombia : 7217300000
: : : : :-----:7218 :Acero inoxidable en lingotes o demás formas :primarias; productos intermedios de acero :inoxidable. :7218.10.00:Lingotes o demás formas primarias		100		Subpartida Colombia : 7218100000
: : : : :-----:7218.9 :Los demás: :7218.91.00:De sección transversal rectangular		100		Subpartida Colombia : 7218910000
: : : : :-----:7218.99.00:Los demás		100		Subpartida Colombia : 7218990000
: : : : :-----:7221 :Alambrón de acero inoxidable. :7221.00.00:Alambrón de acero inoxidable.		100		Subpartida Colombia : 7221000000
: : : : :-----:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/ /SA		Pref.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	
:7222 :Barras y perfiles, de acero inoxidable.			
:7222.1 :Barras simplemente laminadas o extruidas en			
:caliente:			
:7222.11.00:De sección circular		100	Subpartida Colombia : 7222110010 7222110090
-----			
:7222.19.00:Las demás		100	Subpartida Colombia : 7222190010, 7222190090
-----			
:7222.20.00:Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío		100	Subpartida Colombia : 7222200010, 7222200090
-----			
:7222.30.00:Las demás barras		100	Subpartida Colombia : 7222300010, 7222300090
-----			
:7222.40.00:Perfiles		100	Subpartida Colombia : 7222400000
-----			
:7223 :Alambre de acero inoxidable.			
:7223.00.00:Alambre de acero inoxidable.		100	Subpartida Colombia : 7223000000
-----			
:7224 :Los demás aceros aleados en lingotes o demás			
:formas primarias; productos intermedios de los			
:demás aceros aleados.			
:7224.10.00:Lingotes o demás formas primarias		100	Subpartida Colombia : 7224100000
-----			
:7224.90.00:Los demás		100	Subpartida Colombia : 7224900000
-----			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:7227	:Alambrón de los demás aceros aleados.			
:7227.10.00:	De acero rápido	100		Subpartida Colombia . 7227100000
:7227.20.00:	De acero silicomanganeso	100		Subpartida Colombia 7227200000
:7227.90.00:	Los demás	100		Subpartida Colombia : 7227900000
:7228	:Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; :barras huecas para perforación, de aceros aleados :o sin alejar.			
:7228.10.00:	Barras de acero rápido	100		Subpartida Colombia : 7228100000
:7228.20.00:	Barras de acero silicomanganeso	100		Subpartida Colombia : 7228200010, 7228200090
:7228.30.00:	Las demás barras, simplemente laminadas o :extrudidas en caliente	100		Subpartida Colombia : 7228300000
:7228.40.00:	Las demás barras, simplemente forjadas	100		Subpartida Colombia : 7228400010, 7228400090
:7228.50.00:	Las demás barras, simplemente obtenidas o :acabadas en frío	100		Subpartida Colombia : 7228500010, 7228500090
:7228.60.00:	Las demás barras			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	
		Porc.	
: NALADI/			
: /SA			
: : :			
: 7228.60.00:(Cont.)		100	Subpartida Colombia : 7228600010, 7228600090
: : :			
: 7228.70.00:Perfiles		100	Subpartida Colombia : 7228700000
: : :			
: 7228.80.00:Barras huecas para perforación		100	Subpartida Colombia : 7228800000
: : :			
: 7303 :Tubos y perfiles huecos, de fundición.			
: 7303.00.00:Tubos y perfiles huecos, de fundición.		100	Subpartida Colombia : 7303000000
: : :			
: 7305 :Los demás tubos (por ejemplo: soldados o : remachados) de sección circular con diámetro : exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.			
: 7305.3 :Los demás, soldados:			
: 7305.31.00:Soldados longitudinalmente		100	Subpartida Colombia : 7305310000
: : :			
: 7306 :Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: : soldados, remachados, grapados o con los bordes : simplemente aproximados), de hierro o acero.			
: 7306.50.00:Los demás, soldados, de sección circular, de los : demás aceros aleados		100	Subpartida Colombia : 7306500000
: : :			
: 7306.60.00:Los demás, soldados, excepto los de sección : circular		100	Subpartida Colombia : 7306600000
: : :			
: 7306.90.00:Los demás		100	Subpartida Colombia : 7306900000
: : :			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
:					
:7307	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(raccores), codos, manguitos), de fundición, :hierro o acero.				
:7307.1	:Moldeados:				
:7307.11.00	:De fundición no maleable		100		Subpartida Colombia : 7307110000
:					
:					
:7307.19.00	:Los demás		100		Subpartida Colombia : 7307190000
:					
:					
:7307.2	:Los demás, de acero inoxidable:				
:7307.21.00	:Bridas		100		Subpartida Colombia : 7307210000
:					
:					
:7307.22.00	:Codos, curvas y manguitos, roscados		100		Subpartida Colombia : 7307220000
:					
:					
:7307.9	:Los demás:				
:7307.99.00	:Los demás		100		Subpartida Colombia : 7307990000
:					
:					
:7308	:Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes :y sus partes, compuertas de esclusas, torres, :castilletes, pilares, columnas, armazones para :techumbre, techados, puertas y ventanas y sus :marcos, contramarcos y cortinas de cierre, :barandillas), de fundición, hierro o acero, :excepto las construcciones prefabricadas de la :partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos :y similares, de fundición, hierro o acero, :preparados para la construcción.				
:7308.90	:Los demás				
:7308.90.10	:Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, :preparados para la construcción		100		Subpartida Colombia : 7308901000
:					
:					
:7308.90.90	:Los demás		100		
:					

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:					
:7308.90.90:(Cont.)					Subpartida Colombia : 7308909000
:					
:					
:7311	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.				
:7311.00.00	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.				
:			100		Subpartida Colombia : 7311001000, 7311009000
:					
:					
:7313	:Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.				
:7313.00.10	:Alambre de púas		50		Subpartida Colombia : 7313001000
:					
:					
:7314	:Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.				
:7314.1	:Telas metálicas tejidas:				
:7314.12.00	:Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas		100		Subpartida Colombia : 7314120000
:					
:					
:7314.13.00	:Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas		100		Subpartida Colombia : 7314130000
:					
:					
:7314.14.00	:Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable		100		Subpartida Colombia : 7314140000
:					
:					
:7314.19.00	:Las demás		100		Subpartida Colombia : 7314190000
:					
:					

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		:
			Pref.	Porc.	
:	:	:	:	---	O B S E R V A C I O N
: NALADI/	:	D E S C R I P C I O N	:	:	:
:/SA :	:	:	:	:	:
: 7314.20.00:Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce,	:	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314200000
:-----:de alambre cuya mayor dimensión de la sección	:	:	:	:	:
:-----:transversal sea superior o igual a 3 mm y con	:	:	:	:	:
:-----:malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	:	:	:	:	:
: 7314.3 :Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos	:	:	:	:	:
:-----:de cruce:	:	:	:	:	:
: 7314.31.00:Cincadas	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314310000	:
: 7314.39.00:Las demás	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314390000	:
: 7314.4 :Las demás telas metálicas, redes y rejas:	:	:	:	:	:
: 7314.41.00:Cincadas	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314410000	:
: 7314.42.00:Revestidas de plástico	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314420000	:
: 7314.49.00:Las demás	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314490000	:
: 7314.50.00:Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	:	:	100	Subpartida Colombia : 7314500000	:
: 7317 :Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas	:	:	:	:	:
:-----:apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos	:	:	:	:	:
:-----:similares, de fundición, hierro o acero, incluso	:	:	:	:	:
:-----:con cabeza de otras materias, excepto con cabeza	:	:	:	:	:
:-----:de cobre.	:	:	:	:	:
: 7317.00.00:Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas	:	:	:	:	:
:-----:apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos	:	:	:	:	:
:-----:similares, de fundición, hierro o acero, incluso	:	:	:	:	:
:-----:con cabeza de otras materias, excepto con cabeza	:	:	:	:	:

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		:
			Pref.	Porc.	
--- O B S E R V A C I O N ---					
:	:	7317.00.00:(Cont.)			
:	:	:de cobre.			
:	:	:	100		Subpartida Colombia : 7317000000
:	:	:			
:	7325	:Las demás manufacturas moldeadas de fundición,			
:		:hierro o acero.			
:	7325.10.00:	De fundición no maleable			
:			100		Subpartida Colombia : 7325100000
:	:	:			
:	7325.9	:Las demás:			
:	7325.91.00:	Bolas y artículos similares para molinos			
:			100		Subpartida Colombia : 7325910000
:	:	:			
:	7325.99.00:	Las demás			
:			100		Subpartida Colombia : 7325990000
:	:	:			
:	7326	:Las demás manufacturas de hierro o acero.			
:	7326.1	:Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
:	7326.19.00:	Las demás			
:			100		Subpartida Colombia : 7326190000
:	:	:			
:	7408	:Alambre de cobre.			
:	7408.1	:De cobre refinado:			
:	7408.19.00:	Los demás			
:			50		Subpartida Colombia : 7408190000
:	:	:			
:	7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (raciones), codos, manguitos) de cobre.			
:	7412.10.00:	De cobre refinado			
:			100		Subpartida Colombia : 7412100000
:	:	:			
:	7412.20.00:	De aleaciones de cobre			
:			100		Subpartida Colombia : 7412200000
:	:	:			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref.	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
: 7601	: Aluminio en bruto.		
: 7601.20.00:	Aleaciones de aluminio	100	Subpartida Colombia : 7601200000
: 7604	: Barras y perfiles, de aluminio.		
: 7604.2	: De aleaciones de aluminio:		
: 7604.21.00:	Perfiles huecos	100	Subpartida Colombia . 7604210000
: 7608	: Tubos de aluminio.		
: 7608.20.00:	De aleaciones de aluminio	100	Subpartida Colombia . 7608200000
: 7610	: Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
: 7610.90	: Los demás		
: 7610.90.10:	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	100	Subpartida Colombia : 7610900000
: 7610.90.90:	Los demás	100	PARTES Subpartida Colombia : 7610900000
: 7615	: Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
: 7615.1	: Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
: 7615.11.00:	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				---
:	/SA :				
7615.11.00:	(Cont.)		100		Subpartida Colombia : 7615110000
:	:				
7616	:Las demás manufacturas de aluminio.				
7616.9	:Las demás:				
7616.99.00:	Las demás		100		Subpartida Colombia : 7616991000, 7616999000
:	:				
7806	:Las demás manufacturas de plomo.				
7806.00.00:	Las demás manufacturas de plomo.		100		Subpartida Colombia : 7806001000, 7806009000
:	:				
8201	:Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.				
8201.10.00:	Layas y palas		100		Subpartida Colombia : 8201100000
:	:				
8201.30.00:	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas		100		Subpartida Colombia : 8201300000
:	:				
8201.90.00:	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales		100		AGRICOLAS Subpartida Colombia : 8201901000, 8201909000
:	:				
8208	:Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.				
8208.40.00:	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales		100		AGRICOLAS
:	:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
8208.40.00:(Cont.)			Subpartida Colombia : 8208400000
8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de :metal común, para muebles, puertas, escaleras, :ventanas, persianas, carrocerías, artículos de :guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás :manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, :soportes y artículos similares, de metal común; :ruedas con montura de metal común; cierrapuertas :automáticos de metal común.		
8302.4	:Las demás guarniciones, herrajes y artículos :similares:		
8302.41.00	:Para edificios	100	Subpartida Colombia : 8302410000
8302.49.00	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 8302490000
8303	:Cajas de caudales, puertas blindadas y :compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y :cajas de seguridad y artículos similares, de :metal común.		
8303.00.00	:Cajas de caudales, puertas blindadas y :compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y :cajas de seguridad y artículos similares, de :metal común.		
		100	CAJAS DE SEGURIDAD Subpartida Colombia : 8303001000
8311	:Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y :artículos similares, de metal común o de carburo :metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o :de fundentes, para soldadura o depósito de metal :o de carburo metálico; alambres y varillas, de :polvo de metal común aglomerado, para la :metalización por proyección.		
8311.10	:Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de :metal común		
8311.10.10	:Electrodos de hierro o acero	50	Subpartida Colombia : 8311100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA :	Pref.	
		Porc.	
:8311.10.90:Los demás		50	Subpartida Colombia : 8311100000
:8311.20.00:Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común		100	Subpartida Colombia : 8311200000
:8311.30.00:Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común		100	Subpartida Colombia : 8311300000
:8311.90.00:Los demás, incluidas las partes		100	PARA SOLDADURA Subpartida Colombia : 8311900000
:8402 :Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
:8402.1 :Calderas de vapor:			
:8402.19.00:Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas		100	Subpartida Colombia : 8402190000
:8402.90.00:Partes		100	Subpartida Colombia : 8402900000
:8404 :Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.			
:8404.10.00:Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03		100	Subpartida Colombia . 8404100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
: NALADI/					
: /SA :					
: : : : : 8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.				
: : : : : 8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas:				
: : : : : 8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 kW		50		MINIHIDROELECTRICAS
: : : : : 8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.				
: : : : : 8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:				
: : : : : 8413.11.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes		100		Subpartida Colombia : 8413110000
: : : : : 8413.19.00	Las demás		100		Subpartida Colombia : 8413190000
: : : : : 8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19		100		Subpartida Colombia : 8413200000
: : : : : 8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión		100		Subpartida Colombia : 8413301000, 8413302000, 8413309100, 8413309200, 8413309900
: : : : : 8413.40.00	Bombas para hormigón		100		Subpartida Colombia : 8413400000
: : : : : 8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas		100		Subpartida Colombia : 8413500000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
			--- OBSERVACION ---
: : : NALADI/	D E S C R I P C I O N		
: : /SA :			
: 8413.60.00:Las demás bombas volumétricas rotativas		100	Subpartida Colombia : 8413600000
: : : :			
: 8413.70.00:Las demás bombas centrífugas		100	Subpartida Colombia : 8413701100, 8413701900, 8413702100, 8413702900
: : : :			
: 8413.8 :Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
: 8413.81.00:Bombas		100	Subpartida Colombia : 8413811000, 8413819000
: : : :			
: 8413.82.00:Elevadores de líquidos		100	Subpartida Colombia : 8413820000
: : : :			
: 8413.9 :Partes:			
: 8413.91.00:De bombas		100	Subpartida Colombia : 8413911000, 8413912000, 8413913000, 8413919000
: : : :			
: 8413.92.00:De elevadores de líquidos		100	Subpartida Colombia : 8413920000
: : : :			
: 8423 :Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las			
: : básculas y balanzas para comprobar o contar			
: : piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles			
: : a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para			
: : toda clase de básculas o balanzas.			
: 8423.10 :Para pesar personas, incluidos los pesabebés;			
: : balanzas domésticas			
: 8423.10.10:Para pesar personas, incluidos los pesabebés		50	BASCULA MEDICA, CAPACIDAD 140 KG Subpartida Colombia : 8423100000
: : : :			
: 8423.30.00:Básculas y balanzas para pesada constante,			
: : : incluidas las de descargar pesos determinados en			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
NALEDI/	/SA				---
8423.30.00:(Cont.)		: sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las : : dosificadoras de tolva	50		BASCULAS Y BALANZAS DOSIFICADORAS PARA LA PREPARACION DE CONCRETO O ASFALTO Subpartida Colombia : 8423301000
			50		LOS DEMAS BASCULAS DE PESADA CONSTANTE Y BASCULAS Y BALANZAS ENSACADORAS Y DOSIFICADORAS Subpartida Colombia : 8423309000
8424		:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para :proyectar, dispersar o pulverizar materias :líquidas o en polvo; extintores, incluso :cargados; pistolas aerográficas y aparatos :similares; máquinas y aparatos de chorro de :arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.10.00		:Extintores, incluso cargados	100		Subpartida Colombia : 8424100000
8424.8		:Los demás aparatos:			
8424.81		:Para agricultura u horticultura			
8424.81.90		:Los demás	100		SISTEMAS DE RIEGO Y APARATOS PARA RIEGO Subpartida Colombia : 8424813000
8424.90.00		:Partes	100		PARA APARATOS MECANICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO Subpartida Colombia : 8424900000
8428		:Las demás máquinas y aparatos de elevación, :carga, descarga o manipulación (por ejemplo: :ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, :teleféricos).			
8428.90.00		:Las demás máquinas y aparatos	100		Subpartida Colombia : 8428900000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a las máquinas o aparatos de :las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.3	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00	:Las demás	50	PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA Subpartida Colombia : 8431390000
:8431.4	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, :84.29 u 84.30:		
:8431.49.00	:Las demás	100	PARA EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION Subpartida Colombia : 8431490000
:8432	:Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, :hortícolas o silvícolas, para la preparación o el :trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos :para césped o terrenos de deporte.		
:8432.10.00	:Arados	50	MULTIARADO Subpartida Colombia : 8432100000
:8432.80.00	:Las demás máquinas, aparatos y artefactos	100	AGRICOLAS PARA LA PREPARACION DEL SUELO Subpartida Colombia : 8432800000
:8432.90.00	:Partes	50	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SIMILARES, DIFERENTES A REJAS Y DISCOS Subpartida Colombia : 8432909000
:8433	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o :trillar, incluida las prensas para paja o :forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; :máquinas para limpieza o clasificación de huevos, :frutos o demás productos agrícolas, excepto las :de la partida N. 84.37.		
:8433.5	:Las demás máquinas y aparatos de cosechar;		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	: ----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		: --- O B S E R V A C I O N ---
		: Pref.	: Porc.	
: 8433.5 : (Cont.)	: máquinas y aparatos de trillar:			
: 8433.59.00: Los demás		50		COSECHADORAS DE CAÑA Subpartida Colombia : 8433591000
: 8433.90.00: Partes		100		PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA COSECHAR Subpartida Colombia : 8433909000
: 8436 : Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.				
: 8436.80 : Las demás máquinas y aparatos				
: 8436.80.90: Los demás		100		TRITURADORES Y MEZCLADORES DE ABONOS Subpartida Colombia : 8436801000
: 8438 : Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		100		LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, PARA LA AGRICULTURA Subpartida Colombia : 8436809000
: 8438.30.00: Máquinas y aparatos para la industria azucarera				
: 8438.90.00: Partes		100		Subpartida Colombia : 8438300000
				Subpartida Colombia : 8438900000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
			---
:8471	:Máquinas automáticas para tratamiento o :procesamiento de datos y sus unidades; lectores :magnéticos u ópticos, máquinas para registro de :datos sobre soporte en forma codificada y :máquinas para tratamiento o procesamiento de :estos datos, no expresados ni comprendidos en :otra parte.		
:8471.10.00:	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	50	Subpartida Colombia : 8471100000
:8471.30.00:	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	100	Subpartida Colombia : 8471300000
:8471.4	:Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales: :8471.41.00:Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una :unidad central de proceso y, aunque estén :combinadas, una unidad de entrada y una de salida	50	Subpartida Colombia : 8471410000
:8471.60.00:	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	100	Subpartida Colombia : 8471601000, 8471602000, 8471609000
:8471.70.00:	Unidades de memoria	100	Subpartida Colombia : 8471700000
:8473	:Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72. :8473.30.00:Partes y accesorios de máquinas de la partida N. :84.71		



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Perc.	
NALADI/ /SA :			---
8473.30.00:(Cont.)		50	Subpartida Colombia : 8473300000
8474	:Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, :separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, :mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra :materia mineral sólida (incluidos el polvo y la :pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear :combustibles minerales sólidos, pastas :cerámicas, cemento, yeso o demás materias :minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer :moldes de arena para fundición.		
8474.20.00:	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o :pulverizar	50	EXCEPTO QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS Subpartida Colombia : 8474209000
8474.3	:Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar;		
8474.31.00:	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	100	HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR MOR- TERO, CON CAPACIDAD MAXIMA DE 3 METROS CUBICOS Subpartida Colombia : 8474311000
		100	DEMAS HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR CEMENTO(MORTERO) Subpartida Colombia : 8474319000
8481	:Articulos de griferia y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.40.00:	Válvulas de alivio o seguridad	100	Subpartida Colombia : 8481400000
8481.80	:Los demás articulos de griferia y órganos		


 VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :		Pref. Porc.	
:8481.80 : (Cont.)	:		
:similares	:		
:8481.80.10:Juegos o surtidos de grifería para salas de baño	:		
:-----o cocina	:		
:	100		
:		Subpartida Colombia : 8481801000,	
:		8481809000	
:			
:-----			
:8481.80.90:Los demás	:	100	
:			Subpartida Colombia : 8481801000,
:			8481802000, 8481803000, 8481804000,
:			8481805010, 8481805090, 8481806000,
:			8481807000, 8481808000, 8481809000
:			
:-----			
:8482 :Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	:		
:8482.10.00:Rodamientos de bolas	:	50	
:			Subpartida Colombia : 8482100000
:			
:-----			
:8482.30.00:Rodamientos de rodillos en forma de tonel	:	50	
:			Subpartida Colombia : 8482300000
:			
:-----			
:8504 :Transformadores eléctricos, convertidores	:		
:eléctricos estáticos (por ejemplo:	:		
:rectificadores) y bobinas de reactancia	:		
:(autoinducción).	:		
:8504.10.00:Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de	:		
:descarga	:	100	
:			Subpartida Colombia : 8504100000
:			
:-----			
:8507 :Acumuladores eléctricos, incluidos sus	:		
:separadores, aunque sean cuadrados o	:		
:rectangulares.	:		
:8507.20.00:Los demás acumuladores de plomo	:	50	
:			Subpartida Colombia : 8507200000
:			
:-----			
:8511 :Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o	:		
:de arranque, para motores de encendido por	:		
:chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos,	:		
:dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de	:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				---
: /SA :	:				
: 8511 : (Cont.)	:				
: : encendido o calentamiento, motores de arranque);	:				
: : generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores)	:				
: : y reguladores disyuntores utilizados con estos	:				
: : motores.	:				
: 8511.10.00: Bujías de encendido	:		50		
: : : : : EXCEPTO:					
: : : : : - PARA MOTORES DE AVIACION					
: : : : : - DESARMADAS TOTALMENTE					
: : : : : Subpartida Colombia : 8511109090					
: 8511.80.00: Los demás aparatos y dispositivos	:		50		
: : : : : EXCEPTO PARA MOTORES PARA LA AVIACION					
: : : : : Subpartida Colombia : 8511809000					
: 8518 : Micrófonos y sus soportes; altavoces	:				
: : : : : (altoparlantes), incluso montados en sus cajas;	:				
: : : : : auriculares, incluso combinados con micrófono;	:				
: : : : : amplificadores eléctricos de audiofrecuencia;	:				
: : : : : equipos eléctricos para amplificación de sonido.	:				
: 8518.40.00: Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	:		50		
: : : : : Subpartida Colombia : 8518400000					
: 8523 : Soportes preparados para grabar sonido o	:				
: : : : : grabaciones análogas, sin grabar, excepto los	:				
: : : : : productos del Capítulo 37.	:				
: 8523.20.00: Discos magnéticos	:		100		
: : : : : Subpartida Colombia : 8523200000					
: 8524 : Discos, cintas y demás soportes para grabar	:				
: : : : : sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso	:				
: : : : : las matrices y moldes galvánicos para	:				
: : : : : fabricación de discos, excepto los productos del	:				
: : : : : Capítulo 37.	:				
: 8524.10.00: Discos para tocadiscos	:		50		
: : : : : EXCEPTO LOS DE ENSEÑANZA					
: : : : : Subpartida Colombia : 8524109000					
: 8524.3 : Discos para sistemas de lectura por rayos láser:	:				
: 8524.32.00: Para reproducir únicamente sonido	:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/		Pref.	
/SA :		Porc.	
8524.32.00: (Cont.)		100	Subpartida Colombia : 8524320000
8524.9 :Los demás:			
8524.99.00:Los demás		50	DISCOS ("CERAS" Y "FLANES"), CINTAS, PELICULAS Y DEMAS MOLDES O MATRICES PREPARADAS Subpartida Colombia : 8524991000
8529 :Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.25 a 85.28.			
8529.10.00:Antenas y reflectores de antena de cualquier :tipo; partes apropiadas para su utilización con :dichos artículos		50	EXCEPTO: - BARRAS DE FERRITA - ANTENAS PARABOLICAS PARA RECEPCION DIRECTA Subpartida Colombia : 8529109000
8531 :Aparatos eléctricos de señalización acústica o :visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros :indicadores, avisadores de protección contra :robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. :85.12 u 85.30.			
8531.10.00:Avisadores eléctricos de protección contra robo o :incendio y aparatos similares		50	Subpartida Colombia : 8531100000
8533 :Resistencias eléctricas, excepto las de :calentamiento (incluidos reóstatos y :potenciómetros).			
8533.10.00:Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de :capa		50	Subpartida Colombia : 8533100000
8533.40.00:Las demás resistencias variables (incluidos :reóstatos y potenciómetros)			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	: ----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	: ----- O B S E R V A C I O N -----	
			: --- O B S E R V A C I O N ---	
: 8533.40.00:	(Cont.)	: 50	: Subpartida Colombia :	8533401000, 8533402000, 8533403000, 8533404000 8533409000
: 8534	: Circuitos impresos.			
: 8534.00.00:	Circuitos impresos.	: 50	: Subpartida Colombia :	8534000000
: 8536	: Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.			
: 8536.4	: Relés:			
: 8536.41.00:	Para una tensión inferior o igual a 60 V	: 50	: PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A	Subpartida Colombia : 8536410010
: 8536.49.00:	Los demás	: 50	: LOS DEMAS	Subpartida Colombia : 8536410090
: 8541	: Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoelectrinos montados.	: 100		Subpartida Colombia : 8536491100, 8536491900, 8536499000
: 8541.10.00:	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	: 50		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA :			--- O B S E R V A C I O N ---
:					
:		8541.10.00:(Cont.)			Subpartida Colombia : 8541100000
:					
:		8541.2 :Transistores, excepto los fototransistores:			
:		8541.21.00:Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	100		Subpartida Colombia : 8541210000
:					
:		8541.29.00:Los demás	50		Subpartida Colombia : 8541290000
:					
:		8541.40.00:Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	50		DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, EXCEPTO CELULAS FOTOVOLTAICAS ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES
:					Subpartida Colombia : 8541409000
:					
:	8542	:Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.			
:	8542.1	:Circuitos integrados monolíticos digitales:			
:	8542.12.00	:Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	100		Subpartida Colombia : 8542120000
:					
:		8542.13.00:Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	50		EN FORMA DE CHIPS
:					Subpartida Colombia : 8542130000
:					
:		8542.14.00:Circuitos de tecnología bipolar	50		EN FORMA DE CHIPS
:					Subpartida Colombia : 8542140000
:					
:		8542.19.00:Los demás, incluidos los circuitos que combinan tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		:
			Pref.	Porc.	
:	:	:	--- O B S E R V A C I O N ---		:
: NALADI/	:	/SA :			
8542.19.00: (Cont.)	:		100		Subpartida Colombia : 8542190000
8542.30.00: Los demás circuitos integrados monolíticos	:		100		Subpartida Colombia : 8542300000
8542.40.00: Circuitos integrados híbridos	:		100		Subpartida Colombia : 8542400000
8542.50.00: Microestructuras electrónicas	:		100		Subpartida Colombia : 8542500000
8543 :Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	:				
8543.40.00: Electrificadores de cercas	:		50		Subpartida Colombia : 8543400000
8543.8 :Las demás máquinas y aparatos:	:				
8543.81.00: Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	:		50		Subpartida Colombia : 8543810000
8543.89.00: Los demás	:		50		EXCEPTO DETECTORES DE METALES
8544 :Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	:				
8544.1 :Alambre para bobinar:	:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
HALADI/			
/SA			
8544.11.00: De cobre		50	ALAMBRES BARNIZADOS PARA EMBOBINAR (EN- ROLLAR) MOTORES Subpartida Colombia : 8544110000
8544.4: Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:			
8544.49.00: Los demás		50	DE COBRE Subpartida Colombia : 8544491000
8544.5: Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:			
8544.59: Los demás			
8544.59.10: Con armadura metálica		50	DE COBRE Subpartida Colombia : 8544591000
8607: Partes de vehículos para vías férreas o similares.			
8607.1: Bojes, "bissells", ejes y ruedas, y sus partes:			
8607.19.00: Los demás, incluidas las partes		50	PARA TRANSPORTE FERROVIARIO Subpartida Colombia : 8607190000
8705: Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).			
8705.40.00: Camiones hormigonera		50	Subpartida Colombia : 8705400000
8708: Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.			
8708.9: Las demás partes y accesorios:			

YALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
MALADIX / /SA				
8708.99.00: Los demás		50		
				EXCEPTO: - BASTIDORES DE CHASIS Y SUS PARTES - TRANSMISIONES CARDANICAS Y SUS PARTES - SISTEMAS DE DIRECCION Y SUS PARTES - TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES - TANQUES PARA CARBURANTE - PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL - PARTES DE AMORTIGUADORES - ROTULAS DE SUSPENSION Y SUS PARTES Subpartida Colombia : 8708999400 8708999910 8708999990
8711: Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocipedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.				
8711.10.00: Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>		100		MOTOCICLETAS Subpartida Colombia : 8711100000
8716: Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.				
8716.20.00: Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola		100		Subpartida Colombia : 8716200000
8716.3: Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:				
8716.39.00: Los demás		100		Subpartida Colombia : 8716390000
8903: Yates y demás bárcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.				
8903.9: Los demás:				
8903.99.00: Los demás		100		Subpartida Colombia : 8903990000


 VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:8907	:Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: :balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, :boyas y balizas).		
:8907.90.00	:Los demás	100	BOYAS Y BALIZAS FLOTANTES Subpartida Colombia : 8907901000, 8907909000
:9002	:Lentes, prismas, espejos y demás elementos de :óptica de cualquier materia, montados, para :instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio :sin trabajar ópticamente.		
:9002.1	:Objetivos:		
:9002.11.00	:Para cámaras, proyectores o ampliadoras o :reductoras fotográficos o cinematográficos	100	Subpartida Colombia : 9002110000
:9003	:Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o :artículos similares y sus partes.		
:9003.1	:Monturas (armazones):		
:9003.11.00	:De plástico	50	Subpartida Colombia : 9003110000
:9013	:Dispositivos de cristal líquido que no :constituyan artículos comprendidos más :específicamente en otra parte; láseres, excepto :los diodos láser; los demás aparatos e :instrumentos de óptica, no expresados ni :comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
:9013.20.00	:Láseres, excepto los diodos láser	100	DE USO INDUSTRIAL Subpartida Colombia : 9013200000
:9018	:Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, :odontología o veterinaria, incluidos los de :centellografía y demás aparatos electromédicos, :así como los aparatos para pruebas visuales.		
:9018.1	:Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los :aparatos de exploración funcional o de vigilancia :de parámetros fisiológicos):		
:9018.11.00	:Electrocardiógrafos	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA				
: 9018.11.00:(Cont.)				Subpartida Colombia : 9018110000
:				
: 9018.13.00:Aparatos de diagnóstico de visualización por				
: resonancia magnética				
:				
: 9018.19.00:Los demás		100		GIROLMAG Subpartida Colombia : 9018130000
:				
: 9018.20.00:Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos		100		CARDIOCID, ANALIZADOR DE POTENCIALES EVOCADOS, ELECTROENCEFALOGRAMA, VIDEOVOZ PASEK, MEDICID, NEUROCID, EQUIPOS PARA VISUALIZAR PARAMETROS ACUSTICOS, SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO SICOLOGICO INTEGRAL COMPUTARIZADO: PSICOMED. SISTEMA PARA LA DETERMINACION RAPIDA DEL ANTIBIOPRAMA Y DE LA INFECCION URINARIA: DIRAMIC. LOS DEMOS APARATOS: SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL ESTUDIO DE LA FUNCION DIASTOLICA DEL VENTRICULO IZQUIERDO DEL CORAZON A PARTIR DE IMAGENES DEL ECOCARDIOGRAFO: ECOGRAF, EQUIPOS PARA DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO Subpartida Colombia : 9018190000
:				
: 9018.3 :Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e		100		EQUIPOS LASER DE USO MEDICO
: instrumentos similares:				
: 9018.31.00:Jeringas, incluso con aguja				Subpartida Colombia : 9018190000
:				
: 9018.3 :Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e		100		TRANSILUMINADOR Y LAMPARA DE FOTOTERAPIA
: instrumentos similares:				
: 9018.31.00:Jeringas, incluso con aguja				Subpartida Colombia : 9018200000
:				
: 9018.3 :Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e				JERINGA DENTAL, METALICA
: instrumentos similares:				
: 9018.31.00:Jeringas, incluso con aguja				Subpartida Colombia: 9018319000
:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
9018.90.00:Los demás instrumentos y aparatos		100	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELECTROMEDICOS: ULTRAVIBRADOR, SIMULADOR DE ARRITMIAS, LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ELECTROBISTURI, INCUBADORAS DE CUIDADOS INTENSIVOS, EQUIPO DE TERAPIA ULTRASONICA</li> <li>- DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA, EXCEPTO METALICOS Y OBTURADORES E INSERTADORES PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES, LASERPOL MOD. 3-101 M, LASERMED MOD. 401 M, 101 M Y 102 M, PSICOMET, DETECTOR DE LATIDO FETAL</li> <li>- LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE VETERINARIA: DETECTOR DE LATIDO FETAL, AUTOCLAVE DE MESA MODS. ASH-260 Y EM-1206, AUDIOMETRO DE PESQUIZAJE, EQUIPO DE INDUCCION HIPNOTICA</li> </ul> <p>Subpartida Colombia : 9018901000</p>
9019 :Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; :aparatos de sicotecnia; aparatos de :ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, :aparatos respiratorios de reanimación y demás :aparatos de terapia respiratoria.		100	<p>APARATOS DE MECANOTERAPIA: EQUIPO DE TRACCION CERVICAL, MESA DE MANO UNIVERSAL, MINIESCALERA PARA EJERCICIOS DE DEDOS, ESCALERA PARA EJERCICIOS DE HOMBRO</p> <p>Subpartida Colombia : 9019100000</p>
9019.10.00:Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; :aparatos de sicotecnia		100	<p>NEBULIZADOR ULTRASONICO, TRANSILUMINADOR, APARATOS DE OZONOTERAPIA, APARATOS DE OXIGENOTERAPIA, APARATOS DE AEROSOL-TERAPIA</p>
9019.20.00:Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o :aerosolterapia, aparatos respiratorios de :reanimación y demás aparatos de terapia :respiratoria		100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
9019.20.00:	(Cont.)				Subpartida Colombia : 9019200000
:	:				
9021	:Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las :fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; :tablillas, férulas u otros artículos y aparatos :para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; :audífonos y demás aparatos que lleve la propia :persona o se le implante para compensar un :defecto o incapacidad.				
9021.1	:Prótesis articulares y demás artículos y aparatos :de ortopedia o para fracturas:				
9021.11.00	:Prótesis articulares		50		RODILLERA ARTICULADA Subpartida Colombia : 9021110000
:	:				
9021.19	:Los demás				
9021.19.10	:Artículos y aparatos de ortopedia		100		FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 18 PACIENTES, FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 27 PACIENTES, FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 9 PACIENTES Subpartida Colombia : 9021191000
:	:				
:	:		100		FERULA PARA HALLUS PLASTICAS, CORSE TAYLOR, TOBILLERA EN 8, FERULA PARA HALLUS VALVUS (PBC), FERULA FLEXION DE DEDOS, FERULA DINAMICA DE MANO, FERULA PASIVA DE MANO, SOPORTE PARA SPOLON CARCAREO, SOPORTE PARA ACORTAMIENTO, EQUIPO DE FRACCION CERVICAL, SOPORTE FLEXIBLE PARA ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO, SOPORTE PARA DESCARGA DEL METATARSO, SOPORTE CON ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO, SOPORTE PARA PELOTA METATARSIANA, SOPORTE PARA DEPORTISTA, SOPORTE PARA DESCARGA DE LOS METATARROS, FERULA PARA HEPICONDILITIS, FERULA SIGERGICA, MUÑEQUERAS ESPECIALES, MUÑEQUERAS ELASTICAS, COJIN DE FREIKA, FAJA LUMBOSACRA, MINERVA PLASTICA, COLLARIN DE ESPUMA DE GOMA Subpartida Colombia : 9021191000
:	:				

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	
		Porc.	
: NALADI/			
: /SA			
:			
: 9021.2 :Artículos y aparatos de prótesis dental:			
: 9021.21 :Dientes artificiales			
: 9021.21.10:De acrílico		50	Subpartida Colombia : 9021210000
:-----			
: 9021.21.90:Los demás		50	Subpartida Colombia : 9021210000
:-----			
: 9021.30.00:Los demás artículos y aparatos de prótesis		50	PROTESIS DE MAMAS Subpartida Colombia : 9021309000
:-----			
: 9023 :Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para			
: demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o			
: exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
: 9023.00.00:Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para			
:-----demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o			
: exposiciones), no susceptibles de otros usos.		100	Subpartida Colombia : 9023000010, 9023000090
:-----			
: 9026 :Instrumentos y aparatos para la medida o control			
: del caudal, nivel, presión u otras			
: características variables de líquidos o gases			
: (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de			
: nivel, manómetros, contadores de calor), excepto			
: los instrumentos y aparatos de las partidas Ns.			
: 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.			
: 9026.10.00:Para medida o control del caudal o nivel de			
: líquidos		50	SISTEMA DE VIGILANCIA DEL CAUDAL DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION (REDES) Subpartida Colombia : 9026101900
:-----			
: 9027 :Instrumentos y aparatos para análisis físicos o			
: químicos (por ejemplo: polarímetros,			
: refractómetros, espectrómetros, analizadores de			
: gases o humos); instrumentos y aparatos para			
: ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación,			
: tensión superficial o similares o para medidas			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
9027 : (Cont.) : calorimétricas, acústicas o fotométricas : (incluidos los exposímetros); micrótomos.			
9027.20.00: Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis		100	APARATOS DE ELECTROFORESIS Subpartida Colombia : 9027200000
9027.30.00: Espectrómetros, espectrofotómetros y : espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas : (UV, visibles, IR)		100	LECTOR AUTOMATIZADO DE FLUORESCENCIA, DISPERSION Y TRANSMISION DE VOLUMENES, LAVADOR MAS, MULTIPIPETA ERIZO Subpartida Colombia : 9027301000
9027.50.00: Los demás instrumentos y aparatos que utilicen : radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)		100	FLUORIMETRO AUTOMATICO, EQUIPO PARA ANTIBIOGRAMA E INFECCION URINARIA Arancel Colombia: 9027501000
9027.80.00: Los demás instrumentos y aparatos		100	Subpartida Colombia : 9027801100, 9027801200, 9027801900, 9027809000
9028 : Contadores de gas, líquido o electricidad, : incluidos los de calibración.			
9028.20.00: Contadores de líquido		100	Subpartida Colombia : 9028201000, 9028209000
9028.30.00: Contadores de electricidad		50	MONOFASICO Subpartida Colombia : 9028301000
9030 : Osciloscopios, analizadores de espectro y demás : instrumentos y aparatos para medida o control de : magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos			

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 9030 : (Cont.)	:				
: para medida o detección de radiaciones alfa,	:				
: beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones	:				
: ionizantes.	:				
: 9030.10.00:Instrumentos y aparatos para medida o detección	:				
: de radiaciones ionizantes	:				
: :	:		100		Subpartida Colombia : 9030100000
: :	:				
: 9030.20.00:Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	:				
: :	:		100		CONDUCTIMETRO ANALOGICO
: :	:				Subpartida Colombia : 9030200000
: 9032 :Instrumentos y aparatos para regulación o control	:				
: :automáticos.	:				
: 9032.8 :Los demás instrumentos y aparatos:	:				
: 9032.89.00:Los demás	:				
: :	:		50		REGULADORES AUTOMATICOS DE VOLTAJE
: :	:				(ELECTRONICOS), PARA UNA TENSION INFE-
: :	:				RIOR O IGUAL A 260 V. E INTENSIDAD INFE-
: :	:				RIOR O IGUAL A 30 A.
: :	:				Subpartida Colombia : 9032891100
: 9033 :Partes y accesorios, no expresados ni	:				
: comprendidos en otra parte de este Capítulo, para	:				
: máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del	:				
: Capítulo 90.	:				
: 9033.00.00:Partes y accesorios, no expresados ni	:				
: comprendidos en otra parte de este Capítulo, para	:				
: máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del	:				
: Capítulo 90.	:				
: :	:		100		PARA EQUIPOS ELECTROMEDICOS
: :	:				Subpartida Colombia : 9033000000
: 9202 :Los demás instrumentos musicales de cuerda (por	:				
: ejemplo: guitarras, violines, arpas).	:				
: 9202.10.00:De arco	:				
: :	:		50		Subpartida Colombia : 9202100000
: :	:				
: 9202.90.00:Los demás	:				
: :	:		100		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	---
9202.90.00:(Cont.)			Subpartida Colombia : 9202900000
9206	:Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: :tambores, cajas, xilófonos, platillos, :castañuelas, maracas).		
9206.00.00:	:Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: :tambores, cajas, xilófonos, platillos, :castañuelas, maracas).	50	Subpartida Colombia: 9206000000
9306	:Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, :cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus :partes, incluidas las postas, perdigones y tacos :para cartuchos.		
9306.2	:Cartuchos para armas largas con cañón de ánima :lisa y sus partes; balines para armas de aire :comprimido:		
9306.21.00:Cartuchos		100	DE CAZA Y DEPORTIVOS Subpartida Colombia : 9306210000
9402	:Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o :veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o :de reconocimiento, camas con mecanismo para uso :clínico, sillones de dentista); sillones de :peluquería y sillones similares, con dispositivos :de orientación y elevación; partes de estos :artículos.		
9402.90.00:Los demás		50	MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES Subpartida Colombia: 9402901000
9403	:Los demás muebles y sus partes.		
9403.20.00:Los demás muebles de metal		50	DEMOS MOBILIARIO CLINICO Subpartida Colombia : 9402909000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		---
			Pref.	Porc.	
O B S E R V A C I O N					
:	:	9403.20.00:(Cont.)			MESA METALICA CON RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y OTROS USOS Subpartida Colombia : 9403200000
:	:	9403.40.00:Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas		100	Subpartida Colombia : 9403400000
:	:	9403.50.00:Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios		100	Subpartida Colombia : 9403500000
:	:	9403.60.00:Los demás muebles de madera		100	Subpartida Colombia : 9403600000
:	:	9403.70.00:Muebles de plástico		100	Subpartida Colombia : 9403700000
:	:	9403.80.00:Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares		100	Subpartida Colombia : 9403800000
:	:	9503 :Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.			
:	:	9503.20.00:Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N.			
:	:	9503.10		50	JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia: 9503200000
:	:	9503.30.00:Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción		50	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:					
:9503.30.00:(Cont.)					JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503300000
:					
:					
:9503.4	Juguetes que representen animales o seres no				
:	humanos:				
:9503.41.00:Rellenos			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503410000
:					
:					
:9503.49.00:Los demás			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503490000
:					
:					
:9503.50.00:Instrumentos y aparatos, de música, de juguete			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503500000
:					
:					
:9503.60.00:Rompecabezas			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503600000
:					
:					
:9503.70.00:Los demás juguetes presentados en juegos o					
:	surtidos o en panoplias				
:			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503700000
:					
:					
:9503.80.00:Los demás juguetes y modelos, con motor			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503800000
:					
:					
:9503.90.00:Los demás			50		JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia : 9503900000
:					
:					

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

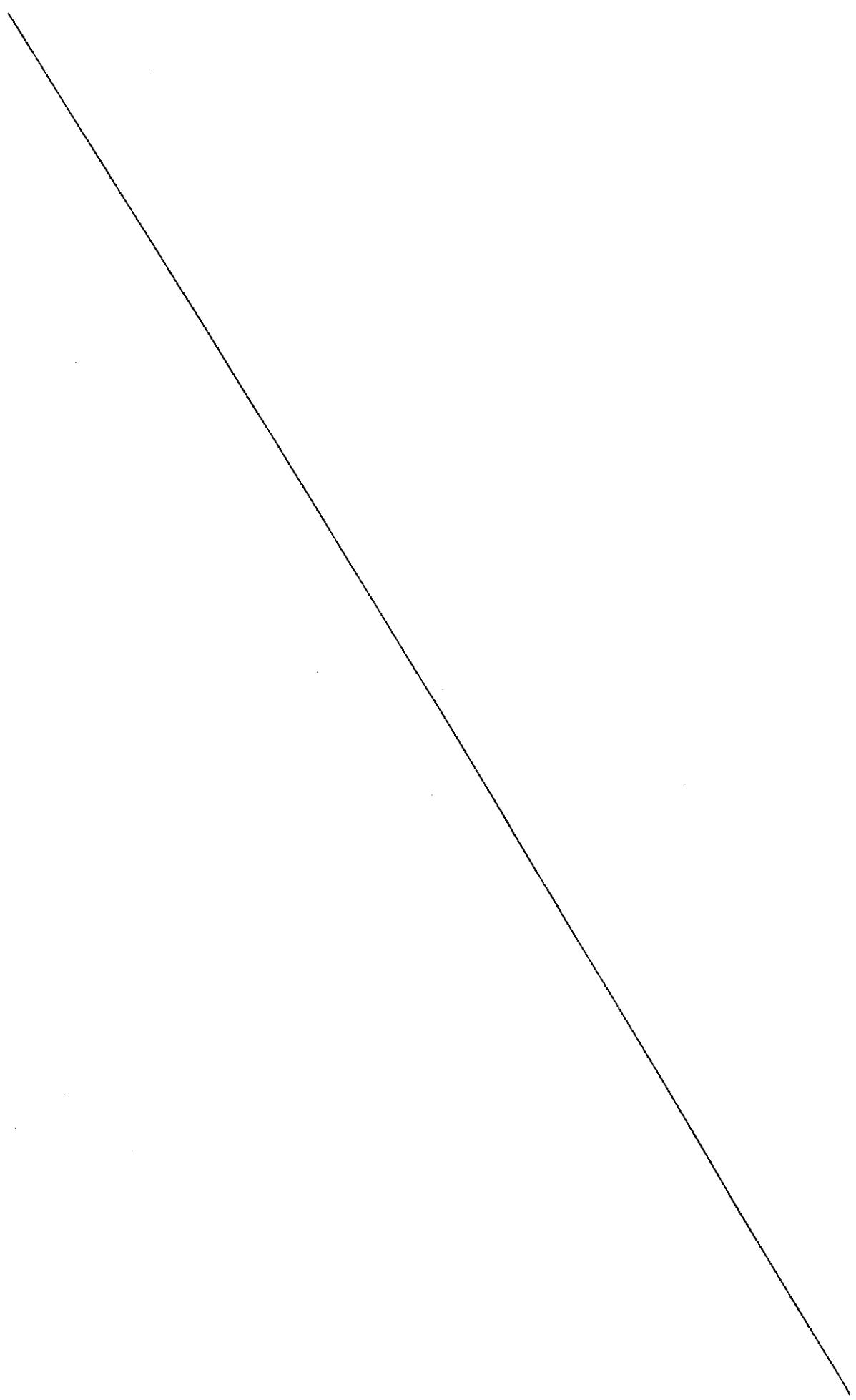
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref.	
		Porc.	
:9506	:Artículos y material para cultura física, :gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el :tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no :expresados ni comprendidos en otra parte de este :Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
:9506.6	:Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de :mesa:		
:9506.62.00	:Inflables	100	Subpartida Colombia : 9506620000
:9506.69.00	:Los demás	50	PELOTAS DE BEISBOL Subpartida Colombia : 9506690000
:9506.9	:Los demás:		
:9506.99.00	:Los demás	50	CARETAS Y BATES PARA BEISBOL Y SOFTBOL Subpartida Colombia : 9506991000
:9601	:Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, :cuerno, asta, coral, nácar y demás materias :animales para tallar, trabajadas, y manufacturas :de estas materias (incluso las obtenidas por :moldeo).		
:9601.10.00	:Marfil trabajado y sus manufacturas	100	PROTECTORES PARA BOXEO Subpartida Colombia : 9506999000
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.		
:9603.10.00	:Escobas y escobillas de ramitas u otra materia :vegetal atada en haces, incluso con mango	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/ /SA :			
9603.10.00:(Cont.)			Subpartida Colombia : 9603100000
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clíses de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida N. 96.09.		
9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	100	Subpartida Colombia : 9608200000
9608.9	Los demás:		
9608.99.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 9608990000
9617	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos	50	TERMOS PARA ALMACENAJE Y CONSERVACION DE SEMEN PARA INSEMINACION ARTIFICIAL Subpartida Colombia : 9617000000
9704	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.		
9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	100	Subpartida Colombia : 9704000000

**ANEXO II**

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA  
A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/		Pref.	
/SA		Porc.	---
			O B S E R V A C I O N
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.		
:0102.90.00	:Los demás	100	EXCEPTO DE LIDIA
			Subpartida de CUBA : 01029010
			01029090
:0201	:Carne de animales de la especie bovina, fresca o		
	:refrigerada.		
:0201.10.00	:En canales o medias canales	100	Subpartida de CUBA : 02011000
:0202	:Carne de animales de la especie bovina,		
	:congelada.		
:0202.30.00	:Deshuesada	100	Subpartida de CUBA : 02023000
:0306	:Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos,		
	:refrigerados, congelados, secos, salados o en		
	:salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua		
	:o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos,		
	:salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets"		
	:de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
:0306.2	:Sin congelar:		
:0306.23.00	:Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, EXCEPTO LANGOSTINOS
			Subpartida de CUBA : 03062300
:0401	:Leche y mata (crema), sin concentrar, sin adición		
	:de azúcar ni otro edulcorante.		
:0401.20.00	:Con un contenido de materias grasas superior al		
	:1% pero inferior o igual al 6%, en peso	100	Subpartida de CUBA : 04012000
:0401.30	:Con un contenido de materias grasas superior al		
	:6% en peso		
:0401.30.10	:Leche	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
: NALADI/	: /SA :		
: 0401.30.10: (Cont.)			Subpartida de CUBA : 04013000
: 0401.30.20: Nata (crema)		100	Subpartida de CUBA : 04013000
: 0402 :Leche y nata (crema), concentradas o con adición : de azúcar u otro edulcorante.			
: 0402.2 :En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un : contenido de materias grasas superior al 1,5% en : peso:			
: 0402.21 :Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			
: 0402.21.10: Leche		100	Subpartida de CUBA : 04022100
: 0402.9 :Las demás:			
: 0402.99 :Las demás			
: 0402.99.10: Leche			
: 0403 :Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata : (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y : natas (cremas), fermentadas o acidificadas, : incluso concentrados, con adición de azúcar u : otro edulcorante, aromatizados o con frutas u : otros frutos o cacao.			
: 0403.10 :Yogur			
: 0403.10.90: Los demás		100	Subpartida de CUBA : 04031000
: 0405 :Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de : la leche; pastas lácteas para untar.			
: 0405.10.00: Mantequilla (manteca)*		50	Subpartida de CUBA : 04051010 04051090
: 0405.20.00: Pastas lácteas para untar			

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0405.20.00:(Cont.)		50	Subpartida de CUBA : 04052000
0405.90	:Las demás		
0405.90.90	:Los demás	50	EXCEPTO MANTEQUILLA DESHIDRATADA
			Subpartida de CUBA : 04059000
0406	:Quesos y requesón.		
0406.20.00	:Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	100	Subpartida de CUBA : 04062000
0406.30.00	:Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	50	Subpartida de CUBA : 04063000
0603	:Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, :frescos, secos, blanqueados, teñidos, :impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10.00	:Frescos	100	Subpartida de CUBA : 06031000
0603.90.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 06039000
0604	:Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, :sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y :líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, :blanqueados, teñidos, impregnados o preparados :de otra forma.		
0604.9	:Los demás:		
0604.91.00	:Frescos	100	Subpartida de CUBA : 06049100
0701	:Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.90.00	:Las demás		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:0701.90.00:(Cont.)		100		Subpartida de CUBA : 07019000
:0702	:Tomates frescos o refrigerados.			
:0702.00.00:	:Tomates frescos o refrigerados.	100		Subpartida de CUBA : 07020000
:0703	:Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.			
:0703.10	:Cebollas y chalotes			
:0703.10.10:	:Cebollas	50		Subpartida de CUBA : 07031000
:0703.10.20:	:Chalotes	50		Subpartida de CUBA : 07031000
:0708	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			
:0708.20.00:	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.)	50		Subpartida de CUBA : 07082000
:0709	:Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.			
:0709.20.00:	:Espárragos	100		Subpartida de CUBA : 07092000
:0710	:Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.			
:0710.2	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, incluso desvainadas:			
:0710.22.00:	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.)	50		Subpartida de CUBA : 07102200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/		Pref.	
/SA :		Porc.	
			---
0712	:Hortalizas (incluso "silvestres") secas, :incluidas las cortadas en trozos o en rodajas :o las trituradas o pulverizadas, pero sin :otra preparación.		
0712.20.00	:Cebollas	50	Subpartida de CUBA : 07122000
0713	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas :desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.3	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.):		
0713.31	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* de :las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna :radiata (L) Wilczek		
0713.31.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 07133100
0803	:Bananas o plátanos, frescos o secos.		
0803.00.00	:Bananas o plátanos, frescos o secos.	100	TIPO "PLANTAIN" (PLATANO PARA COCCION)
			Subpartida de CUBA : 08030090
		100	TIPO "CAVENDISH VALERY"
			Subpartida de CUBA : 08030010
0804	:Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas :(aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, :frescos o secos.		
0804.50	:Guayabas, mangos y mangostanes		
0804.50.20	:Mangos y mangostanes	100	Subpartida de CUBA : 08045020
0810	:Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.10.00	:Frutillas (fresas)*	100	Subpartida de CUBA : 08101000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
:					
:0810.90.00:	Los demás		50		GRANADILLAS, TOMATES DE ARBOL, PITAHAYAS, UCHUVAS Y CURUBAS
:					Subpartida de CUBA : 08109000
:					
:0901	:Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y :cascarilla de café; sucedáneos del café que :contengan café en cualquier proporción.				
:0901.1	:Café sin tostar:				
:0901.11	:Sin descafeinar				
:0901.11.10	:En grano		100		Subpartida de CUBA : 09011110
:					
:0901.11.90:	Los demás		100		Subpartida de CUBA : 09011190
:					
:0901.2	:Café tostado:				
:0901.21.00	:Sin descafeinar		100		EN GRANO
:					Subpartida de CUBA : 09012110
:					
:			100		MOLIDO
:					Subpartida de CUBA : 09012120
:					
:1006	:Arroz.				
:1006.20.00:	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		50		Subpartida de CUBA : 10062000
:					
:1006.30	:Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido :o glaseado				
:1006.30.10:	:Sin pulir ni glasear		50		Subpartida de CUBA : 10063000
:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		RÉGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
--- O B S E R V A C I O N ---			
:1006.30.20:	Pulido o glaseado	50	Subpartida de CUBA : 10063000
:1006.40.00:	Arroz partido	50	Subpartida de CUBA : 10064000
:1007 :	Sorgo de grano (granífero).		
:1007.00.00:	Sorgo de grano (granífero).	50	EXCEPTO PARA SIEMBRA
			Subpartida de CUBA : 10070000
:1511 :	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
:1511.10.00:	Aceite en bruto	100	Subpartida de CUBA : 15111000
:1511.90.00:	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 15119000
:1513 :	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
:1513.2 :	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
:1513.21 :	Aceites en bruto		
:1513.21.10:	De almendra de palma	100	Subpartida de CUBA : 15132100
:1516 :	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
:1516.20 :	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
:1516.20.1 :	Que no presentan el carácter de ceras:		
:1516.20.11:	De algodón	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		: --- O B S E R V A C I O N ---
		: Pref.	: Porc.	
: 1516.20.11:(Cont.)	:			: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1516.20.12:De colza	:	100		: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1516.20.13:De maní (cacahuete, cacahuate)	:	100		: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1516.20.14:De maíz	:	100		: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1516.20.19:Los demás	:	100		: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1516.20.90:Los demás	:	100		: Subpartida de CUBA : 15162000
:	:			:
: 1517 :Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias : de grasas o aceites, animales o vegetales, o de : fracciones de diferentes grasas o aceites, de : este Capítulo, excepto las grasas y aceites : alimenticios y sus fracciones, de la partida N. : 15.16.	:			:
: 1517.10.00:Margarina, excepto la margarina líquida	:	100		: Subpartida de CUBA : 15171000
:	:			:
: 1517.90 :Las demás	:			:
: 1517.90.10:Vegetalina (manteca de coco)	:	100		: Subpartida de CUBA : 15179000
:	:			:
: 1517.90.20:Mezclas o preparaciones del tipo de las : utilizadas como preparaciones para desmoldeo	:	100		: Subpartida de CUBA : 15179000
:	:			:

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.	
NALADI /	/SA			
1517.90.90	Las demás		100	Subpartida de CUBA : 15179000
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.3	De aves de la partida N. 01.05:			
1602.32.00	De gallo o gallina		50	Subpartida de CUBA : 16023200
1602.39.00	Las demás		50	Subpartida de CUBA : 16023900
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
1701.11.00	De caña		100	CHANCACA (PANELA, RASPADURA)
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		100	Subpartida de CUBA : 17041000
1704.90	Los demás			
1704.90.10	Chocolate blanco		100	Subpartida de CUBA : 17049000
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas		100	Subpartida de CUBA : 17049000
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como			


  
VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA :				
1704.90.30:(Cont.)				
articulos de confiteria		100		Subpartida de CUBA 17049000
1704.90.90:Los demás		100		Subpartida de CUBA 17049000
1801 :Cacao en grano, entero o partido, crudo o :tostado.				
1801.00.10:Crudo		100		Subpartida de CUBA 18010010
1801.00.20:Tostado		50		Subpartida de CUBA 18010020
1806 :Chocolate y demás preparaciones alimenticias que :contengan cacao.				
1806.10.00:Cacao en polvo con adición de azúcar u otro :edulcorante		100		Subpartida de CUBA 18061000
1806.3 :Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31.00:Rellenos		100		Subpartida de CUBA 18063100
1901 :Extracto de malta; preparaciones alimenticias de :harina, sémola, almidón, fécula o extracto de :malta, que no contengan cacao o con un contenido :de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre :una base totalmente desgrasada, no expresasadas ni :comprendidas en otra parte; preparaciones :alimenticias de productos de las partidas Ns. :04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un :contenido de cacao inferior al 5% en peso :calculado sobre una base totalmente desgrasada, :no expresasadas ni comprendidas en otra parte.				
1901.10 :Preparaciones para la alimentación infantil :acondicionadas para la venta al por menor				


  
VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 1901.10.10:Leche modificada	:		100		LECHE MATERNIZADA O HUMANIZADA
: 1901.90 :Los demás	:				Subpartida de CUBA : 19011010
: 1901.90.40:Dulce de leche	:		100		19011090
: 1901.90.90:Los demás	:		100		Subpartida de CUBA : 19019000
: 1905 :Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, oblesas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	:				PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE LAS PARTIDAS 0401 A 0404, CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5 % EN PESO
: 1905.30.00:Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y oblesas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	:		100		Subpartida de CUBA : 19053010
: 1905.90.10:Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	:				19053090
: 1905.90.9 :Los demás	:				
: 1905.90.91:Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	:		100		Subpartida de CUBA : 19059010
: 1905.90.99:Otros productos de panadería, de pastelería o de galletería	:				19059090

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 1905.90.91:(Cont.)	:		100		Subpartida de CUBA : 19059090
:	:				
:	:				
: 1905.90.99:Los demás	:		100		Subpartida de CUBA : 19059090
:	:				
:	:				
: 2001 :Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros	:				
: frutos y demás partes comestibles de plantas,	:				
: preparados o conservados en vinagre o en ácido	:				
: acético.	:				
: 2001.90 :Los demás	:				
: 2001.90.10:Aceitunas	:		50		Subpartida de CUBA : 20019000
:	:				
:	:				
: 2001.90.90:Los demás	:		50		ALCAPARRAS
:	:				
:	:				
:	:				Subpartida de CUBA : 20019000
:	:				
: 2005 :Las demás hortalizas (incluso silvestres)	:				
: preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en	:				
: ácido acético), sin congelar, excepto los	:				
: productos de la partida N. 20.06.	:				
: 2005.40.00:Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum)	:		50		Subpartida de CUBA : 20054000
:	:				
:	:				
: 2005.5 :Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)*	:				
: (Vigna spp., Phaseolus spp.):	:				
: 2005.51.00:Desvainados	:		50		Subpartida de CUBA : 20055100
:	:				
:	:				
: 2005.59.00:Los demás	:		50		Subpartida de CUBA : 20055900
:	:				
:	:				
: 2005.60.00:Espárragos	:		100		
:	:				

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/			
/SA			
2005.60.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 20056000
2005.70.00:Aceitunas		50	Subpartida de CUBA : 20057000
2005.80.00:Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)		50	Subpartida de CUBA : 20058000
2007 :Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas			
:de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción,			
:incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.9 :Los demás:			
2007.99 :Los demás			
2007.99.10:Confituras, jaleas y mermeladas		100	INCLUSO COMPOTAS DE MARACUYA
			Subpartida de CUBA : 20079900
2007.99.2 :Purés y pastas de frutas u otros frutos:			
2007.99.29:Los demás		50	DE MARACUYA
			Subpartida de CUBA : 20079900
2008 :Frutas u otros frutos y demás partes comestibles			
:de plantas, preparados o conservados de otro			
:modo, incluso con adición de azúcar u otro			
:edulcorante o alcohol, no expresados ni			
:comprendidos en otra parte.			
2008.40 :Peras			
2008.40.10:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,			
:o en jarabe		50	Subpartida de CUBA : 20084000
2008.40.90:Los demás		50	EXCEPTO CON ALCOHOL

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
2008.40.90:(Cont.)				Subpartida de CUBA : 20084000
2008.60:Cerezas				
2008.60.10:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50		Subpartida de CUBA : 20086000
2008.60.90:Los demás		50		Subpartida de CUBA : 20086000
2008.70:Duraznos (melocotones)*				
2008.70.10:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50		Subpartida de CUBA : 20087000
2008.70.90:Los demás		50		EXCEPTO CON ALCOHOL Subpartida de CUBA : 20087000
2008.9:Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19:				
2008.91.00:Palmitos		50		Subpartida de CUBA : 20089100
2009:Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2009.60:Jugo de uva (incluido el mosto)				
2009.60.10:Sin concentrar		50		Subpartida de CUBA : 20096000
2009.70.00:Jugo de manzana		50		Subpartida de CUBA : 20097000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA :					
2009.80 :Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza :(incluso silvestre)					
2009.80.10:De frutos					
		50			
			DE MARACUYA		
				Subpartida de CUBA	: 20098000
		100			
			LOS DEMAS EXCEPTO DE PAPAYA, DE GUANA- BANA O DE MANGO		
				Subpartida de CUBA	: 20098000
2101 :Extractos, esencias y concentrados de café, té o :yerba mate y preparaciones a base de estos :productos o a base de café, té o yerba mate; :achicoria tostada y demás sucedáneos del café :tostados y sus extractos, esencias y :concentrados.					
2101.11 :Extractos, esencias y concentrados					
2101.11.10:Café soluble					
		100			
			Subpartida de CUBA		: 21011100
2101.11.90:Los demás					
		100			
			Subpartida de CUBA		: 21011100
2102 :Levaduras (vivas o muertas); los demás :microorganismos monocelulares muertos (excepto :las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de :levantar preparados.					
2102.10 :Levaduras vivas					
2102.10.90:Las demás					
		50			
			EXCEPTO LEVADURA INSTANTANEA		
				Subpartida de CUBA	: 21021010
					21021090
2102.30.00:Polvos de levantar preparados					
		50			
			Subpartida de CUBA		: 21023000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref. Porc.	
NALADI/ /SA			
2104	:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados; :preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas.		
2104.10.00	:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados	100	PREPARACIONES PARA SOPA, POTAJES O CALDOS
			Subpartida de CUBA : 21041000
2106	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni :comprendidas en otra parte.		
2106.90	:Las demás	50	Subpartida de CUBA : 21069000
2106.90.10	:Hidrolizados de proteínas		
2106.90.40	:Preparaciones compuestas del tipo de las :utilizadas para la elaboración de bebidas	100	Subpartida de CUBA : 21069000
2106.90.90	:Las demás	50	AUTORIZADOS DE LEVADURAS
			Subpartida de CUBA : 21069000
2202	:Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con :adicción de azúcar u otro edulcorante o :aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, :excepto los jugos de frutas u otros frutos o de :hortalizas (incluso silvestres) de la partida :N. 20.09.		
2202.90.00	:Las demás	100	Subpartida de CUBA : 22029000
2203	:Cerveza de malta.		
2203.00.00	:Cerveza de malta.	100	Subpartida de CUBA : 22030000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
			---
NALADI/	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
/SA :		Pref.	
		Porc.	---
2309	:Preparaciones del tipo de las utilizadas para la :alimentación de los animales.		
2309.90	:Las demás		
2309.90.20	:Premezclas para la elaboración de alimentos :compuestos "completos" o de alimentos :"complementarios"		
		50	MEZCLAS CONCENTRADAS DE ANTIBIOTICOS, VITAMINAS U OTROS PARA FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
			Subpartida de CUBA : 23099000
2503	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, :el precipitado y el coloidal.		
2503.00.00	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, :el precipitado y el coloidal.		
		100	Subpartida de CUBA : 25030000
2508	:Las demás arcillas (excepto las arcillas :dilatadas de la partida N. 68.06), andalucita, :cianita y sillimanita, incluso calcinadas; :mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10.00	:Bentonita		
		50	Subpartida de CUBA : 25081000
2520	:Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable :(consistente en yeso natural calcinado o en :sulfato de calcio), incluso coloreado o con :pequeñas cantidades de aceleradores o :retardadores.		
2520.20	:Yeso fraguable		
2520.20.10	:Sin adición de otros productos		
		100	Subpartida de CUBA : 25202000
2520.20.90	:Los demás		
		100	Subpartida de CUBA : 25202000
2523	:Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos :sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
2523.2	:Cemento Portland:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	/SA :	Pref.	
		Porc.	
2523.21.00:	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	50	CEMENTO BLANCO Subpartida de CUBA : 25232100
2523.29.00:	Los demás	50	CEMENTO GRIS Subpartida de CUBA : 25232900
2529	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.10.00:	Feldespato	50	Subpartida de CUBA : 25291000
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidas de la hulla.		
2701.1	Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar.		
2701.19.00:	Las demás hullas	50	Subpartida de CUBA : 27011900
2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.		
2704.00.10:	Coques y semicoques de hulla	100	Subpartida de CUBA : 27040000
2704.00.90:	Los demás	100	COQUES Y SEMICOQUES DE LIGNITO O DE TURBA Subpartida de CUBA : 27040000
		100	CARBON DE RETORTA Subpartida de CUBA : 27040000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:2706	:Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás :alquitranes minerales, aunque estén :deshidratados o descabezados, incluidos los :alquitranes reconstituidos.		
:2706.00.10	:Alquitranes de hulla	50	Subpartida de CUBA : 27060000
:2706.00.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 27060000
:2710	:Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, :excepto los aceites crudos; preparaciones no :expresadas ni comprendidas en otra parte, con un :contenido de aceites de petróleo o de mineral :bituminoso superior o igual al 70% en peso, en :las que estos aceites constituyan el elemento :base.		
:2710.00.30	:Gasóleo ("gasoil")	100	Subpartida de CUBA : 27100031
:2710.00.40	:Fuel ("fueloil")	100	Subpartida de CUBA : 27100032
:2710.00.5	:Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite :lubricante:		
:2710.00.59	:Los demás	50	EXCEPTO ACEITES BASES PARA LUBRICANTES Subpartida de CUBA : 27100039
:2710.00.60	:Grasas lubricantes	50	Subpartida de CUBA : 27100039
:2712	:Vaselina; parafina, cera de petróleo :microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:2712.90	:Los demás			
:2712.90.10	:Cera de petróleo microcristalina		50	Subpartida de CUBA : 27129000
:2801	:Flúor, cloro, bromo y yodo.			
:2801.10.00	:Cloro		100	Subpartida de CUBA : 28011000
:2803	:Carbono (negros de humo y otras formas de carbono :no expresadas ni comprendidas en otra parte).			
:2803.00.00	:Carbono (negros de humo y otras formas de carbono :no expresadas ni comprendidas en otra parte).		50	Subpartida de CUBA : 28030000
:2809	:Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos :polifosfóricos.			
:2809.20	:Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos			
:2809.20.10	:Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)		50	DE CONCENTRACION SUPERIOR O IGUAL A 75 % PERO INFERIOR O IGUAL A 85 % Subpartida de CUBA : 28092000
:2814	:Amoníaco anhídrico o en disolución acuosa.		50	LOS DEMAS
:2814.10.00	:Amoníaco anhídrico			Subpartida de CUBA : 28092000
:2815	:Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); :hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos :de sodio o de potasio.		100	Subpartida de CUBA : 28141000
:2815.1	:Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
:2815.11.00	:Sólido		50	Subpartida de CUBA : 28151100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
:2817	:Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
:2817.00.10	:Oxido de cinc (blanco de cinc)	50	Subpartida de CUBA : 28170000
:2818	:Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
:2818.30.00	:Hidróxido de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 28183000
:2821	:Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70% en peso.		
:2821.10	:Oxidos e hidróxidos de hierro	50	Subpartida de CUBA : 28211000
:2821.10.10	:Oxidos de hierro		
:2823	:Oxidos de titanio.		
:2823.00.00	:Oxidos de titanio.	50	DIOXIDO DE TITANIO (OXIDO TITANICO O ANHIDRIDO TITANICO)
			Subpartida de CUBA : 28230000
:2827	:Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
:2827.3	:Los demás cloruros:		
:2827.39	:Los demás		
:2827.39.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 28273900
:2832	:Sulfitos; tiosulfatos.		
:2832.10.00	:Sulfitos de sodio	50	Subpartida de CUBA : 28321000
:2834	:Nitritos; nitratos.		
:2834.2	:Nitratos:		
:2834.21	:De potasio		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	---
NALADI/	D E S C R I P C I O N		O B S E R V A C I O N
/SA :			
2834.21.10:Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso		50	Subpartida de CUBA : 28342100
2834.21.90:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 28342100
2835 :Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.			
2835.2 :Fosfatos:			
2835.22.00:De monosodio o de disodio		50	Subpartida de CUBA : 28352200
2835.24.00:De potasio		50	Subpartida de CUBA : 28352400
2835.25.00:Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")		100	Subpartida de CUBA : 28352500
2835.26.00:Los demás fosfatos de calcio		50	Subpartida de CUBA : 28352600
2835.3 :Polifosfatos:			
2835.39 :Los demás			
2835.39.10:Pirofosfato tetrasódico		50	Subpartida de CUBA : 28353900
2835.39.90:Los demás		50	PIROFOSFATO DE SODIO Subpartida de CUBA : 28353900
		50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
:					
:2835.39.90:	(Cont.)				LOS DEMAS
:					Subpartida de CUBA : 28353900
:					
:2836	:Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos);				
:	:carbonato de amonio comercial que contenga				
:	:carbamato de amonio.				
:2836.20.00:	Carbonato de disodio		50		Subpartida de CUBA : 28362000
:					
:					
:2836.9	:Los demás:				
:2836.99	:Los demás				
:2836.99.1	:Carbonatos:				
:2836.99.11:	De magnesio precipitado		50		Subpartida de CUBA : 28369900
:					
:					
:2849	:Carburos, aunque no sean de constitución química				
:	:definida.				
:2849.10.00:	De calcio		50		Subpartida de CUBA : 28491000
:					
:					
:2902	:Hidrocarburos cíclicos.				
:2902.20.00:	Benceno		50		Subpartida de CUBA : 29022000
:					
:					
:2915	:Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
:2915.3	:Esteres del ácido acético:				
:2915.31.00:	Acetato de etilo		100		Subpartida de CUBA : 29153100
:					
:					
:2917	:Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.				
:2917.3	:Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		Pref.	
		Parc.	
2917.3	(Cont.) anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.32.00	Ortoftalatos de dioctilo	100	Subpartida de CUBA : 29173200
2917.34.00	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	100	EXCEPTO ORTOFTALATOS DE DIMETILO O DE DIETILO Subpartida de CUBA : 29173400
2918	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.1	Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.14.00	Ácido cítrico	100	Subpartida de CUBA : 29181400
2918.15	Sales y ésteres del ácido cítrico		
2918.15.90	Los demás	100	CITRATO DE SODIO Subpartida de CUBA : 29181500
2918.2	Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.22	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres		
2918.22.10	Ácido O-acetilsalicílico (aspirina)	50	Subpartida de CUBA : 29182200
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.		
2924.2	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:2924.2 : (Cont.)	: derivados; sales de estos productos:		
:2924.29 :Los demás			
:2924.29.90:Los demás			
		100	
			PROPANIL (ISO)
			Subpartida de CUBA : 29242990
-----	-----	-----	-----
:3004 :Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados o sin mezclar, preparados :para usos terapéuticos o profilácticos, :dosificados o acondicionados para la venta al por :menor.			
:3004.90.00:Los demás			
		100	
			EXCEPTO: - PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLOGICOS O DEL SIDA - DESTINADOS A SUSTITUIR TOTALMENTE LA ALIMENTACION HUMANA ORDINARIA, CON APLICACION VIAPARENTERAL
			Subpartida de CUBA : 30049000
-----	-----	-----	-----
:3006 :Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.			
:3006.40 :Cementos y demás productos de obturación dental; :cementos para la refección de los huesos			
:3006.40.10:Cementos y demás productos de obturación dental			
		100	
			Subpartida de CUBA : 30064000
-----	-----	-----	-----
:3102 :Abonos minerales o químicos nitrogenados.			
:3102.2 :Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre :sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:			
:3102.21.00:Sulfato de amonio			
		50	
			Subpartida de CUBA : 31022100
-----	-----	-----	-----
:3103 :Abonos minerales o químicos fosfatados.			
:3103.10.00:Superfosfatos			
		50	
			Subpartida de CUBA : 31031010 31031090
-----	-----	-----	-----

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 3105	: Abonos minerales o químicos, con dos o tres de : los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo : y potasio; los demás abonos; productos de este : Capítulo en tabletas o formas similares o en : envases de un peso bruto inferior o igual a 10 : kg.			
: 3105.20.00	: Abonos minerales o químicos con los tres : elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y : potasio	100		Subpartida de CUBA : 31052010 31052020 31052030
: 3105.5	: Los demás abonos minerales o químicos con los dos : elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
: 3105.51.00	: Que contengan nitratos y fosfatos	50		Subpartida de CUBA : 31055100
: 3105.60.00	: Abonos minerales o químicos con los dos elementos : fertilizantes: fósforo y potasio	50		Subpartida de CUBA : 31056000
: 3105.90	: Los demás			
: 3105.90.1	: Abonos minerales o químicos con los dos elementos : fertilizantes: nitrógeno y potasio:			
: 3105.90.11	: Nitrato sódico-potásico natural	50		Subpartida de CUBA : 31059000
: 3204	: Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque : sean de constitución química definida; : preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este : Capítulo a base de materias colorantes orgánicas : sintéticas; productos orgánicos sintéticos del : tipo de los utilizados para el avivado : fluorescente o como luminóforos, aunque sean de : constitución química definida.			
: 3204.1	: Materias colorantes orgánicas sintéticas y : preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este : Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
: 3204.11.00	: Colorantes dispersos y preparaciones a base de : estos colorantes	50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
: NALADI/			
: /SA :			
3204.11.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 32041100
3206 :Las demás materias colorantes; preparaciones a			
: que se refiere la Nota 3 de este Capítulo,			
: excepto las de las partidas Ns. 32.03, 32.04 ó			
: 32.05; productos inorgánicos del tipo de los			
: utilizados como luminóforos, aunque sean de			
: constitución química definida.			
3206.20 :Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de			
: cromo			
3206.20.10:Pigmentos		50	Subpartida de CUBA : 32062000
3206.20.20:Preparaciones		50	Subpartida de CUBA : 32062000
3206.4 :Las demás materias colorantes y las demás			
: preparaciones:			
3206.41 :Ultramar y sus preparaciones			
3206.41.10:Ultramar		50	Subpartida de CUBA : 32064100
3206.41.20:Preparaciones		50	Subpartida de CUBA : 32064100
3206.49 :Las demás			
3206.49.20:Tierras colorantes avivadas		50	Subpartida de CUBA : 32064900
3206.49.30:Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de			
: cobalto		50	Subpartida de CUBA : 32064900
3206.49.40:Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de			
: plomo		50	


  
VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEVACION
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
3206.49.40:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 32064900
3206.49.90:Las demás		50	EXCEPTO DISPERSIONES CONCENTRADAS DE LOS DEMÁS PIGMENTOS, EN MATERIAS PLÁSTICAS, CAUCHO U OTROS MEDIOS
			Subpartida de CUBA : 32064900
3208 :Pinturas y barnices a base de polímeros :sintéticos o naturales modificados, dispersos o :disueltos en un medio no acuoso; disoluciones :definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.10 :A base de poliésteres		50	Subpartida de CUBA : 32081012 32081013 32081014 32081015 32081019 32081020
3208.10.10:Pinturas			
3208.10.20:Barnices		50	Subpartida de CUBA : 32081011 32081012 32081015 32081019 32081020
3208.10.30:Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo		50	Subpartida de CUBA : 32081019 32081020
3208.20 :A base de polímeros acrílicos o vinílicos			
3208.20.10:Pinturas		50	Subpartida de CUBA : 32082000
3208.20.20:Barnices			



VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
: NALADI/	: /SA :		
: 3208.20.20:(Cont.)		50	Subpartida de CUBA : 32082000
: 3208.20.30:Disoluciones definidas en la Nota 4 de este	: Capítulo	50	Subpartida de CUBA : 32082000
: 3208.90 :Los demás			
: 3208.90.10:Pinturas		50	Subpartida de CUBA : 32089000
: 3208.90.20:Barnices		50	Subpartida de CUBA : 32089000
: 3208.90.30:Disoluciones definidas en la Nota 4 de este	: Capítulo	50	Subpartida de CUBA : 32089000
: 3209 :Pinturas y barnices a base de polímeros			
: :sintéticos o naturales modificados, dispersos o			
: :disueltos en un medio acuoso.			
: 3209.10 :A base de polímeros acrílicos o vinílicos			
: 3209.10.10:Pinturas		50	Subpartida de CUBA : 32091000
: 3209.10.20:Barnices		50	Subpartida de CUBA : 32091000
: 3209.90 :Los demás			
: 3209.90.10:Pinturas		50	Subpartida de CUBA : 32099000
: 3209.90.20:Barnices		50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA					
:						
:	3209.90.20:	(Cont.)				
:						
:						
:	3210	:Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua : :preparados del tipo de los utilizados para el : :acabado del cuero.				
:	3210.00.90:	Los demás		50		Subpartida de CUBA : 32099000
:						
:						
:	3215	:Tintas de imprenta, tintas para escribir o : :dibujar y demás tintas, incluso concentradas o : :sólidas.				
:	3215.1	:Tintas de imprenta:				
:	3215.19.00:	Las demás				
:				50		Subpartida de CUBA : 32151900
:						
:						
:	3301	:Aceites esenciales (desterpenados o no), : :incluidos los "concretos" o "absolutos"; : :resinoides; oleoresinas de extracción; : :disoluciones concentradas de aceites esenciales : :en grasas, aceites fijos, ceras o materias : :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; : :subproductos terpénicos residuales de la : :dereserpenación de los aceites esenciales; : :destilados acuosos aromáticos y disoluciones : :acuosas de aceites esenciales.				
:	3301.2	:Aceites esenciales, excepto los de agrios : (cítricos):				
:	3301.24.00:	De menta piperita (Mentha piperita)		100		Subpartida de CUBA : 33012400
:						
:						
:	3304	:Preparaciones de belleza, maquillaje y para el : :cuidado de la piel, excepto los medicamentos, : :incluidas las preparaciones antisolares y las : :bronceadoras; preparaciones para manicuras o : :pedicuros.				
:	3304.9	:Las demás:				
:	3304.91.00:	Polvos, incluidos los compactos				
:				100		Subpartida de CUBA : 33049100
:						
:						
:	3307	:Preparaciones para afeitar o para antes o después :				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:3307 : (Cont.)	:del afeitado, desodorantes corporales, :preparaciones para el baño, depilatorios y demás :preparaciones de perfumería, de tocador o de :cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra :parte; preparaciones desodorantes de locales, :incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades :desinfectantes.	:	
:3307.20.00:Desodorantes corporales y antitranspirantes		100	Subpartida de CUBA : 33072000
:3401 :Jabón; productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos usados como jabón, en barras, :panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, :aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y :tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes.			
:3401.1 :Jabón, productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas :troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro :y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes:			
:3401.11 :De tocador (incluso los medicinales)			
:3401.11.10:Jabón		100	Subpartida de CUBA : 34011190
:3401.11.20:Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos :usados como jabón		100	Subpartida de CUBA : 34011190
:3401.11.30:Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, :impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o :de detergentes		100	Subpartida de CUBA : 34011110 34011190
:3401.19 :Los demás			
:3401.19.10:Jabón		100	EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TRO- QUELADAS O MOLDEADAS

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA					
:						
:	3401.19.10:(Cont.)					Subpartida de CUBA : 34011900
:						
:						
:	3401.19.90:Los demás		100			EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS
:						
:						Subpartida de CUBA : 34011900
:						
:	3401.20.00:Jabón en otras formas		50			Subpartida de CUBA : 34012010
:						34012020
:						34012090
:						
:	3404 :Ceras artificiales y ceras preparadas.					
:	3404.90 :Las demás					
:	3404.90.9 :Las demás:					
:	3404.90.91:Lacres y demás ceras de composición análoga		50			CERAS PREPARADAS
:						Subpartida de CUBA : 34049000
:						
:	3404.90.92:Las demás ceras preparadas, denominadas en las					
:	Notas 5. B) o C) de este Capítulo		50			Subpartida de CUBA : 34049000
:						
:	3404.90.99:Las demás		50			CERAS PREPARADAS
:						Subpartida de CUBA : 34049000
:						
:	3405 :Betunes y cremas para el calzado, encáusticos,					
:	:abrilantadores (lustres) para carrocerías,					
:	:vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y					
:	:preparaciones similares (incluso papel, guata,					
:	:fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho					
:	:celulares, impregnados, recubiertos o revestidos					
:	:de estas preparaciones), excepto las ceras de la					
:	:partida N. 34.04.					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
:3405.10.00:	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	100	Subpartida de CUBA : 34051000
:3405.40.00:	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	50	Subpartida de CUBA : 34054000
:3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida N. :35.01.		
:3503.00.10:	Gelatinas y sus derivados	100	Subpartida de CUBA : 35030000
:3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
:3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados		
:3505.10.10:	Dextrina	50	Subpartida de CUBA : 35051000
:3505.10.9	Los demás:		
:3505.10.91:	Almidones y féculas eterificados o esterificados	50	Subpartida de CUBA : 35051000
:3505.10.99:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 35051000
:3505.20	Colas		
:3505.20.10:	A base de almidón o fécula	50	Subpartida de CUBA : 35052000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3505.20.90:Las demás		50		Subpartida de CUBA : 35052000
:3506 :Colas y demás adhesivos preparados, no expresados :ni comprendidos en otra parte; productos de :cualquier clase utilizados como colas o :adhesivos, acondicionados para la venta al por :menor como colas o adhesivos, de peso neto :inferior o igual a 1 kg.				
:3506.10.00:Productos de cualquier clase utilizados como :colas o adhesivos, acondicionados para la venta :al por menor como colas o adhesivos, de peso neto :inferior o igual a 1 kg		50		Subpartida de CUBA : 35061000
:3506.9 :Los demás: :3506.91.00:Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas :las resinas artificiales)		50		Subpartida de CUBA : 35069100
:3808 :Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, :fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación: :y reguladores del crecimiento de las plantas, :desinfectantes y productos similares, presentados :en formas o en envases para la venta al por menor, :o como preparaciones o artículos tales como cintas: :mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.				
:3808.10 :Insecticidas :3808.10.10:Presentados en formas o en envases para la venta :al por menor o como artículos		100		Subpartida de CUBA : 38081000
:3808.10.9 :Los demás: :3808.10.91:A base de piretro		50		Subpartida de CUBA : 38081000
:3808.10.99:Los demás		50		PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE CIPERMETRINA

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA			
3808.10.99:(Cont.)					
					Subpartida de CUBA : 38081000
			100		PREPARACIONES DE INSECTICIDAS A BASE DE LOS DEMAS SUSTITUTOS DE PIRETRO
					Subpartida de CUBA : 38081000
			100		PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE CYFLUTRIN O DE OXIDEMTON METIL O DE CARBOFURANO O DE DIMETOATO
					Subpartida de CUBA : 38081000
			100		LAS DEMAS
					Subpartida de CUBA : 38081000
3808.20	Fungicidas				
3808.20.9	Los demás:				
3808.20.91	A base de compuestos de cobre		100		Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.92	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de				
	cobre		50		Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.93	A base de azufre mojable		50		Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.99	Los demás		50		PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE PYRAZOFOS, O DE BUTACLOR O DE ALACLOR
					Subpartida de CUBA : 38082000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
	Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA			
3808.20.99:(Cont.)	50		LOS DEMAS
			Subpartida de CUBA : 38082000
3808.30 :Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas			
3808.30.1 :Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:			
3808.30.11:Herbicidas	50		Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.19:Los demás	50		Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.2 :Horticidas, presentados de otro modo:			
3808.30.21:A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	50		Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.29:Los demás	50		Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.90:Los demás	50		INHIBIDORES DE GERMINACION
			Subpartida de CUBA : 38083000
3808.40 :Desinfectantes			
3808.40.10:Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50		Subpartida de CUBA : 38084000
3808.40.20:Presentados de otro modo	50		Subpartida de CUBA : 38084000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---
			Pref.	Porc.	
NALADI/	/SA :				---
:3808.90	:Los demás				
:3808.90.10	:Presentados en formas o en envases para la venta				
-----	:al por menor o como artículos				
	:		50		
	:			Subpartida de CUBA : 38089000	
	:				
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:3811	:Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.				
:3811.2	:Aditivos para aceites lubricantes:				
:3811.21.00	:Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso				
	:		50		
	:			DETERGENTES Y DISPERSANTES; INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, EXCEPTO MEJORADORES DE VISCOSIDAD	
	:				
	:			Subpartida de CUBA : 38112100	
	:				
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:3811.29.00	:Los demás				
	:		50		
	:			EXCEPTO MEJORADORES DE VISCOSIDAD, INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS	
	:				
	:			Subpartida de CUBA : 38112900	
	:				
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:3816	:Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.				
:3816.00.00	:Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.				
	:		100		
	:			Subpartida de CUBA : 38160000	
	:				
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:3819	:Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.				
:3819.00.00	:Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:3819.00.00:(Cont.)	:con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.		100	Subpartida de CUBA : 38190000
:3901	:Polímeros de etileno en formas primarias.			
:3901.10.00:	:Polietileno de densidad inferior a 0,94		100	Subpartida de CUBA : 39011000
:3902	:Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.			
:3902.10.00:	:Polipropileno		100	Subpartida de CUBA : 39021000
:3902.30.00:	:Copolímeros de propileno		100	Subpartida de CUBA : 39023000
:3903	:Polímeros de estireno en formas primarias.			
:3903.1	:Poliestireno:			
:3903.11.00:	:Expandible		50	Subpartida de CUBA : 39031100
:3903.90	:Los demás			
:3903.90.10:	:Polímeros de estireno de alto impacto :"poliestireno de alto impacto")		50	Subpartida de CUBA : 39039000
:3903.90.90:	:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 39039000
:3904	:Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.			
:3904.10	:Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias			
:3904.10.10:	:Obtenido por polimerización en emulsión		100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
: NALADI/			
: /SA :			
: 3904.10.10:(Cont.)			
:			
:			
: 3904.10.20:Obtenido por polimerización en suspensión		100	Subpartida de CUBA : 39041000
:			
:			
: 3904.2 :Los demás policloruros de vinilo:			
: 3904.21.00:Sin plastificar		100	Subpartida de CUBA : 39042100
:			
:			
: 3904.30.00:Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de			
: vinilo		50	Subpartida de CUBA : 39043000
:			
:			
: 3905 :Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres			
: vinílicos, en formas primarias; los demás			
: polímeros vinílicos en formas primarias.			
: 3905.1 :Poliacetato de vinilo:			
: 3905.12.00:En dispersión acuosa		50	Subpartida de CUBA : 39051200
:			
:			
: 3905.2 :Copolímeros de acetato de vinilo:			
: 3905.21.00:En dispersión acuosa		50	Subpartida de CUBA : 39052100
:			
:			
: 3906 :Polímeros acrílicos en formas primarias.			
: 3906.90.00:Los demás		100	EXCEPTO POLIACRILONITRILO
:			
:			
:			
: 3907 :Poliacetales, los demás poliéteres y resinas			
: epoxi, en formas primarias; policarbonatos,			
: resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás			
: poliésteres, en formas primarias.			
: 3907.30.00:Resinas epoxi		50	
:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA :			
:	3907.30.00:	(Cont.)			Subpartida de CUBA : 39073000
:	3907.50.00:	Resinas alcídicas	100		Subpartida de CUBA : 39075000
:	3907.60.00:	Politereftalato de etileno	100		Subpartida de CUBA : 39076000
:	3907.9	: Los demás poliésteres:			
:	3907.91.00:	No saturados	100		Subpartida de CUBA : 39079100
:	3907.99.00:	Los demás	50		Subpartida de CUBA : 39079900
:	3908	: Poliamidas en formas primarias.			
:	3908.10.00:	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 6 :-6,12	100		POLIAMIDA-6 (POLICAPROLACTAMA)
:					Subpartida de CUBA : 39081000
:	3912	: Celulosa y sus derivados químicos, no expresados			
:		: ni comprendidos en otra parte, en formas			
:		: primarias.			
:	3912.3	: Eteres de celulosa:			
:	3912.31.00:	Carboximetilcelulosa y sus sales	50		CARBOXIMETILCELULOSA
:					Subpartida de CUBA : 39123100
:	3916	: Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte			
:		: transversal sea superior a 1 mm, barras,			
:		: varillas y perfiles, incluso trabajados en la			
:		: superficie pero sin otra labor, de plástico.			
:	3916.10	: De polímeros de etileno			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 3916.10.10: De polietileno	:		50		BARRAS O CILINDROS
:	:				Subpartida de CUBA : 39161000
: 3916.90 : De los demás plásticos	:				
: 3916.90.90: Los demás	:		50		BARRAS O CILINDROS DE POLIAMIDAS
:	:				Subpartida de CUBA : 39169000
: 3917 : Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo:	:				
: :juntas, codos, empalmes (racceres)), de plástico.	:				
: 3917.2 :Tubos rígidos:	:				
: 3917.23.00:De polímeros de cloruro de vinilo	:		100		Subpartida de CUBA : 39172300
:	:				
: 3917.40.00:Accesorios	:		100		Subpartida de CUBA : 39174000
:	:				
: 3920 :Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de	:				
: :plástico no celular y sin refuerzo,	:				
: :estratificación ni soporte o combinación similar	:				
: :con otras materias.	:				
: 3920.10 :De polímeros de etileno	:				
: 3920.10.10:De polietileno	:		50		PELICULA DE POLIETILENO CON O SIN
:	:				IMPRESION
:	:				Subpartida de CUBA : 39201000
: 3920.20 :De polímeros de propileno	:				
: 3920.20.10:De polipropileno	:		50		EXCEPTO METALIZADA HASTA 25 MICRONES DE
:	:				ESPESOR PARA LA FABRICACION DE CONDENSA-
:	:				DORES ELECTRICOS
:	:				Subpartida de CUBA : 39202000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
--- OBSERVACION ---			
:3921 :Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de :plástico.			
:3921.1 :Productos celulares:			
:3921.12 :De polímeros de cloruro de vinilo			
:3921.12.10:De policloruro de vinilo			
		100	
			Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.12.20:De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de :vinilo			
		100	
			Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.12.90:Los demás			
		100	
			Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.19.00:De los demás plásticos			
		50	
			Subpartida de CUBA : 39211900
:3922 :Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus :asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) :para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos :similares, de plástico.			
:3922.10.00:Bañeras, duchas y lavabos			
		50	
			Subpartida de CUBA : 39221000
:3922.20.00:Asientos y tapas de inodoros			
		50	
			Subpartida de CUBA : 39222000
:3923 :Artículos para el transporte o envasado, de :plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás :dispositivos de cierre, de plástico.			
:3923.10.00:Cajas, cajones, jaulas y artículos similares			
		100	
			Subpartida de CUBA : 39231000
:3923.2 :Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:			
:3923.21.00:De polímeros de etileno			
		50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
--- O B S E R V A C I O N ---					
:	:	3923.21.00:(Cont.)			BOLSAS DE POLIETILENO, CON O SIN IMPRESION, DE USO INDUSTRIAL
:	:				Subpartida de CUBA : 39232100
-----	-----	3923.29.00:De los demás plásticos	50		SACOS (BOLSAS)
:	:				Subpartida de CUBA : 39232900
-----	-----	3923.30.00:Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	50		Subpartida de CUBA : 39233000
:	:				
-----	-----	3923.50.00:Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	50		Subpartida de CUBA : 39235000
:	:				
-----	-----	3924 :Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.			
-----	-----	3924.10.00:Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	50		Subpartida de CUBA : 39241000
:	:				
-----	-----	3924.90 :Los demás			
-----	-----	3924.90.10:Artículos de higiene o tocador	50		Subpartida de CUBA : 39249000
:	:				
-----	-----	3924.90.90:Los demás	50		Subpartida de CUBA : 39249000
:	:				
-----	-----	3925 :Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
-----	-----	3925.10.00:Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	50		
:	:				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		: --- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 3925.10.00:(Cont.)	:			Subpartida de CUBA : 39251000
:	:			
-----	-----			
: 3925.20.00:Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um- : brales	:	50		Subpartida de CUBA : 39252000
:	:			
-----	-----			
: 3925.30.00:Contraventanas, persianas (incluidas las : venecianas) y articulos similares, y sus partes	:	50		Subpartida de CUBA : 39253000
:	:			
-----	-----			
: 3925.90.00:Los demás	:	50		Subpartida de CUBA : 39259000
:	:			
-----	-----			
: 3926 :Las demás manufacturas de plástico y manufacturas : de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 : a 39.14.	:			
: 3926.10.00:Artículos de oficina y artículos escolares	:	50		Subpartida de CUBA : 39261000
:	:			
-----	-----			
: 3926.20.00:Prendas y complementos (accesorios), de vestir : (incluidos los guantes)	:	50		Subpartida de CUBA : 39262000
:	:			
-----	-----			
: 3926.90.00:Las demás	:	50		EXCEPTO: - BOYAS Y FLOTADORES PARA REDES DE PESCA - BALLENAS Y SUS ANALOGOS PARA CORSES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS - TORNILLOS, PERNOS, ARANDELAS Y ACCESORIOS ANALOGOS DE USO GENERAL - EMPAQUETADURAS - BOLSAS DE COLOSTOMIA - PROTECTORES ANTIRRUIDOS - SOPORTES PARA ARROLLAR LAS CINTAS DE LA PARTIDA 9612.10.00 - SUJETADORES DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE VEHICULOS DEL CAPITULO
:	:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/ /SA			--- O B S E R V A C I O N ---
3926.90.00:(Cont.)			87
			Subpartida de CUBA : 39269000
4003 :Caucho regenerado en formas primarias o en :placas, hojas o tiras.		100	Subpartida de CUBA : 40030000
4003.00.00:Cauchos regenerados en formas primarias o en :placas, hojas o tiras.			
4011 :Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.			
4011.10.00:Del tipo de los utilizados en automóviles de :turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :"break" o "station wagon"- y los de carreras)		100	Subpartida de CUBA : 40111000
4011.20.00:Del tipo de los utilizados en autobuses o :camiones		50	Subpartida de CUBA : 40112000
4011.40.00:Del tipo de los utilizados en motocicletas		50	Subpartida de CUBA : 40114000
4011.50.00:Del tipo de los utilizados en bicicletas		50	Subpartida de CUBA : 40115000
4011.9 :Los demás: 4011.91.00:Con altos relieves en forma de taco, ángulo o :similares		50	Subpartida de CUBA : 40119100
4011.99.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 40119900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:4012	:Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o :usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o :huecas), bandas de rodadura intercambiables para :neumáticos (llantas neumáticas) y protectores :"flaps"), de caucho.			
:4012.90	:Los demás			
:4012.90.10	:Protectores ("flaps")		100	Subpartida de CUBA : 40129000
:4012.90.90	:Los demás		50	BANDAJES MACIZOS Subpartida de CUBA : 40129000
			50	BANDAJES HUECOS Subpartida de CUBA : 40129000
			100	BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES Subpartida de CUBA : 40129000
:4013	:Cámaras de caucho para neumáticos (llantas :neumáticas).			
:4013.10.00	:Del tipo de las utilizadas en automóviles de :turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :"break" o "station wagon" y los de carreras), :en autobuses o camiones		100	Subpartida de CUBA : 40131010 40131090
:4013.20.00	:Del tipo de las utilizadas en bicicletas		50	Subpartida de CUBA : 40132000
:4016	:Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin :endurecer.			
:4016.9	:Las demás:			
:4016.99.00	:Las demás			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA :			
4016.99.00:(Cont.)			50		ARTICULOS PARA USOS TECNICOS
					Subpartida de CUBA : 40169900
			100		PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE
					TRANSPORTE DE LA SECCION XVII
					Subpartida de CUBA : 40169900
4104	Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08 ó 41.09.				
4104.3	Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:				
4104.31	Plena flor y plena flor dividida				
4104.31.1	De bovino:				
4104.31.11	Sin apergaminar		100		Subpartida de CUBA : 41043100
4104.31.19	Los demás		100		Subpartida de CUBA : 41043100
4104.31.2	De equino:				
4104.31.21	Sin apergaminar		100		Subpartida de CUBA : 41043100
4104.31.29	Los demás		100		Subpartida de CUBA : 41043100
4104.39	Los demás				
4104.39.1	De bovino:				
4104.39.11	Sin apergaminar		100		Subpartida de CUBA : 41043900
4104.39.19	Los demás				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA :					
:	4104.39.19:(Cont.)		100		Subpartida de CUBA	: 41043900
:	:					
:	4104.39.2 :De equino:					
:	4104.39.21:Sin apergaminar		100		Subpartida de CUBA	: 41043900
:	:					
:	4104.39.29:Los demás		100		Subpartida de CUBA	: 41043900
:	:					
:	4107 :Cueros y pieles depilados de los demás animales y					
:	:cueros y pieles de animales sin pelo,					
:	:preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08					
:	:ó 41.09.					
:	4107.2 :De reptil:					
:	4107.29.00:Los demás		100		Subpartida de CUBA	: 41072900
:	:					
:	4108 :Cueros y pieles agamizados (incluido el agamizado					
:	:combinado al aceite).					
:	4108.00.00:Cueros y pieles agamizados (incluido el agamizado					
:	:combinado al aceite).		100		Subpartida de CUBA	: 41080000
:	:					
:	4109 :Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de					
:	:cueros o pieles chapados; cueros y pieles					
:	:metalizados.					
:	4109.00.10:Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles					
:	:chapados		100		Subpartida de CUBA	: 41090000
:	:					
:	4109.00.20:Metalizados		100		Subpartida de CUBA	: 41090000
:	:					
:	4111 :Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de					
:	:cuero, en placas, hojas o tiras, incluso					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO			O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA				
4111	(Cont.) enrolladas. 4111.00.00: Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.			100	Subpartida de CUBA : 41110000
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado. 4203.10: Prendas de vestir 4203.10.10: Especiales de protección para cualquier profesión u oficio			50	Subpartida de CUBA : 42031000
4203.10.90: Las demás				50	Subpartida de CUBA : 42031000
4203.2	Guantes, mitones y manoplas: 4203.29: Los demás 4203.29.10: Especiales de protección para cualquier profesión u oficio			50	Subpartida de CUBA : 42032900
4203.30	Cintos, cinturones y bandoleras 4203.30.10: Especiales de protección para cualquier profesión u oficio			50	Subpartida de CUBA : 42033000
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado. 4204.00.10: Correas o bandas de transmisión			50	Subpartida de CUBA : 42040010
4204.00.20: Correas transportadoras				50	Subpartida de CUBA : 42040010

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N :	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 4411	: Tableros de fibra de madera u otras materias : leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás : aglutinantes orgánicos.			
: 4411.1	: Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 : g/cm3:			
: 4411.11.00	: Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de : superficie			
		100		Subpartida de CUBA : 44111100
: 4412	: Madera contrachapada, madera chapada y madera : estratificada similar.			
: 4412.9	: Las demás:			
: 4412.99.00	: Las demás		50	MADERAS CONTRACHAPADAS DE CONIFERAS
				Subpartida de CUBA : 44129900
: 4418	: Obras y piezas de carpintería para : construcciones, incluidos los tableros celulares, : los tableros para parqué y tablillas para : cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y : "shakes"), de madera.			
: 4418.20.00	: Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales		100	Subpartida de CUBA : 44182000
: 4802	: Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo : de los utilizados para escribir, imprimir u otros : fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o : cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en : hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 : ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a : hoja).			
: 4802.5	: Los demás papeles y cartones, sin fibras : obtenidas por procedimiento mecánico o en los que : un máximo del 10% en peso del contenido total de : fibra esté constituido por dichas fibras:			
: 4802.52.00	: De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero : inferior o igual a 150 g/m2		50	PAPEL DE SEGURIDAD PARA CHEQUES
				Subpartida de CUBA : 48025200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
: NALADI/			
: /SA :			
: 4802.52.00:(Cont.)		50	DEMAS PAPEL Y CARTON SIN FIBRA OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO MECANICO  Subpartida de CUBA : 48025200
		50	EXCEPTO PAPEL DE SEGURIDAD PARA BILLETES Y OTROS PAPELES DE SEGURIDAD  Subpartida de CUBA : 48025200
: 4807	: Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas : planas, sin estucar ni recubrir en la superficie : y sin impregnar, incluso reforzados : interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.		
: 4807.90.00:Los demás		50	EXCEPTO PAPEL Y CARTON PAJA, INCLUSO RECUBIERTO CON PAPEL DE OTRA CLASE  Subpartida de CUBA : 48079000
: 4808	: Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por : enculado), rizados ("crepés"), plisados, : gofrados, estampados o perforados, en bobinas : (rollos) o en hojas, excepto el papel de los : tipos descritos en el texto de la partida N. : 48.03.		
: 4808.90.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 48089000
: 4809	: Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás : papeles para copiar o transferir (incluido el : estucado o cuché, recubierto o impregnado, para : clisés de mimeógrafo ("stencils") o para : planchas offset), incluso impresos, en bobinas : (rollos) o en hojas.		
: 4809.20.00:Papel autocopia		50	Subpartida de CUBA : 48092000
: 4810	: Papel y cartón estucados por una o las dos caras		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:4810	: (Cont.) : con caolín u otras sustancias inorgánicas, con : aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier : otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados : o decorados en la superficie o impresos, en : bobinas (rollos) o en hojas.		
:4810.1	: Papel y cartón del tipo de los utilizados para : escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin : fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en : los que un máximo del 10% en peso del contenido : total de fibra esté constituido por dichas : fibras:		
:4810.11.00	: De gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	50	Subpartida de CUBA : 48101100
:4810.9	: Los demás papeles y cartones:		
:4810.99.00	: Los demás	50	Subpartida de CUBA : 48109900
:4811	: Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras : de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados : o revestidos, coloreados o decorados en la : superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en : hojas, excepto los productos de los tipos : descritos en el texto de las partidas Ns. 48.03, : 48.09 ó 48.10.		
:4811.3	: Papel y cartón recubiertos, impregnados o : revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
:4811.31.00	: Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	50	Subpartida de CUBA : 48113100
:4811.39.00	: Los demás	50	EXCEPTO: - CON LAMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, INCLUSO IMPRESOS - CARTON REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO, DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 CM Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M <sup>2</sup> , PARA LA FABRICACION DE ENVASES PARA ALIMENTOS

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA				
4811.39.00:(Cont.)					
					EXCEPTO:
					- PARA FABRICAR LIJA AL AGUA
					- CON LAMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
					- PAPEL IMPREGNADO CON RESINAS MELAMINICAS, SIN DECORAR NI IMPRIMIR
					- PAPELES FILTRO
					- CARTON REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO, DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 CM Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M2, PARA LA FABRICACION DE ENVASES PARA ALIMENTOS
					Subpartida de CUBA : 48113900
4813	:Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librilllos o en tubos.				
4813.10.00:	En librilllos o en tubos		50		Subpartida de CUBA : 48131000
4818	:Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.				
4818.40.00:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares		100		Subpartida de CUBA : 48184000
4819	:Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.				
4819.10.00:	Cajas de papel o cartón corrugado				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:-----					
:4819.10.00:(Cont.)			50		Subpartida de CUBA : 48191000
:					
:					
:-----					
:4819.20.00:Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón,					
:sin corrugar			100		Subpartida de CUBA : 48192000
:					
:					
:-----					
:4819.30.00:Sacos (bolsas) con una anchura en la base					
:superior o igual a 40 cm			100		MULTIPLIEGOS
:					
:					
:-----					
:4819.40.00:Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos			100		Subpartida de CUBA : 48194000
:					
:					
:-----					
:4821 :Etiquetas de todas clases, de papel o cartón,					
:incluso impresas.					
:4821.10.00:Impresas			50		Subpartida de CUBA : 48211000
:					
:					
:-----					
:4821.90.00:Las demás			50		Subpartida de CUBA : 48219000
:					
:					
:-----					
:4901 :Libros, folletos e impresos similares, incluso en					
:hojas sueltas.					
:4901.10.00:En hojas sueltas, incluso plegadas			50		EXCEPTO HOROSCOPOS, FOTONOVELAS, MODAS, TIJAS COMICAS O HISTORIETAS GRAFICAS O JUEGOS DE AZAR
:					
:					
:-----					
:4901.9 :Los demás:					
:4901.91.00:Diccionarios y enciclopedias, incluso en					
:fascículos					
:					
:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 4901.91.00: (Cont.)	:		100		Subpartida de CUBA : 49019100
:	:				
: 4901.99.00: Los demás	:		100		Subpartida de CUBA : 49019900
:	:				
: 5201 : Algodón sin cardar ni peinar.	:		50		DE FIBRA MEDIA
: 5201.00.00: Algodón sin cardar ni peinar.	:				Subpartida de CUBA : 52010000
:	:				
: 5202 : Desperdicios de algodón (incluidos los	:		50		DE FIBRA LARGA
: desperdicios de hilados y las hilachas).	:				Subpartida de CUBA : 52010000
: 5202.10.00: Desperdicios de hilados	:				
:	:				
: 5202.9 : Los demás:	:		50		Subpartida de CUBA : 52021000
: 5202.99.00: Los demás	:				
:	:				
: 5204 : Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado	:		50		Subpartida de CUBA : 52029900
: para la venta al por menor.	:				
: 5204.1 : Sin acondicionar para la venta al por menor:	:				
: 5204.11.00: Con un contenido de algodón superior o igual al	:				
: 85% en peso	:				
:	:		100		Subpartida de CUBA : 52041100
:	:				
: 5204.19.00: Los demás	:		50		Subpartida de CUBA : 52041900
:	:				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
NALADI/ /SA :		Pref.	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:5205	:Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con :un contenido de algodón superior o igual al 85% :en peso, sin acondicionar para la venta al por :menor.		
:5205.1	:Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
:5205.11.00	:De título superior o igual a 714,29 decitex :(inferior o igual al número métrico 14)	100	CRUDOS
			Subpartida de CUBA : 52051100
-----			
:5205.12.00	:De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex (superior al número :métrico 14 pero inferior o igual al número :métrico 43)	100	CRUDOS
			Subpartida de CUBA : 52051200
-----			
:5205.14.00	:De título inferior a 192,31 decitex pero superior :o igual a 125 decitex (superior al número métrico :52 pero inferior o igual al número métrico 80)	100	CRUDOS
			Subpartida de CUBA : 52051400
-----			
:5205.2	:Hilados sencillos de fibras peinadas:		
:5205.22.00	:De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex (superior al número :métrico 14 pero inferior o igual al número :métrico 43)	100	Subpartida de CUBA : 52052200
-----			
:5205.23	:De título inferior a 232,56 decitex pero superior :o igual a 192,31 decitex (superior al número :métrico 43 pero inferior o igual al número :métrico 52)	50	Subpartida de CUBA : 52052300
:5205.23.10	:Crudos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/					
:	/SA :					
:5205.23.90:	Los demás		50		Subpartida de CUBA	: 52052300
:5205.24.00:	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)		50		Subpartida de CUBA	: 52052400
:5205.26.00:	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)		50		Subpartida de CUBA	: 52052600
:5205.27.00:	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)		50		Subpartida de CUBA	: 52052700
:5205.28.00:	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)		50		Subpartida de CUBA	: 52052800
:5205.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:					
:5205.43.00:	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)		50		Subpartida de CUBA	: 52054300
:5205.44.00:	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)		50		Subpartida de CUBA	: 52054400

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/	D E S C R I P C I O N		--- O B S E R V A C I O N ---
/SA :			
5205.46.00: De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)		50	Subpartida de CUBA : 52054600
5205.47.00: De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)		50	Subpartida de CUBA : 52054700
5205.48.00: De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)		50	Subpartida de CUBA : 52054800
5206 : Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.			
5206.2 : Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5206.23.00: De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)		50	Subpartida de CUBA : 52062300
5206.24.00: De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)		50	Subpartida de CUBA : 52062400
5206.25.00: De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)		50	Subpartida de CUBA : 52062500
5207 : Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.			

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
NALADI/ /SA :			
5207.10.00:Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso		100	Subpartida de CUBM : 52071000
5208 :Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.			
5208.1 :Crudos:			
5208.11.00:De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2		50	Subpartida de CUBM : 52081100
5208.12.00:De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2		50	Subpartida de CUBM : 52081200
5208.13.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	Subpartida de CUBM : 52081300
5208.19.00:Los demás tejidos		50	Subpartida de CUBM : 52081900
5208.2 :Blanqueados:			
5208.21.00:De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2		50	Subpartida de CUBM : 52082100
5208.23.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	Subpartida de CUBM : 52082300
5208.3 :Tejidos:			
5208.31.00:De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2		50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:					
:		5208.31.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 52083100
:	:				
:					
:		5208.32.00:De ligamento tafetán, de peso superior a 100			
:		: g/m2			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52083200
:	:				
:					
:		5208.33.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso			
:		: inferior o igual a 4			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52083300
:	:				
:					
:		5208.39.00:Los demás tejidos			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52083900
:	:				
:					
:		5208.4 :Con hilados de distintos colores:			
:		5208.41.00:De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual			
:		: a 100 g/m2			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52084100
:	:				
:					
:		5208.43.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso			
:		: inferior o igual a 4			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52084300
:	:				
:					
:		5208.49.00:Los demás tejidos			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52084900
:	:				
:					
:		5208.5 :Estampados:			
:		5208.51.00:De ligamento tafetán, de peso inferior o igual			
:		: a 100 g/m2			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52085100
:	:				
:					
:		5208.52.00:De ligamento tafetán, de peso superior a 100			
:		: g/m2			
:	:		50		Subpartida de CUBA : 52085200
:	:				
:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSERVACION
NALADI/					
/SA :					
5208.53.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	:inferior o igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 52085300
5208.59.00:Los demás tejidos			50		Subpartida de CUBA : 52085900
5209 :Tejidos de algodón con un contenido de algodón					
:superior o igual al 85% en peso, de peso					
:superior a 200 g/m2.					
5209.1 :Crudos:					
5209.11.00:De ligamento tafetán			50		Subpartida de CUBA : 52091100
5209.12.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	:inferior o igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 52091200
5209.19.00:Los demás tejidos			50		Subpartida de CUBA : 52091900
5209.2 :Blanqueados:					
5209.21.00:De ligamento tafetán			50		Subpartida de CUBA : 52092100
5209.22.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	:inferior o igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 52092200
5209.29.00:Los demás tejidos			50		Subpartida de CUBA : 52092900
5209.3 :Teñidos:					
5209.31.00:De ligamento tafetán					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
	5209.31.00:(Cont.)	50		Subpartida de CUBA : 52093100
	5209.32.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50		Subpartida de CUBA : 52093200
	5209.39.00:Los demás tejidos	50		Subpartida de CUBA : 52093900
	5209.4 :Con hilados de distintos colores:			
	5209.41.00:De ligamento tafetán	50		Subpartida de CUBA : 52094100
	5209.42.00:Tejidos de mezclilla ("denim")	50		Subpartida de CUBA : 52094200
	5209.43.00:Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50		Subpartida de CUBA : 52094300
	5209.5 :Estampados:			
	5209.51.00:De ligamento tafetán	50		Subpartida de CUBA : 52095100
	5209.52.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50		Subpartida de CUBA : 52095200
	5209.59.00:Los demás tejidos	50		Subpartida de CUBA : 52095900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:5210	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón :inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o :principalmente con fibras sintéticas o :artificiales, de peso inferior o igual a 200 :g/m <sup>2</sup> .		
:5210.3	:Teñidos:		
:5210.31.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52103100
:5210.32.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52103200
:5210.39.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52103900
:5210.4	:Con hilados de distintos colores:		
:5210.41.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52104100
:5210.42.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52104200
:5210.49.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52104900
:5210.5	:Estampados:		
:5210.51.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52105100
:5210.52.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52105200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA :				
: : : : : 5210.59.00:Los demás tejidos		50		Subpartida de CUBA : 52105900
: : : : :				
: 5211 :Tejidos de algodón con un contenido de algodón				
: :inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o				
: :principalmente con fibras sintéticas o				
: :artificiales, de peso superior a 200 g/m2.				
: 5211.1 :Crudos:				
: 5211.11.00:De ligamento tafetán		50		Subpartida de CUBA : 52111100
: : : : :				
: 5211.12.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
: :inferior o igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 52111200
: : : : :				
: 5211.19.00:Los demás tejidos		50		Subpartida de CUBA : 52111900
: : : : :				
: 5211.2 :Blanqueados:				
: 5211.21.00:De ligamento tafetán		50		Subpartida de CUBA : 52112100
: : : : :				
: 5211.29.00:Los demás tejidos		50		Subpartida de CUBA : 52112900
: : : : :				
: 5211.3 :Teñidos:				
: 5211.31.00:De ligamento tafetán		50		Subpartida de CUBA : 52113100
: : : : :				
: 5211.32.00:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
: :inferior o igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 52113200
: : : : :				
: 5211.39.00:Los demás tejidos				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
:	NALADI/	/SA :				
5211.39.00:	(Cont.)			50	Subpartida de CUBA	: 52113900
5211.40.00:						
5211.41.00:	Con hilados de distintos colores:			50	Subpartida de CUBA	: 52114100
5211.42.00:	De ligamento tafetán					
5211.43.00:	Tejidos de mezclilla ("denim")			50	Subpartida de CUBA	: 52114200
5211.44.00:	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el					
5211.45.00:	cruzado, de curso inferior o igual a 4			50	Subpartida de CUBA	: 52114300
5211.46.00:	Los demás tejidos			50	Subpartida de CUBA	: 52114600
5211.47.00:						
5211.48.00:	Estampados:					
5211.50.00:	De ligamento tafetán			50	Subpartida de CUBA	: 52115000
5211.51.00:						
5211.52.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
5211.53.00:	inferior o igual a 4			50	Subpartida de CUBA	: 52115200
5211.54.00:						
5211.55.00:	Los demás tejidos			50	Subpartida de CUBA	: 52115500
5211.56.00:						
5212.00.00:	Los demás tejidos de algodón.					
5212.10.00:	De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .					
5212.11.00:	Crudos			50	Subpartida de CUBA	: 52121100
5212.12.00:						

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA				
: 5212.12.00: Blanqueados		50		Subpartida de CUBA : 52121200
:				
:				
: 5212.13.00: Teñidos		50		Subpartida de CUBA : 52121300
:				
:				
: 5212.14.00: Con hilados de distintos colores		50		Subpartida de CUBA : 52121400
:				
:				
: 5212.15.00: Estampados		50		Subpartida de CUBA : 52121500
:				
:				
: 5212.2 : De peso superior a 200 g/m2.:				
: 5212.21.00: Crudos		50		Subpartida de CUBA : 52122100
:				
:				
: 5212.22.00: Blanqueados		50		Subpartida de CUBA : 52122200
:				
:				
: 5212.23.00: Teñidos		50		Subpartida de CUBA : 52122300
:				
:				
: 5212.24.00: Con hilados de distintos colores		50		Subpartida de CUBA : 52122400
:				
:				
: 5212.25.00: Estampados		50		Subpartida de CUBA : 52122500
:				
:				
: 5308 : Hilados de las demás fibras textiles vegetales;				
: : hilados de papel.				
: 5308.90 : Los demás				
: 5308.90.10: De ramio				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA			
5308.90.10:(Cont.)			50		Subpartida de CUBA : 53089000
5308.90.90:Los demás			50		Subpartida de CUBA : 53089000
5401 :Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.			50		Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10 :De filamentos sintéticos					
5401.10.1 :Sin acondicionar para la venta al por menor:					
5401.10.11:De nailon o demás poliamidas					
5401.10.12:De poliésteres			50		Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10.13:De filamentos vinílicos			50		Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10.19:Los demás			50		Subpartida de CUBA : 54011000
5401.20 :De filamentos artificiales			50		Subpartida de CUBA : 54012000
5401.20.1 :Sin acondicionar para la venta al por menor:					
5401.20.11:De rayón viscosa					
5401.20.12:De acetato de celulosa			50		Subpartida de CUBA : 54012000
5401.20.19:Los demás			50		Subpartida de CUBA : 54012000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/ /SA	Pref. Porc.			
:5402 :Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo :de coser) sin acondicionar para la venta al por :menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de :menos de 67 decitex.				
:5402.10.00:Hilados de alta tenacidad de nailon o demás :poliamidas	100	DE NAILON 6,6		
		Subpartida de CUBA : 54021000		
	100	LOS DEMAS		
		Subpartida de CUBA : 54021000		
:5402.20.00:Hilados de alta tenacidad de poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 54022000		
:5402.3 :Hilados texturados: :5402.31.00:De nailon o demás poliamidas, de título inferior :o igual a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de CUBA : 54023100		
:5402.32.00:De nailon o demás poliamidas, de título superior :a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de CUBA : 54023200		
:5402.33.00:De poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 54023300		
:5402.4 :Los demás hilados sencillos sin torsión o con una :torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:				
:5402.41.00:De nailon o demás poliamidas	100	Subpartida de CUBA : 54024100		
:5402.42.00:De poliésteres parcialmente orientados	100			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
5402.42.00:	(Cont.)				
:	:				
5402.43.00:	De los demás poliésteres		100		Subpartida de CUBA : 54024200
:	:				
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida N. 54.04.				
5407.10.00:	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres		50		Subpartida de CUBA : 54024300
:	:				
5407.20.00:	Tejidos fabricados con tiras o formas similares		100		Subpartida de CUBA : 54071000
:	:				
5407.5	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso;				
5407.52.00:	Tejidos		100		Subpartida de CUBA : 54072000
:	:				
5407.54.00:	Estampados		100		Subpartida de CUBA : 54075200
:	:				
5407.6	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso;				
5407.61.00:	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso		100		Subpartida de CUBA : 54075400
:	:				
5407.69.00:	Los demás		50		Subpartida de CUBA : 54076100
:	:				
				TENIDOS	
					Subpartida de CUBA : 54076900

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
NALADI/ /SA			
5407.7 :Los demás tejidos con un contenido de filamentos :sintéticos superior o igual al 85% en peso:		50	Subpartida de CUBA : 54077200
5407.72.00:Tejidos			
5501 :Cables de filamentos sintéticos.		100	Subpartida de CUBA : 55012000
5501.20.00:De poliésteres			
5503 :Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, :peinar ni transformar de otro modo para la :hilatura.		100	Subpartida de CUBA : 55032000
5503.20.00:De poliésteres			
5503.40.00:De polipropileno		50	FIBRAS DE REFUERZO PARA CONCRETO
			Subpartida de CUBA : 55034000
5506 :Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, :peinadas o transformadas de otro modo para la :hilatura.			
5506.20.00:De poliésteres		100	Subpartida de CUBA : 55062000
5506.30.00:Acrílicas o modacrílicas		50	Subpartida de CUBA : 55063000
5509 :Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.			
5509.3 :Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:			
5509.31.00:Sencillos		50	Subpartida de CUBA : 55093100

**ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/ /SA			
5509.5 :Los demás hilados de fibras discontinuas de :poliéster:			
5509.53.00:Mezclados exclusiva o principalmente con algodón		100	Subpartida de CUBA : 55095300
5509.6 :Los demás hilados de fibras discontinuas :acrílicas o modacrílicas:			
5509.69.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 55096900
5510 :Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.			
5510.1 :Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:			
5510.12.00:Retorcidos o cableados		50	Subpartida de CUBA : 55101200
5512 :Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.			
5512.1 :Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:			
5512.11.00:Crudos o blanqueados		50	Subpartida de CUBA : 55121100
5512.19.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 55121900
5512.2 :Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:			
5512.21.00:Crudos o blanqueados		50	Subpartida de CUBA : 55122100
5512.29.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 55122900

#### **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:5513	:Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un :contenido de estas fibras inferior al 85% en :peso, mezcladas exclusiva o principalmente con :algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup> .		
:5513.1	:Crudos o blanqueados:		
:5513.11.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55131100
:5513.12.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o :igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55131200
:5513.13.00	:Los demás tejidos de fibras discontinuas de :poliéster	100	Subpartida de CUBA : 55131300
:5513.19.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55131900
:5513.2	:Tefídos:		
:5513.21.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55132100
:5513.22.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o :igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55132200
:5513.23.00	:Los demás tejidos de fibras discontinuas de :poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55132300
:5513.29.00	:Los demás tejidos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA :	Pref.	Porc.
<b>5513.29.00:(Cont.)</b>			--- O B S E R V A C I O N ---
		50	Subpartida de CUBA : 55132900
<b>5513.3 :Con hilados de distintos colores:</b>			
<b>5513.31.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento</b>			
<b>tafetán</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55133100
<b>5513.32.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento</b>			
<b>sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o</b>			
<b>igual a 4</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55133200
<b>5513.33.00:Los demás tejidos de fibras discontinuas de</b>			
<b>poliéster</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55133300
<b>5513.39.00:Los demás tejidos</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55133900
<b>5513.4 :Estampados:</b>			
<b>5513.42.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento</b>			
<b>sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o</b>			
<b>igual a 4</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55134200
<b>5513.43.00:Los demás tejidos de fibras discontinuas de</b>			
<b>poliéster</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55134300
<b>5513.49.00:Los demás tejidos</b>			
		50	Subpartida de CUBA : 55134900
<b>5514 :Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un</b>			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		: --- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: 5514	: (Cont.)			
:	: contenido de estas fibras inferior al 85% en			
:	: peso, mezcladas exclusiva o principalmente con			
:	: algodón, de peso superior a 170 g/m2.			
: 5514.1	: Crudos o blanqueados:			
: 5514.11.00	: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento			
-----	: tafetán	50		Subpartida de CUBA : 55141100
:				
-----				
: 5514.12.00	: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento			
-----	: sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o			
:	: igual a 4	50		Subpartida de CUBA : 55141200
:				
-----				
: 5514.13.00	: Los demás tejidos de fibras discontinuas de			
-----	: poliéster	50		Subpartida de CUBA : 55141300
:				
-----				
: 5514.19.00	: Los demás tejidos	50		Subpartida de CUBA : 55141900
:				
-----				
: 5514.2	: Teñidos:			
: 5514.21.00	: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento			
-----	: tafetán	50		Subpartida de CUBA : 55142100
:				
-----				
: 5514.22.00	: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento			
-----	: sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o			
:	: igual a 4	50		Subpartida de CUBA : 55142200
:				
-----				
: 5514.23.00	: Los demás tejidos de fibras discontinuas de			
-----	: poliéster	50		Subpartida de CUBA : 55142300
:				
-----				
: 5514.29.00	: Los demás tejidos			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA				
:					
:	5514.29.00:(Cont.)		50		Subpartida de CUBA : 55142900
:					
:					
:	5514.3 :Con hilados de distintos colores:				
:	5514.31.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento				
:	tafetán		50		Subpartida de CUBA : 55143100
:					
:					
:	5514.32.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento				
:	sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o				
:	igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 55143200
:					
:					
:	5514.33.00:Los demás tejidos de fibras discontinuas de				
:	poliéster		50		Subpartida de CUBA : 55143300
:					
:					
:	5514.39.00:Los demás tejidos		50		Subpartida de CUBA : 55143900
:					
:					
:	5514.4 :Estampados:				
:	5514.41.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento				
:	tafetán		50		Subpartida de CUBA : 55144100
:					
:					
:	5514.42.00:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento				
:	sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o				
:	igual a 4		50		Subpartida de CUBA : 55144200
:					
:					
:	5514.43.00:Los demás tejidos de fibras discontinuas de				
:	poliéster		50		Subpartida de CUBA : 55144300
:					
:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: : : : : NALADI/ : : : /SA : : :	: : : D E S C R I P C I O N : : :	: : : R E G I M E N D E L A C U E R D O : : :	
		Pref.	Porc.
		: : : O B S E R V A C I O N : : :	
: : : 5514.49.00:Los demás tejidos	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55144900 : : :
: : : 5515 : : Los demás tejidos de fibras sintéticas	: : : 100	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151100 : : :
: : : 5515.1 : : De fibras discontinuas de poliéster:	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151200 : : :
: : : 5515.11.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151300 : : :
: : : discontinuas de rayón viscosa	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151900 : : :
: : : 5515.12.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152100 : : :
: : : filamentos sintéticos o artificiales	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152200 : : :
: : : 5515.13.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :
: : : pelo fino	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151900 : : :
: : : 5515.19.00:Los demás	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55151900 : : :
: : : 5515.2 : : De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152100 : : :
: : : 5515.21.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152200 : : :
: : : filamentos sintéticos o artificiales	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :
: : : 5515.22.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :
: : : pelo fino	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :
: : : 5515.29.00:Los demás	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :
: : : 5515.9 : : Los demás tejidos:	: : : 50	: : : Subpartida de CUBA : : :	: : : 55152900 : : :

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: : : : : D E S C R I P C I O N	: : : : : REGIMEN DEL ACUERDO	: : : : : --- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.
: NALADI/			
: /SA :			
: : : : : 5515.91.00:Mezclados exclusiva o principalmente con			
: : : : : : : filamentos sintéticos o artificiales			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55159100			
: : : : : 5515.92.00:Mezclados exclusiva o principalmente con lana o			
: : : : : : : pelo fino			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55159200			
: : : : : 5515.99.00:Los demás			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55159900			
: : : : : 5516 : Tejidos de fibras artificiales discontinuas.			
: : : : : 5516.1 : Con un contenido de fibras artificiales			
: : : : : : : discontinuas superior o igual al 85% en peso:			
: : : : : 5516.11.00:Crudos o blanqueados			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55161100			
: : : : : 5516.12.00:Teñidos			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55161200			
: : : : : 5516.13.00:Con hilados de distintos colores			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55161300			
: : : : : 5516.14.00:Estampados			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55161400			
: : : : : 5516.2 : Con un contenido de fibras artificiales			
: : : : : : : discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas			
: : : : : : : exclusiva o principalmente con filamentos			
: : : : : : : : : sintéticos o artificiales:			
: : : : : 5516.21.00:Crudos o blanqueados			
: : : : : : : : : 50			
: : : : : : : : : Subpartida de CUBA : 55162100			
: : : : : 5516.22.00:Teñidos			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA :			
:5516.22.00:(Cont.)			50		Subpartida de CUBA : 55162200
:					
:5516.23.00:Con hilados de distintos colores			50		Subpartida de CUBA : 55162300
:					
:5516.24.00:Estampados			50		Subpartida de CUBA : 55162400
:					
:5516.3 :Con un contenido de fibras artificiales					
:discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas					
:exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:					
:5516.31.00:Crudos o blanqueados			50		Subpartida de CUBA : 55163100
:					
:5516.32.00:Teñidos			50		Subpartida de CUBA : 55163200
:					
:5516.4 :Con un contenido de fibras artificiales					
:discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas					
:exclusiva o principalmente con algodón:					
:5516.41.00:Crudos o blanqueados			50		Subpartida de CUBA : 55164100
:					
:5516.42.00:Teñidos			50		Subpartida de CUBA : 55164200
:					
:5516.43.00:Con hilados de distintos colores			50		Subpartida de CUBA : 55164300
:					
:5516.44.00:Estampados			50		Subpartida de CUBA : 55164400
:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.		Porc.
:5516.9 :Los demás:				
:5516.91.00:Crudos o blanqueados		50		Subpartida de CUBA : 55169100
:5516.92.00:Teñidos		50		Subpartida de CUBA : 55169200
:5516.93.00:Con hilados de distintos colores		50		Subpartida de CUBA : 55169300
:5516.94.00:Estampados		50		Subpartida de CUBA : 55169400
:5603 :Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, :revestida o estratificada.				
:5603.1 :De filamentos sintéticos o artificiales:				
:5603.11.00:De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>		100		Subpartida de CUBA : 56031100
:5603.12.00:De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual :a 70 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA : 56031200
:5603.13.00:De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual :a 150 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA : 56031300
:5603.14.00:De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA : 56031400
:5603.9 :Las demás:				
:5603.91.00:De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA : 56039100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O		O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA		Pref.	Porc.		
:5603.92.00:De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual :-----:a 70 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA	: 56039200
:5603.93.00:De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual :-----:a 150 g/m <sup>2</sup>		50		Subpartida de CUBA	: 56039300
:5603.94.00:De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>		100		Subpartida de CUBA	: 56039400
:5607 :Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no :trenzados, incluso impregnados, recubiertos, :revestidos o enfundados con caucho o plástico. :5607.4 :De polietileno o polipropileno: :5607.49.00:Los demás					
:5607.50.00:De las demás fibras sintéticas		100		Subpartida de CUBA	: 56074900
:5701 :Alfombras de nudo de materia textil, incluso :confeccionadas. :5701.90.00:De las demás materias textiles					
:5803 :Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos :de la partida N. 58.06. :5803.90 :De las demás materias textiles :5803.90.10:De fibras sintéticas		50		Subpartida de CUBA	: 57019000
:5803.90.90:Los demás		100		Subpartida de CUBA	: 58039000
		100		Subpartida de CUBA	: 58039000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
:5902	:Napas tramadas para neumáticos fabricadas con :hilados de alta tenacidad de nailon o demás :poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.		
:5902.10	:De nailon o demás poliamidas		
:5902.10.10	:Impregnadas con caucho	100	Subpartida de CUBA : 59021000
:5902.10.90	:Las demás	100	Subpartida de CUBA : 59021000
:5903	:Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o :estratificadas con plástico, excepto las de la :partida N. 59.02.		
:5903.10.00	:Con policloruro de vinilo	100	Subpartida de CUBA : 59031000
:5903.90.00	:Las demás	100	Subpartida de CUBA : 59039000
:6001	:Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto :"de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.		
:6001.2	:Tejidos con bucles:		
:6001.22.00	:De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60012200
:6001.9	:Los demás:		
:6001.92.00	:De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60019200
:6002	:Los demás tejidos de punto.		
:6002.30	:De anchura superior a 30 cm, con un contenido de :hilados de elastómeros o de hilos de caucho :superior o igual al 5% en peso		
:6002.30.20	:De algodón	100	Subpartida de CUBA : 60023000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	/SA :	Pref.	
		Porc.	
:6002.30.30:De fibras sintéticas o artificiales		100	Subpartida de CUBA : 60023000
:6002.30.90:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 60023000
:6002.4 :Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los	:obtenidos en telares de pasamanería):		
:6002.43.00:De fibras sintéticas o artificiales		100	Subpartida de CUBA : 60024300
:6002.49.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 60024900
:6105 :Camisas de punto para hombres o niños.			
:6105.10.00:De algodón		50	Subpartida de CUBA : 61051000
:6105.20.00:De fibras sintéticas o artificiales		50	DE FIBRAS ACRILICAS O MODACRILICAS
			Subpartida de CUBA : 61052000
:6106 :Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto,	:para mujeres o niñas.		
:6106.10.00:De algodón		50	Subpartida de CUBA : 61061000
:6106.20.00:De fibras sintéticas o artificiales		50	Subpartida de CUBA : 61062000
:6107 :Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"),:	:camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de		
	:casa y artículos similares, de punto, para hombres:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
:6107 : (Cont.)	:	50	Subpartida de CUBA : 6107110I
: : o niños.	:		
:6107.1 :Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")	:		
:6107.11.00:De algodón	:		
:-----:	:		
:6107.12.00:De fibras sintéticas o artificiales	:	50	Subpartida de CUBA : 6107120I
:-----:	:		
:6108 :Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	:		
:6108.1 :Combinaciones y enaguas:	:		
:6108.11.00:De fibras sintéticas o artificiales	:	50	Subpartida de CUBA : 6108110I
:-----:	:		
:6108.19.00:De las demás materias textiles	:	50	Subpartida de CUBA : 6108190I
:-----:	:		
:6108.2 :Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	:		
:6108.21.00:De algodón	:	50	Subpartida de CUBA : 6108210I
:-----:	:		
:6108.22.00:De fibras sintéticas o artificiales	:	50	Subpartida de CUBA : 6108220I
:-----:	:		
:6108.3 :Camisones y pijamas:	:		
:6108.31.00:De algodón	:	50	Subpartida de CUBA : 6108310I
:-----:	:		
:6108.9 :Los demás:	:		
:6108.91.00:De algodón	:	100	
:-----:	:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 6108.91.00: (Cont.)	:				Subpartida de CUBA : 41089100
:	:				
: 6108.92.00: De fibras sintéticas o artificiales	:		100		Subpartida de CUBA : 41089200
:	:				
: 6109 : "T-shirts" y camisetas interiores, de punto.	:				
: 6109.10.00: De algodón	:		50		Subpartida de CUBA : 41091000
:	:				
: 6109.90 : De las demás materias textiles	:				
: 6109.90.20: De fibras sintéticas o artificiales	:		50		DE FIBRAS ACRILICAS O MODACRILICAS
:	:				Subpartida de CUBA : 41099000
:	:				
: 6110 : Suéteres (jerseys), "pullovers", cardigans,	:				
: chalecos y artículos similares de punto.	:				
: 6110.20.00: De algodón	:		50		Subpartida de CUBA : 41102000
:	:				
: 6110.30.00: De fibras sintéticas o artificiales	:		50		DE FIBRAS ACRILICAS
:	:				Subpartida de CUBA : 41103000
:	:				
: 6111 : Prendas y complementos (accesorios), de vestir,	:				
: de punto, para bebés.	:				
: 6111.20.00: De algodón	:		50		Subpartida de CUBA : 41112000
:	:				
: 6111.30.00: De fibras sintéticas	:		50		Subpartida de CUBA : 41113000
:	:				
: 6112 : Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte	:				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
:6112 : (Cont.)			
: : (chandalas), monos (overoles) y conjuntos de esquí:			
: : y bañadores, de punto.			
:6112.1 : Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte			
: : (chandalas):			
:6112.11.00: De algodón			
-----		100	Subpartida de CUBA : 61121100
:			
-----			
:6112.3 : Bañadores para hombres o niños:			
:6112.31.00: De fibras sintéticas		50	Subpartida de CUBA : 61123100
-----			
:6112.4 : Bañadores para mujeres o niñas:			
:6112.41.00: De fibras sintéticas		100	Subpartida de CUBA : 61124100
-----			
:6115 : Calzas, "panty-medias", leotardos, medias,			
: : calcetines y demás artículos de calcetería,			
: : incluso para varíces, de punto.			
:6115.1 : Calzas, "panty-medias" y leotardos:			
:6115.11.00: De fibras sintéticas de título inferior a 67			
: : decitex por hilo sencillo		100	Subpartida de CUBA : 61151100
-----			
:6115.20 : Medias de mujer de título inferior a 67 decitex,			
: : por hilo sencillo			
:6115.20.10: De fibras sintéticas o artificiales		100	DE FIBRAS SISTETICAS
-----			
:6115.9 : Los demás:			
:6115.99 : De las demás materias textiles			Subpartida de CUBA : 61152000
:6115.99.10: De fibras artificiales		50	
-----			
:6115.99.90: Los demás		50	Subpartida de CUBA : 61159900
-----			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA :				
6115.99.90:(Cont.)				Subpartida de CUBA : 61159900
6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida N. 62.03.			
6201.1	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
6201.11.00	De lana o pelo fino	100		Subpartida de CUBA : 62011100
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.			
6203.3	Chaquetas (sacos):			
6203.31.00	De lana o pelo fino	100		Subpartida de CUBA : 62033100
6203.32.00	De algodón	100		Subpartida de CUBA : 62033200
6203.33.00	De fibras sintéticas	100		Subpartida de CUBA : 62033300
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
6203.41.00	De lana o pelo fino	100		Subpartida de CUBA : 62034100
6203.42.00	De algodón	50		Subpartida de CUBA : 62034200
6203.43.00	De fibras sintéticas	100		Subpartida de CUBA : 62034300

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO			--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADI/	/SA					
:6204	:Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), :vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones :largos, pantalones con peto, pantalones cortos :(calzones) y "shorts" (excepto de baño), para :mujeres o niñas.					
:6204.2	:Conjuntos:					
:6204.21.00	:De lana o pelo fino		100		Subpartida de CUBA	: 62042100
:6204.23.00	:De fibras sintéticas		100		Subpartida de CUBA	: 62042300
:6204.3	:Chaquetas (sacos):					
:6204.31.00	:De lana o pelo fino		100		Subpartida de CUBA	: 62043100
:6204.33.00	:De fibras sintéticas		100		Subpartida de CUBA	: 62043300
:6204.5	:Faldas y faldas pantalón:					
:6204.51.00	:De lana o pelo fino		100		Subpartida de CUBA	: 62045100
:6204.53.00	:De fibras sintéticas		100		Subpartida de CUBA	: 62045300
:6204.6	:Pantalones largos, pantalones con peto, :pantalones cortos (calzones) y "shorts":					
:6204.61.00	:De lana o pelo fino		100		Subpartida de CUBA	: 62046100
:6204.62.00	:De algodón		50		Subpartida de CUBA	: 62046200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.		
: NALADI/					
/SA :					
:					
: 6204.63.00: De fibras sintéticas			100	Subpartida de CUBA	: 62046300
:					
:					
: 6205 :Camisas para hombres o niños.					
: 6205.20.00: De algodón			50	Subpartida de CUBA	: 62052000
:					
:					
: 6205.30.00: De fibras sintéticas o artificiales			50	Subpartida de CUBA	: 62053000
:					
:					
: 6206 :Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres					
: o niñas.					
: 6206.40.00: De fibras sintéticas o artificiales			50	Subpartida de CUBA	: 62064000
:					
:					
: 6207 :Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los					
: largos y los "slips"), camisones, pijamas,					
: albornoces de baño, batas de casa y artículos					
: similares, para hombres o niños.					
: 6207.1 :Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")					
: 6207.11.00: De algodón			50	Subpartida de CUBA	: 62071100
:					
:					
: 6207.2 :Camisones y pijamas:					
: 6207.21.00: De algodón			50	Subpartida de CUBA	: 62072100
:					
:					
: 6207.22.00: De fibras sintéticas o artificiales			50	Subpartida de CUBA	: 62072200
:					
:					
: 6208 :Camisetas interiores, combinaciones, enaguas,					
: bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no					
: llegan hasta la cintura), camisones, pijamas,					
: saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa					
: y artículos similares, para mujeres o niñas.					
: 6208.2 :Camisones y pijamas:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	/SA:				
6208.22.00: De fibras sintéticas o artificiales		50	Subpartida de CUBA : 62082200		
6209 :Prendas y complementos (accesorios), de vestir, :para bebés.		50	Subpartida de CUBA : 62092000		
6209.20.00:De algodón		50	Subpartida de CUBA : 62093000		
6209.30.00:De fibras sintéticas		50	Subpartida de CUBA : 62111200		
6211 :Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte :(chándales), monos (overoles) y conjuntos de :esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.		100	Subpartida de CUBA : 62113200		
6211.1 :Bañadores:		100	Subpartida de CUBA : 62113300		
6211.12 :Para mujeres o niñas					
6211.12.10:De algodón					
6211.12.20:De fibras sintéticas o artificiales		100	Subpartida de CUBA : 62113300		
6211.12.90:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 62113300		
6211.3 :Las demás prendas de vestir para hombres o niños:					
6211.32.00:De algodón					
6211.33.00:De fibras sintéticas o artificiales		100	Subpartida de CUBA : 62113300		
6212 :Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes :(tiradores), ligas y artículos similares, y sus					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
--- O B S E R V A C I O N ---			
:6212	:(Cont.) :partes, incluso de punto.	50	Subpartida de CUBA : 62121000
:6212.10.00	Sostenes (corpiños)	100	Subpartida de CUBA : 62122000
:6212.90.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 62129000
:6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	50	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
:6302.10.00	Ropa de cama, de punto	100	Subpartida de CUBA : 63021000
:6302.40.00	Ropa de mesa, de punto	100	DE FIBRAS SISTETICAS O ARTIFICIALES
:6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles :del tipo toalla, de algodón	100	Subpartida de CUBA : 63026000
:6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de :cama.	100	Subpartida de CUBA : 63031200
:6303.1	De punto:		
:6303.12.00	De fibras sintéticas		
:6304	Los demás artículos de tapicería, excepto los de :la partida N. 94.04.		
:6304.1	Colchas:		
:6304.11.00	De punto		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:6304.11.00:(Cont.)		100	Subpartida de CUBA : 63041100
:6305 :Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.			
:6305.3 :De materias textiles sintéticas o artificiales:			
:6305.32.00:Continentes intermedios flexibles para productos	a granel	50	DE POLIPROPILENO
			Subpartida de CUBA : 63053200
:6305.33.00:Los demás, de tiras o formas similares, de			
:polietileno o polipropileno		100	Subpartida de CUBA : 63053300
:6305.90.00:De las demás materias textiles		100	DE PITÁ (CABUYA O FIQUE)
			Subpartida de CUBA : 63059000
:6401 :Calzado impermeable con suela y parte superior de			
:caucho o plástico, cuya parte superior no se			
:haya unido a la suela por costura o por medio de			
:remaches, clavos, tornillos, espigas o			
:dispositivos similares, ni se haya formado con			
:diferentes partes unidas de la misma manera.			
:6401.9 :Los demás calzados:			
:6401.92.00:Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla		100	Subpartida de CUBA : 64019200
:6403 :Calzado con suela de caucho, plástico, cuero			
:natural o regenerado y parte superior de cuero			
:natural.			
:6403.20.00:Calzado con suela de cuero natural y parte			
:superior de tiras de cuero natural que pasan por			
:el empeine y rodean el dedo gordo		50	Subpartida de CUBA : 64032000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N	
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.	
:6403.30.00:Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección		50		Subpartida de CUBA : 64033000
:6403.5 :Los demás calzados, con suela de cuero natural:				
:6403.51.00:Que cubran el tobillo		50		Subpartida de CUBA : 64035100
:6403.59.00:Los demás		50		Subpartida de CUBA : 64035900
:6403.9 :Los demás calzados:				
:6403.91.00:Que cubran el tobillo		50		Subpartida de CUBA : 64039100
:6403.99.00:Los demás		50		Subpartida de CUBA : 64039900
:6404 :Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.				
:6404.1 :Calzado con suela de caucho o plástico:				
:6404.11.00:Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares		50		Subpartida de CUBA : 64041100
:6404.19.00:Los demás		50		Subpartida de CUBA : 64041900
:6404.20.00:Calzado con suela de cuero natural o regenerado		50		Subpartida de CUBA : 64042000
:6405 :Los demás calzados:				
:6405.10 :Con la parte superior de cuero natural o				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA :				
6405.10 : (Cont.)				
	: regenerado			
6405.10.10:Con suela de madera o corcho		50		Subpartida de CUBA : 64051000
6405.10.20:Con suela de caucho o plástico		50		Subpartida de CUBA : 64051000
6405.10.30:Con suela de cuero natural o regenerado		50		Subpartida de CUBA : 64051000
6405.10.40:Con suela de otras materias		50		Subpartida de CUBA : 64051000
6405.20 :Con la parte superior de materia textil				
6405.20.10:Con suela de madera o corcho		50		Subpartida de CUBA : 64052000
6405.20.20:Con suela de otras materias		50		Subpartida de CUBA : 64052000
6405.90 :Los demás				
6405.90.10:Con suela de caucho o plástico		50		Subpartida de CUBA : 64059000
6405.90.20:Con suela de cuero natural o regenerado		50		Subpartida de CUBA : 64059000
6405.90.30:Con suela de madera o corcho		50		Subpartida de CUBA : 64059000
6405.90.40:Con suela de otras materias				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA :				
: 6405.90.40: (Cont.)		50		Subpartida de CUBA : 64059000
:				
:				
: 6406 :Partes de calzado (incluidas las partes				
: superiores fijadas a las palmillas distintas de				
: la suela); plantillas, taloneras y artículos				
: similares, amovibles; polainas y artículos				
: similares, y sus partes.				
: 6406.10.00:Partes superiores de calzado y sus partes,				
: excepto los contrafuertes y punteras duras		50		Subpartida de CUBA : 64061000
:				
:				
: 6406.20.00:Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico		100		Subpartida de CUBA : 64062000
:				
:				
: 6406.9 :Los demás:				
: 6406.91.00:De madera		50		Subpartida de CUBA : 64069100
:				
:				
: 6406.99 :De las demás materias				
: 6406.99.10:Partes de calzado; plantillas, taloneras y				
: artículos similares, amovibles		50		Subpartida de CUBA : 64069900
:				
:				
: 6804 :Muelas y artículos similares, sin bastidor, para				
: moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir,				
: rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar				
: o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural,				
: de abrasivos naturales o artificiales				
: aglomerados o de cerámica, incluso con partes de				
: otras materias.				
: 6804.2 :Las demás muelas y artículos similares:				
: 6804.22 :De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica				
: 6804.22.10:De abrasivos aglomerados		100		CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 M.
:				
:				
: Subpartida de CUBA : 68042200				
:				
:				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA			
:					
:6804.22.20:De cerámica			100		CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 M.
:					Subpartida de CUBA : 68042200
:					
:6804.23.00:De piedras naturales			50		Subpartida de CUBA : 68042300
:					
:6804.30.00:Piedras de afilar o pulir a mano			100		Subpartida de CUBA : 68043000
:					
:6805 :Abrasivos naturales o artificiales en polvo o					
:gránulos con soporte de materia textil, papel,					
:cartón u otras materias, incluso recortados,					
:cosidos o unidos de otra forma.					
:6805.10.00:Con soporte constituido solamente por tejido de					
:materia textil			50		Subpartida de CUBA : 68051000
:					
:6805.20.00:Con soporte constituido solamente por papel o			50		Subpartida de CUBA : 68052000
:cartón					
:					
:6805.30.00:Con soporte de otras materias			50		Subpartida de CUBA : 68053000
:					
:6813 :Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas,					
:rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas,					
:plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o					
:cualquier órgano de frotamiento, a base de					
:amianto (asbesto), de otras sustancias minerales					
:o de celulosa, incluso combinados con textiles u					
:otras materias.					
:6813.10.00:Guarniciones para frenos			100		Subpartida de CUBA : 68131000
:					
:					

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
NALADI/	/SA		
:6813.90 :Las demás			
:6813.90.10:Guarniciones para embragues		100	Subpartida de CUBA : 68139000
:			
:6813.90.90:Las demás		100	Subpartida de CUBA : 68139000
:			
:6902 :Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas			
:análogas de construcción, refractarios, excepto			
:los de harinas silíceas fósiles o de tierras			
:silíceas análogas.			
:6902.20.00:Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice			
: (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos			
:productos, superior al 50% en peso		100	EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE SILICE (SiO2), SUPERIOR AL 90% EN PESO
:			
:6907 :Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni			
:esmaltar, para pavimentación o revestimiento;			
:cubos, dados y artículos similares, de cerámica,			
:para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso			
:con soporte.			
:6907.90.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 69079000
:			
:6908 :Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o			
:esmaltadas, para pavimentación o revestimiento;			
:cubos, dados y artículos similares, de cerámica,			
:para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso			
:con soporte.			
:6908.90.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 69089000
:			
:6911 :Vajilla y demás artículos de uso doméstico,			
:higiene o tocador, de porcelana.			
:6911.10.00:Artículos para el servicio de mesa o cocina		50	Subpartida de CUBA : 69111000
:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	/SA					
:6912	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.					
:6912.00.00	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.					
				50		Subpartida de CUBA : 69120000
:7007	:Vidrio de seguridad constituido por vidrio :templado o contrachapado.					
:7007.1	:Vidrio templado:					
:7007.11	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo :en automóviles, aeronaves, barcos u otros :vehículos					
:7007.11.10	:Curvo			100		Subpartida de CUBA : 70071100
:7007.11.90	:Los demás			100		Subpartida de CUBA : 70071100
:7007.2	:Vidrio contrachapado:					
:7007.21	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo :en automóviles, aeronaves, barcos u otros :vehículos					
:7007.21.10	:Curvo			100		Subpartida de CUBA : 70072100
:7007.21.90	:Los demás			100		Subpartida de CUBA : 70072100
:7009	:Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los :espejos retrovisores.					
:7009.10.00	:Espejos retrovisores para vehículos					
				100		Subpartida de CUBA : 70091000
:7117	:Bisutería.					
:7117.1	:De metal común, incluso plateado, dorado o :platinado:					

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.	
NALADI/	/SA :			
7117.11.00:Gemelos y pasadores similares		100		Subpartida de CUBA : 71171100
7201 :Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.				
7201.10.00:Fundición en bruto sin alejar con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso		100		Subpartida de CUBA : 72011000
7202 :Ferroaleaciones.				
7202.60.00:Ferroníquel		100		Subpartida de CUBA : 72026000
7204 :Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.				
7204.4 :Los demás desperdicios y desechos:				
7204.41.00:Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes		50		CHATARRA FERROSA
7207 :Productos intermedios de hierro o acero sin alejar.				
7207.1 :Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:				
7207.11.00:De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor		50		Subpartida de CUBA : 72071100
7207.12.00:Los demás, de sección transversal rectangular		50		Subpartida de CUBA : 72071200
7207.20.00:Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso		50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
7207.20.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 72072000
7208	: Productos laminados planos de hierro o acero sin : alejar, de anchura superior o igual a 600 mm, : laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	50	DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.
7208.10.00	:Enrollados, simplemente laminados en caliente, : con motivos en relieve		Subpartida de CUBA : 72081000
		50	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. E INFERIOR O IGUAL A 10 MM, Y CON UN LIMI- TE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA
			Subpartida de CUBA : 72081000
7208.2	:Los demás, enrollados, simplemente laminados en :caliente, decapados:		
7208.25.00	:De espesor superior o igual a 4,75 mm	50	DE ESPESOR INFERIOR A 10 MM. CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA
			Subpartida de CUBA : 72082500
7208.26.00	:De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior :a 4,75 mm	50	CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA
			Subpartida de CUBA : 72082600
7208.27.00	:De espesor inferior a 3 mm	50	Subpartida de CUBA : 72082700
7208.3	:Los demás, enrollados, simplemente laminados en :caliente:		
7208.37.00	:De espesor superior o igual a 4,75 mm pero		

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

Nº	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
7208.37.00:	(Cont.) inferior o igual a 10 mm	50		CON CARBONO SUPERIOR O IGUAL AL 0,12 %, EN PESO, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA, PARA TUBOS Subpartida de CUBA : 72083700
7208.38.00:	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	50		LOS DEMAS, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72083700
7208.39.00:	De espesor inferior a 3 mm	50		CON CARBONO SUPERIOR O IGUAL AL 0,12 %, EN PESO, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA, PARA TUBOS Subpartida de CUBA : 72083800
7208.40.00:	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	50		LOS DEMAS, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72083800
				Subpartida de CUBA : 72083900
				DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM. E INFERIOR A 10 MM. Y UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA Y CON UN CONTENIDO DE CARBONO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6 %, EN PESO Subpartida de CUBA : 72084000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: : : : : D E S C R I P C I O N	: : : : : REGIMEN DEL ACUERDO	: : : : : Pref.	: : : : : --- O B S E R V A C I O N ---	
			: : : : : Porc.	: : : : : --- O B S E R V A C I O N ---
: : : : : /SA :				
: : : : : 7208.40.00:(Cont.)			: : : : : 50	: : : : : DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. E : : : : : INFERIOR A 4,75 MM. Y CON UN LIMITE DE : : : : : ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA : : : : : Subpartida de CUBA : 72084000
			: : : : : 50	: : : : : DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM. Y UN LIMITE : : : : : DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A : : : : : 275 MPA : : : : : Subpartida de CUBA : 72084000
: : : : : 7208.5 :Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en : : : : : caliente:				
: : : : : 7208.52.00:De espesor superior o igual a 4,75 mm pero : : : : : inferior o igual a 10 mm			: : : : : 50	: : : : : CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O : : : : : IGUAL A 0,6 %, EN PESO Y UN LIMITE DE : : : : : ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA, : : : : : EXCEPTO LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O : : : : : EN ACANALADURAS CERRADAS, DE ANCHURA : : : : : INFERIOR O IGUAL A 1250 MM. : : : : : Subpartida de CUBA : 72085200
: : : : : 7208.53.00:De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior : : : : : a 4,75 mm			: : : : : 50	: : : : : CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O : : : : : IGUAL A 355 MPA, EXCEPTO LAMINADOS EN : : : : : LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS : : : : : CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A : : : : : 1250 MM. Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A : : : : : 4 MM. : : : : : Subpartida de CUBA : 72085300
: : : : : 7208.54.00:De espesor inferior a 3 mm			: : : : : 50	: : : : : CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O : : : : : IGUAL A 275 MPA

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	
7208.54.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 72085400
7209	:Productos laminados planos de hierro o acero sin :alear, de anchura superior o igual a 600 mm, :laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
7209.1	:Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.16.00	:De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091600
7209.17.00	:De espesor superior o igual a 0,5 mm pero :inferior o igual a 1 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091700
7209.18.00	:De espesor inferior a 0,5 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091800
7210	:Productos laminados planos de hierro o acero sin :alear, de anchura superior o igual a 600 mm, :chapados o revestidos.		
7210.1	:Estañados:		
7210.11.00	:De espesor superior o igual a 0,5 mm	100	HOJALATA ELECTROLITICA Subpartida de CUBA : 72101100
7210.12.00	:De espesor inferior a 0,5 mm	100	HOJALATA ELECTROLITICA Subpartida de CUBA : 72101200
7210.20.00	:Emplomados, incluidos los revestidos con una :aleación de plomo y estaño	50	Subpartida de CUBA : 72102000
7210.4	:Cincados de otro modo:		
7210.41.00	:Ondulados		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
NALADI/						
/SA :						
7210.41.00:(Cont.)			100		Subpartida de CUBA	: 72104100
7210.49.00:Los demás			100		Subpartida de CUBA	: 72104900
7210.50.00:Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos						
de cromo			50		Subpartida de CUBA	: 72105000
7210.70.00:Pintados, barnizados o revestidos de plástico			50		Subpartida de CUBA	: 72107000
7213 :Alambrón de hierro o acero sin alejar.						
7213.9 :Los demás:						
7213.91.00:De sección circular con diámetro inferior a 14 mm			50		CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO, EXCEPTO CON SUMATORIA DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO, INFERIOR AL 0,12 % EN TOTAL	
					Subpartida de CUBA	: 72139100
7213.99.00:Los demás			50		CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO EXCEPTO CON SUMATORIA DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO, INFERIOR AL 0,12 %	
					Subpartida de CUBA	: 72139900
7214 :Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente						
forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente,						
así como las sometidas a torsión después del						
laminado.						
7214.20.00:Con muescas, cordones, surcos o relieves,						
producidos en el laminado o sometidas a torsión						
después del laminado						

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: : : : : NALADI/ : /SA : : : :	: : : : : D E S C R I P C I O N : : : : :	: : : : : REGIMEN DEL ACUERDO : : : : :	Pref.	: : : : : --- O B S E R V A C I O N --- : : : : :
			Porc.	
: : : : : 7214.20.00:(Cont.) : : : : :	: :	: : : : : 50 : : : : : : : : :	DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	: : : : : Subpartida de CUBA : 72142000 : : : : :
: : : : : 7214.9 :Las demás: : : : :	: : : : : 7214.91.00:De sección transversal rectangular : : : :	: : : : : 50 : : : : : : : : :	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO, CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	: : : : : Subpartida de CUBA : 72149100 : : : : :
: : : : : 7214.99.00:Las demás : : : : :	: : : : : : : : : : : : : : :	: : : : : 50 : : : : : : : : :	CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Y CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,25 %	: : : : : Subpartida de CUBA : 72149900 : : : : :
: : : : : 7215 :Las demás barras de hierro o acero sin alejar. : : : : :	: : : : : 7215.50.00:Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío : : : : :	: : : : : 100 : : : : : : : : :	Subpartida de CUBA : 72155000	: : : : : : : : : : : : : : :
: : : : : 7217 :Alambre de hierro o acero sin alejar. : : : : :	: : : : : 7217.10.00:Sin revestir, incluso pulido : : : : :	: : : : : 50 : : : : : : : : :	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,25 %	: : : : : Subpartida de CUBA : 72171000 : : : : :
: : : : : 7217.20.00:Cincado : : : : :	: : : : : : : : : : : : : : :	: : : : : 50 : : : : : : : : :	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 0,6 %	: : : : : Subpartida de CUBA : 72171000 : : : : :

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		----- O B S E R V A C I O N -----
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/	/SA			
7217.20.00:	(Cont.)		50		CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO
					Subpartida de CUBA : 72172000
7217.30.00:	Revestido de otro metal común		50		CON UN CONTENIDO DE CARBONO, SUPERIOR O IGUAL AL 0,6 %, EN PESO
					Subpartida de CUBA : 72173000
7218	:Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.				
7218.10.00:	Lingotes o demás formas primarias		50	LINGOTES	Subpartida de CUBA : 72181000
7218.9	:Los demás:				
7218.91.00:	De sección transversal rectangular		50	PALANQUILLA Y SLABS	Subpartida de CUBA : 72189100
7218.99.00:	Los demás		50	PALANQUILLA Y SLABS	Subpartida de CUBA : 72189900
7228	:Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alejar.				
7228.30.00:	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente		100		Subpartida de CUBA : 72283000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/ /SA :			--- O B S E R V A C I O N ---
7228.50.00: Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío		100	CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Subpartida de CUBA : 72285000
7305 : Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.			
7305.1 : Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:			
7305.12.00: Los demás, soldados longitudinalmente		50	Subpartida de CUBA : 73051200
7306 : Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.			
7306.10.00: Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos		50	Subpartida de CUBA : 73061000
7306.20.00: Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas		50	Subpartida de CUBA : 73062000
7306.30.00: Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alejar		50	EXCEPTO: - CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6 % - TUBOS DE ACERO DE DIAMETRO EXTERNO HASTA 16 MM. DE DOBLE PARED - TUBOS DE ACERO DE DIAMETRO EXTERNO (CON COSTURA), HASTA 10 MM. DE PARED SENCILLA - TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE LOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CALDERAS Y ELABORADO BAJO LA NORMA ASME/SA 178, CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 39 MM. PERO INFERIOR O

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
NALADI/ /SA :			
7306.30.00:(Cont.)			IGUAL A 91 MM.
			Subpartida de CUBA : 73063000
7307 :Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racos), codos, manguitos), de fundición, :hierro o acero.			
7307.1 :Moldeados:		50	PARA PRESIONES SUPERIORES A 250 LIBRAS (PSI)
7307.11.00:De fundición no maleable			Subpartida de CUBA : 73071100
7307.19.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 73071900
7307.9 :Los demás: 7307.91.00:Bridas		50	Subpartida de CUBA : 73079100
7307.92.00:Codos, curvas y manguitos, roscados		50	Subpartida de CUBA : 73079200
7307.99.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 73079900
7308 :Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes :y sus partes, compuertas de esclusas, torres, :castilletes, pilares, columnas, armazones para :techumbre, techados, puertas y ventanas y sus :marcos, contramarcos y cortinas de cierre, :barandillas), de fundición, hierro o acero, :excepto las construcciones prefabricadas de la :partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos :y similares, de fundición, hierro o acero, :preparados para la construcción.			
7308.20.00:Torres y castilletes			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA				
7308.20.00:(Cont.)		100		Subpartida de CUBA : 73082000
7308.90 :Los demás				
7308.90.10:Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, -----:preparados para la construcción		100		Subpartida de CUBA : 73089000
7309 :Depósitos, cisternas, cubas y recipientes -----:similares para cualquier materia (excepto gas :comprimido o licuado), de fundición, hierro o :acero, de capacidad superior a 300 l, sin :dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con :revestimiento interior o calorífugo.				
7309.00.00:Depósitos, cisternas, cubas y recipientes -----:similares para cualquier materia (excepto gas :comprimido o licuado), de fundición, hierro o :acero, de capacidad superior a 300 l, sin :dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con :revestimiento interior o calorífugo.		100		Subpartida de CUBA : 73090000
7310 :Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o :botes, cajas y recipientes similares, para :cualquier materia (excepto gas comprimido o :licuado), de fundición, hierro o acero, de :capacidad inferior o igual a 300 l, sin :dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con :revestimiento interior o calorífugo.				
7310.2 :De capacidad inferior a 50 l:				
7310.29.00:Los demás		100		EXCEPTO RECIPIENTES DE DOBLE FONDO PARA EL TRANSPORTE Y ENVASADO DEL SEMEN UTILIZADO EN INSEMINACION ARTIFICIAL
				Subpartida de CUBA : 73102900
7311 :Recipientes para gas comprimido o licuado, de :fundición, hierro o acero.				
7311.00.00:Recipientes para gas comprimido o licuado, de -----:fundición, hierro o acero.		50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
:7311.00.00:(Cont.)	:		EXCEPTO SIN SOLDADURA Y CON SOLDADURA PARA PRESIONES NORMALES DE TRABAJO HASTA DE 20 ATMOSFERAS, RELLENOS CON MATERIAS POROSAS, PARA ACETILENO
			Subpartida de CUBA : 73110000
7314	:Telas metálicas (incluidas las continuas o sin :fin), redes y rejas, de alambre de hierro o :acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), :de hierro o acero.		
7314.1	:Telas metálicas tejidas:		
7314.12.00	:Telas metálicas continuas o sin fin, de acero :inoxidable, para máquinas	50	Subpartida de CUBA : 73141200
7314.14.00	:Las demás telas metálicas tejidas, de acero :inoxidable	50	Subpartida de CUBA : 73141400
7315	:Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o :acero.		
7315.1	:Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	:Cadenas de rodillos	50	Subpartida de CUBA : 73151100
7315.12	:Las demás cadenas		
7315.12.90	:Las demás	50	Subpartida de CUBA : 73151200
7317	:Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.		
7317.00.00	:Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:7317.00.00:(Cont.)		50	EXCEPTO PUAS O DIENTES PARA MAQUINAS TEXTILES
			Subpartida de CUBA : 73170000
7318 :Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias :roscadas, remaches, pasadores, clavijas, :chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de :muelle (resorte) y artículos similares, de :fundición, hierro o acero.			
7318.1 :Artículos roscados:			
7318.12.00:Los demás tornillos para madera		50	Subpartida de CUBA : 73181200
7318.14.00:Tornillos taladradores		50	Subpartida de CUBA : 73181400
7318.15.00:Los demás tornillos y pernos, incluso con sus :tuercas y arandelas		50	EXCEPTO PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLE PARA CONCRETO
			Subpartida de CUBA : 73181500
7318.16.00:Tuercas		50	Subpartida de CUBA : 73181600
7318.19.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 73181900
7318.2 :Artículos sin rosca: 7318.21.00:Arandelas de muelle (resorte) y las demás de :seguridad		50	Subpartida de CUBA : 73182100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
: NALADI/						
: /SA :						
: 7318.22.00:Las demás arandelas			50		Subpartida de CUBA	: 73182200
:	:					
: 7318.23.00:Remaches			50		Subpartida de CUBA	: 73182300
:	:					
: 7403 :Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.						
: 7403.2 :Aleaciones de cobre:						
: 7403.21.00:A base de cobre-cinc (latón)			50		Subpartida de CUBA	: 74032100
:	:					
: 7403.22.00:A base de cobre-estaño (bronce)			50		Subpartida de CUBA	: 74032200
:	:					
: 7404 :Desperdicios y desechos, de cobre.						
: 7404.00.00:Desperdicios y desechos, de cobre.			50		Subpartida de CUBA	: 74040000
:	:					
: 7408 :Alambre de cobre.						
: 7408.1 :De cobre refinado:						
: 7408.11.00:Con la mayor dimensión de la sección transversal						
: superior a 6 mm			50		OBTENIDOS POR COLADA CONTINUA	
:	:				Subpartida de CUBA	: 74081100
:	:					
: 7408.19.00:Los demás			50		Subpartida de CUBA	: 74081900
:	:					
: 7408.2 :De aleaciones de cobre:						
: 7408.21.00:A base de cobre-cinc (latón)			50		Subpartida de CUBA	: 74082100
:	:					
: 7408.22.00:A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de						

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA :				
: 7408.22.00:(Cont.)	: cobre-níquel-cinc (alpaca)		50	Subpartida de CUBA : 74082200
:	:			
: 7408.29.00:Los demás			50	Subpartida de CUBA : 74082900
:	:			
: 7412 :Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes				
: : (raccres), codos, manguitos) de cobre.				
: 7412.20.00:De aleaciones de cobre			50	Subpartida de CUBA : 74122000
:	:			
: 7413 :Cables, trenzas y artículos similares, de cobre,				
: : sin aislar para electricidad.				
: 7413.00.00:Cables, trenzas y artículos similares, de cobre,				
: : sin aislar para electricidad.			50	Subpartida de CUBA : 74130000
:	:			
: 7601 :Aluminio en bruto.				
: 7601.20.00:Aleaciones de aluminio			50	Subpartida de CUBA : 76012000
:	:			
: 7602 :Desperdicios y desechos, de aluminio.				
: 7602.00.00:Desperdicios y desechos, de aluminio.			100	Subpartida de CUBA : 76020000
:	:			
: 7604 :Barras y perfiles, de aluminio.				
: 7604.10 :De aluminio sin alear				
: 7604.10.10:Barras			50	Subpartida de CUBA : 76041000
:	:			
: 7604.10.20:Perfiles huecos			50	Subpartida de CUBA : 76041000
:	:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
:7604.10.30:Los demás perfiles		50	Subpartida de CUBA : 76041000
:7604.2 :De aleaciones de aluminio:			
:7604.21.00:Perfiles huecos		50	Subpartida de CUBA : 76042100
:7604.29 :Los demás			
:7604.29.10:Barras		50	Subpartida de CUBA : 76042900
:7604.29.20:Perfiles		50	Subpartida de CUBA : 76042900
:7605 :Alambre de aluminio.			
:7605.1 :De aluminio sin alear:			
:7605.11.00:Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm		100	Subpartida de CUBA : 76051100
:7605.19.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 76051900
:7605.2 :De aleaciones de aluminio:			
:7605.21.00:Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm		100	Subpartida de CUBA : 76052100
:7605.29.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 76052900
:7606 :Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.			
:7606.1 :Cuadradas o rectangulares:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		
:7606.11.00:De aluminio sin alejar	50	Subpartida de CUBA	: 76061100
:7606.12 :De aleaciones de aluminio			
:7606.12.10:De duraluminio	50	Subpartida de CUBA	: 76061200
:7606.12.90:Las demás	50	Subpartida de CUBA	: 76061200
:7606.9 :Las demás:			
:7606.91.00:De aluminio sin alejar	50	Subpartida de CUBA	: 76069100
:7606.92 :De aleaciones de aluminio			
:7606.92.10:De duraluminio	50	Subpartida de CUBA	: 76069200
:7606.92.90:Las demás	50	Subpartida de CUBA	: 76069200
:7607 :Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso :impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico :o soportes similares), de espesor inferior o :igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).			
:7607.1 :Sin soporte:			
:7607.11.00:Simplemente laminadas	50	Subpartida de CUBA	: 76071100
:7607.19.00:Las demás	50	Subpartida de CUBA	: 76071900
:7607.20.00:Con soporte	50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
		Porc.	---
7607.20.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 76072000
7608 :Tubos de aluminio.			
7608.10.00:De aluminio sin alejar		50	Subpartida de CUBA : 76081000
7608.20.00:De aleaciones de aluminio		50	Subpartida de CUBA : 76082000
7609 :Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racos), codos, manguitos) de aluminio.			
7609.00.00:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racos), codos, manguitos) de aluminio.		50	Subpartida de CUBA : 76090000
7610 :Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes :y sus partes, torres, castilletes, pilares, :columnas, armazones para techumbre, techados, :puertas y ventanas y sus marcos, contramarco y :umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las :construcciones prefabricadas de la partida N. :94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y :similares, de aluminio, preparados para la :construcción.			
7610.10.00:Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarco y :umbrales		100	Subpartida de CUBA : 76101000
7610.90 :Los demás			
7610.90.10:Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, :preparados para la construcción		50	Subpartida de CUBA : 76109000
7610.90.90:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 76109000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref.	Porc.
:7612	:Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
:7612.10.00	:Envases tubulares flexibles	50	Subpartida de CUBA : 76121000
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.10.00	:Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	50	Subpartida de CUBA : 76161000
:7616.9	:Las demás:		
:7616.99.00	:Las demás	100	EXCEPTO CHAPAS Y TIRAS EXTENDIDAS (DESPLEGADAS)
			Subpartida de CUBA : 76169900
:7801	:Plomo en bruto.		
:7801.10	:Plomo refinado		
:7801.10.10	:En lingotes	50	Subpartida de CUBA : 78011000
:7801.10.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 78011000
:7801.9	:Los demás:		
:7801.91	:Con antimonio como el otro elemento predominante en peso		
:7801.91.10	:En lingotes	50	Subpartida de CUBA : 78019100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
: NALADI/	:				
: /SA :	:				
: 7801.91.90:Los demás	:		50		Subpartida de CUBA : 78019100
:-----:	:				
: 7907 :Las demás manufacturas de cinc.	:				
: 7907.00.00:Las demás manufacturas de cinc.	:		50		EXCEPTO CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANU- FACTURAS PARA LA CONSTRUCCION
:-----:	:				
: 8001 :Estaño en bruto.	:				Subpartida de CUBA : 79070000
: 8001.20 :Aislaciones de estaño	:				
: 8001.20.10:En lingotes	:		50		Subpartida de CUBA : 80012000
:-----:	:				
: 8001.20.90:Las demás	:		50		Subpartida de CUBA : 80012000
:-----:	:				
: 8201 :Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de	:				
: labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos	:				
: y herramientas similares con filo; tijeras de	:				
: podar de cualquier tipo; hoces y guadañas,	:				
: cuchillos para heno o para paja, cizallas para	:				
: setos, cuñas y demás herramientas de mano,	:				
: agrícolas, hortícolas o forestales.	:				
: 8201.10.00:Layas y palas	:		100		Subpartida de CUBA : 82011000
:-----:	:				
: 8201.30.00:Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	:		100		BINADERAS Y RAEDERAS
:-----:	:				
:-----:	:				Subpartida de CUBA : 82013000
:-----:	:		50		AZADAS, PICOS Y RASTRILLOS
:-----:	:				
:-----:	:				Subpartida de CUBA : 82013000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
: NALADI/				
: /SA :				
: : 8201.40.00:Hachas, hocinos y herramientas similares con filo		50	MACHETES	
: : Subpartida de CUBA : 82014000				
: : 8201.50.00:Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves)		50	Subpartida de CUBA : 82015000	
: : para usar con una sola mano				
: : 8201.90.00:Las demás herramientas de mano, agrícolas,		50	EXCEPTO HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA	
: : hortícolas o forestales			HENO O PARA PAJA	
: : Subpartida de CUBA : 82019000				
: : 8202 :Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier				
: : clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin				
: : dentar).				
: 8202.10.00:Sierras de mano		50	EXCEPTO SERRUCHOS	
: : Subpartida de CUBA : 82021000				
: : 8202.20.00:Hojas de sierra de cinta		100	Subpartida de CUBA : 82022000	
: : 8202.9 :Las demás hojas de sierra:				
: 8202.91.00:Hojas de sierra rectas para trabajar metal		50	Subpartida de CUBA : 82029100	
: : Subpartida de CUBA : 82029900				
: : 8202.99.00:Las demás		50	Subpartida de CUBA : 82029900	
: : 8203 :Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes),				
: : tenazas, pinzas, cizallas para metales,				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA		Pref.	Porc.
8203	(Cont.) cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10.00	Limas, escofinas y herramientas similares	100	Subpartida de CUBA : 82031000
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares		
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	50	Subpartida de CUBA : 82032000
8203.20.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 82032000
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.1	Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	De boca fija	50	Subpartida de CUBA : 82041100
8204.12.00	De boca variable	50	Subpartida de CUBA : 82041200
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunque; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.		
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	50	Subpartida de CUBA : 82051000
8205.20.00	Martillos y mazas	100	

--- O B S E R V A C I O N ---

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
: : : : : NALADI/	D E S C R I P C I O N		
: : : : /SA :			
: : : : : 8205.20.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 82052000
: : : : :			
: : : : : 8205.40.00:Destornilladores		50	Subpartida de CUBA : 82054000
: : : : :			
: : : : : 8205.5 :Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):			
: : : : : 8205.59.00:Las demás		50	CINCELES
: : : : :			Subpartida de CUBA : 82055900
: : : : : 8205.90.00:Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores		50	Subpartida de CUBA : 82059000
: : : : :			
: : : : : 8208 :Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.			
: : : : : 8208.40.00:Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales		50	CUCHILLA PARA MAQUINA AGRICOLA CORTADORA DE PLATANO
: : : : :			Subpartida de CUBA : 82084000
: : : : : 8208.90.00:Las demás		50	Subpartida de CUBA : 82089000
: : : : :			
: : : : : 8210 :Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.			
: : : : : 8210.00.10:Molinillos de café, especias, hortalizas y similares		100	MOLINILLOS
: : : : :			Subpartida de CUBA : 82100000
: : : : :			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8211	:Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas :las navajas de podar, y sus hojas (excepto los :de la partida N. 82.08).	50	Subpartida de CUBA : 82119100
:8211.9	:Los demás:	100	Subpartida de CUBA : 82119200
:8211.91.00	:Cuchillos de mesa de hoja fija		
:8211.92.00	:Los demás cuchillos de hoja fija		
:8212	:Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	50	Subpartida de CUBA : 82121000
:8212.10.00	:Navajas y máquinas de afeitar		
:8212.20.00	:Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los :esbozos en fleje	50	HOJAS DE AFEITAR
:8213	:Tijeras y sus hojas.	100	Subpartida de CUBA : 82130000
:8213.00.10	:Tijeras		
:8213.00.20	:Hojas	100	Subpartida de CUBA : 82130000
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, :combinación o eléctricos), de metal común; :cierres y monturas cierre, con cerradura :incorporada, de metal común; llaves de metal :común para estos artículos.	50	Subpartida de CUBA : 83011000
:8301.10.00	:Candados		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
	Pref.	Porc.	
: NALADI/ /SA :			
: 8301.30.00:Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	50		Subpartida de CUBA : 83013000
: 8301.40 :Las demás cerraduras; cerrojos			
: 8301.40.10:Cerraduras	100		EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES
: 8301.40.20:Cerrojos	100		Subpartida de CUBA : 83014000
: 8301.70.00:Llaves presentadas aisladamente	100		EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES
: 8302 :Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.			Subpartida de CUBA : 83017000
: 8302.10.00:Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y demás goznes)	50		EXCEPTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
: 8302.4 :Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:			Subpartida de CUBA : 83021000
: 8302.41.00:Para edificios	50		Subpartida de CUBA : 83024100
: 8302.60.00:Cierrapuertas automáticos	100		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---	
		Pref.	Porc.	
NALADI/	/SA :			
8302.60.00:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 83026000		
8305	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83051000	
8305.10.00:	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores			
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83081000	
8308.10.00:	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes			
8308.20.00:	Remaches tubulares o con espiga hendida	100	Subpartida de CUBA : 83082000	
8308.90.00:	Los demás, incluidas las partes	100	Subpartida de CUBA : 83089000	
8309	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83091000	
8309.10.00:	Tapas corona			
8309.90.00:	Los demás	100		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.
NALADI/ /SA			
8309.90.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 83099000
8311 :Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y :artículos similares, de metal común o de carburo :metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o :de fundentes, para soldadura o depósito de metal :o de carburo metálico; alambres y varillas, de :polvo de metal común aglomerado, para la :metalización por proyección.			
8311.10 :Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de :metal común			
8311.10.10:Electrodos de hierro o acero	50		Subpartida de CUBA : 83111000
8311.10.90:Los demás	50		Subpartida de CUBA : 83111000
8311.20.00:Alambre "relleno" para soldadura de arco, de :metal común	50		Subpartida de CUBA : 83112000
8311.90.00:Los demás, incluidas las partes	50	MATERIAL DE SOLDADURA	
			Subpartida de CUBA : 83119000
8402 :Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto :las de calefacción central concebidas para :producir agua caliente y también vapor a baja :presión; calderas denominadas "de agua :sobrecalentada".			
8402.1 :Calderas de vapor:			
8402.11.00:Calderas acuotubulares con una producción de :vapor superior a 45 t por hora	50		Subpartida de CUBA : 84021100
8402.19.00:Las demás calderas de vapor, incluidas las :calderas mixtas			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

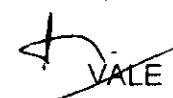
	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA				
8402.19.00:(Cont.)		100		Subpartida de CUBA : 84021900
8402.90.00:Partes		50		Subpartida de CUBA : 84029000
8404 :Aparatos auxiliares para las calderas de las :partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: :economizadores, recalentadores, deshollinadores o :recuperadores de gas); condensadores para :máquinas de vapor.				
8404.10.00:Aparatos auxiliares para las calderas de las :partidas Ns. 84.02 u 84.03		50		Subpartida de CUBA : 84041000
8404.20.00:Condensadores para máquinas de vapor		50		Subpartida de CUBA : 84042000
8404.90.00:Partes		50		Subpartida de CUBA : 84049000
8405 :Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas :de agua, incluso con sus depuradores; :generadores de acetileno y generadores similares :de gases, por vía húmeda, incluso con sus :depuradores.				
8405.10.00:Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas :de agua, incluso con sus depuradores; generadores :de acetileno y generadores similares de gases, :por vía húmeda, incluso con sus depuradores		100		Subpartida de CUBA : 84051000
8410 :Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus :reguladores.				
8410.1 :Turbinas y ruedas hidráulicas:				
8410.11.00:De potencia inferior o igual a 1.000 kW		50		MINIHIDROELECTRICAS



VALE

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
8410.11.00:(Cont.)				Subpartida de CUBA : 84101100
8413 :Bombas para líquidos, incluso con dispositivo :medidor incorporado; elevadores de líquidos.				
8413.70.00:Las demás bombas centrífugas		100		EXCEPTO BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELU- LARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR A 300 MM. Subpartida de CUBA : 84137000
		50		BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELULARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR A 300 MM.
				Subpartida de CUBA : 84137000
8413.9 :Partes:				
8413.91.00:De bombas		50		EXCEPTO PARTES DE BOMBAS DE LAS SUB- PARTIDAS 8413.11; 8413.30 Y 8413.60
				Subpartida de CUBA : 84139100
8414 :Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u :otros gases y ventiladores; campanas aspirantes :para extracción o reciclado, con ventilador :incorporado, incluso con filtro.				/
8414.5 :Ventiladores:				
8414.51.00:Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, :techo o ventana, con motor eléctrico incorporado :de potencia inferior o igual a 125 W		100		Subpartida de CUBA : 84145100
8414.80.00:Los demás		50		COMPRESORES POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 30 KW (40 HP), EXCEPTO PARA REFRIGERACION Y PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
				Subpartida de CUBA : 84148000

 VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
:8415.10.00	:De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	100	CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA
			Subpartida de CUBA : 84151000
-----	-----		
:8415.8	:Los demás:		
:8415.82.00	:Los demás, con equipo de enfriamiento	100	SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA PERO INFERIOR O IGUAL A 240.000 BTU/HORA
			Subpartida de CUBA : 84158200
-----	-----		
:8415.83.00	:Sin equipo de enfriamiento	100	Subpartida de CUBA : 84158300
-----	-----		
:8417	:Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.		
:8417.10.00	:Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	100	Subpartida de CUBA : 84171000
-----	-----		
:8417.80.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 84178000
-----	-----		
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		
:8419 : (Cont.) : domésticos; calentadores de agua de : calentamiento instantáneo o de acumulación, : excepto los eléctricos.			
:8419.3 : Secadores:			
:8419.31.00:Para productos agrícolas	100	Subpartida de CUBA	: 84193100
:			
:			
-----			
:8419.50.00:Intercambiadores de calor	50	Subpartida de CUBA	: 84195000
:			
:			
-----			
:8421 :Centrifugadoras, incluidas las secadoras :centrífugas; aparatos para filtrar o depurar :líquidos o gases.			
:8421.2 :Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
:8421.23.00:Para filtrar lubricantes o carburantes en los :-----: motores de encendido por chispa o compresión	100	Subpartida de CUBA	: 84212300
:			
:			
-----			
:8421.3 :Aparatos para filtrar o depurar gases:			
:8421.39.00:Los demás	100	EXCEPTO DEPURADORES LLAMADOS CICLONES Y FILTROS ELECTROSTATICOS DE AIRE O DE OTROS GASES	
:		Subpartida de CUBA	: 84213900
:			
:			
-----			
:8422 :Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos :para limpiar o secar botellas o demás :recipientes; máquinas y aparatos para llenar, :cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, :botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás :continentes; máquinas y aparatos de capsular :botellas, tarros, tubos y continententes análogos; :las demás máquinas y aparatos para empaquetar o :envolver mercancías (incluidas las de envolver :con película termorretráctil); máquinas y aparatos : para gasear bebidas.			
:8422.20.00:Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas :-----:o demás recipientes	100	Subpartida de CUBA	: 84222000
:			
:			
-----			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		----- RÉGIMEN DEL ACUERDO -----	----- O B S E R V A C I O N -----
NALADI/ /SA :		Pref. Porc.	
:8422.30.00:	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, :taponar o etiquetar botellas, botes o latas, :cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; :máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, :tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos :para gasear bebidas	100	EXCEPTO MAQUINAS DE LLENADO VERTICAL CON RENDIMIENTO INFERIOR O IGUAL A 40 UNIDADES POR MINUTO  Subpartida de CUBA : 84223000
:8422.90.00:	Partes	100	Subpartida de CUBA : 84229000
:8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las :básculas y balanzas para comprobar o contar :piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles :a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para :toda clase de básculas o balanzas.		
:8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; :balanzas domésticas		
:8423.10.10:	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	50	Subpartida de CUBA : 84231000
:8423.30.00:	Básculas y balanzas para pesada constante, :incluidas las de descargar pesos determinados en :sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las :dosificadoras de tolva	50	Subpartida de CUBA : 84233000
:8423.8	:Los demás aparatos e instrumentos de pesar: :8423.82 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o :igual a 5.000 kg		
:8423.82.10:	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas :para líquidos o para granos, de flujo continuo	50	Subpartida de CUBA : 84238200
:8423.82.90:	Los demás	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/ /SA :			---
8423.82.90:(Cont.)			EXCEPTO PARA PESAR VEHICULOS
			Subpartida de CUBA : 84238200
8424 :Aparatos mecánicos (incluso manuales) para :proyectar, dispersar o pulverizar materias :líquidas o en polvo; extintores, incluso :cargados; pistolas aerográficas y aparatos :similares; máquinas y aparatos de chorro de :arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10.00:Extintores, incluso cargados	50		Subpartida de CUBA : 84241000
8428 :Las demás máquinas y aparatos de elevación, :carga, descarga o manipulación (por ejemplo: :ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, :teleféricos). 8428.3 :Los demás aparatos elevadores o transportadores, :de acción continua, para mercancías: 8428.33.00:Los demás, de banda o correa	100		Subpartida de CUBA : 84283300
8428.39.00:Los demás	100		Subpartida de CUBA : 84283900
8432 :Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, :hortícolas o silvícolas, para la preparación o el :trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos :para césped o terrenos de deporte. 8432.10.00:Arados	50	MULTIARADO	Subpartida de CUBA : 84321000
8432.90.00:Partes	100	REJAS Y DISCOS	Subpartida de CUBA : 84329000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/	/SA	Pref.	
:8433	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.		
:8433.5	:Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
:8433.59.00	:Los demás	50	COSECHADORAS DE CAÑA Subpartida de CUBA : 84335900
-----	-----	-----	-----
:8436	:Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
:8436.10.00	:Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	50	CORTADORAS Y PICADORAS DE FORRAJE Subpartida de CUBA : 84361000
-----	-----	-----	-----
:8437	:Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
:8437.10.00	:Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	50	CLASIFICADORAS DE CAFE Subpartida de CUBA : 84371000
-----	-----	100	LAS DEMAS Subpartida de CUBA : 84371000
:8437.80.00	:Las demás máquinas y aparatos	100	
-----	-----	-----	-----

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
/SA :					
:8437.80.00:(Cont.)					
					DE CEREALES
					Subpartida de CUBA : 84378000
				100	
					PARA TRATAMIENTO DE ARROZ
					Subpartida de CUBA : 84378000
:8437.90.00:Partes			100		
					Subpartida de CUBA : 84379000
:8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.				
:8438.30.00:Máquinas y aparatos para la industria azucarera			50		EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA Y SUS COMPONENTES
					Subpartida de CUBA : 84383010
					84383090
:8438.80.00:Las demás máquinas y aparatos			100		DESCASCARILLADORES Y DESPULPADORES DE CAFE
					Subpartida de CUBA : 84388000
:8438.90.00:Partes			50		PARA EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA
					Subpartida de CUBA : 84389000
:8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta,				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/			--- OBSERVACION ---
/SA :			
8443	(Cont.) : excepto los de la partida N. 84.71; máquinas : auxiliares para la impresión.		
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	50	PARA ANCHOS HASTA 100 CMS. Subpartida de CUBA : 84433000
8443.90.00	Partes	50	Subpartida de CUBA : 84439000
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo : de secado.		
8450.1	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso : de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.12.00	Las demás máquinas, con secadora centrífuga : incorporada	50	Subpartida de CUBA : 84501200
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, : no expresados ni comprendidos en otra parte de : este Capítulo.		
8479.50.00	Robotes industriales, no expresados ni : comprendidos en otra parte	50	EXCEPTO PARA EL TRATAMIENTO DE METALES O PARA MEZCLAR, SOBAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOGENEIZAR, EMULSIONAR O AGITAR Subpartida de CUBA : 84795000
8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	50	Subpartida de CUBA : 84796000
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8479.89.00	Los demás	50	EXCEPTO: - PARA LA INDUSTRIA DE JABONES - HUMECTADORES Y DESHUMECTADORES

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.
NALADI/ /SA			---
8479.89.00:(Cont.)			(EXCEPTO LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8415 U 8424)
			- ENGRASADORES AUTOMATICOS DE BOMBA PARA MAQUINAS
			- MAQUINAS Y APARATOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DE OLEODUCTOS Y SIMILARES
			- LIMPIAPARABRISAS CON MOTOR
			- PRENSAS
			- TINAS, CUBAS Y DEMAS RECIPIENTES CON DISPOSITIVOS MECANICOS
			Subpartida de CUBA : 84798900
-----	-----	-----	-----
8481	:Artículos de grifería y órganos similares para :tuberías, calderas, depósitos, cubas o :continentes similares, incluidas las válvulas :reductoras de presión y las válvulas :termostáticas.	50	HASTA DE 1,035 KPA
8481.10.00:	Válvulas reductoras de presión		Subpartida de CUBA : 84811000
-----	-----	-----	-----
8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o :neumáticas	50	Subpartida de CUBA : 84812000
-----	-----	-----	-----
8481.30.00:	Válvulas de retención	50	Subpartida de CUBA : 84813000
-----	-----	-----	-----
8481.40.00:	Válvulas de alivio o seguridad	50	Subpartida de CUBA : 84814000
-----	-----	-----	-----
8481.80	:Los demás artículos de grifería y órganos :similares		
8481.80.10:	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño :o cocina	50	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO
-----	-----	-----	-----

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
NALADI/ /SA				
8481.80.10:(Cont.)				Subpartida de CUBA : 84818000
		100	LOS DEMAS	
			Subpartida de CUBA : 84818000	
8481.80.90:Los demás		50	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM	
			Subpartida de CUBA : 84818000	
		100	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA	
			Subpartida de CUBA : 84818000	
		50	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO	
			Subpartida de CUBA : 84818000	
		100	LOS DEMAS, EXCEPTO: - VALVULAS LLAMADAS "ARBOLES DE NAVIDAD" - VALVULAS PARA NEUMATICOS - VALVULAS ESFERICAS - VALVULAS DE GLOBO DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM. INCLUSIVE - VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS	
			Subpartida de CUBA : 84818000	
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.			
8482.10.00:Rodamientos de bolas		100	Subpartida de CUBA : 84821000	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSEERVACION
NALADI/ /SA :		Pref. Porc.	
:8482.20.00:Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos		100	Subpartida de CUBA : 84822000
:-----			
:8482.30.00:Rodamientos de rodillos en forma de tonel		50	Subpartida de CUBA : 84823000
:-----			
:8482.50.00:Rodamientos de rodillos cilíndricos		100	Subpartida de CUBA : 84825000
:-----			
:8482.9 :Partes: :8482.91.00:Bolas, rodillos y agujas		100	Subpartida de CUBA : 84829100
:-----			
:8484 :Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición: presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.			
:8484.10.00:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		100	Subpartida de CUBA : 84841000
:-----			
:8484.90.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 84849000
:-----			
:8485 :Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.			
:8485.90.00:Las demás		100	AROS DE OBTURACION (RETIENES O RETENEDORES) Subpartida de CUBA : 84859000
:-----			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	/SA	Pref.	Porc.
:8501 :Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.			
:8501.5 :Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:			
:8501.52.00:De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW		100	EXCEPTO: - MOTORES CON EMBRAGUE INTEGRADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1,5 KW. - DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KW. PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KW.
			Subpartida de CUBA : 85015200
-----	-----	-----	-----
:8502 :Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.			
:8502.1 :Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):			
:8502.11.00:De potencia inferior o igual a 75 kVA		100	DE CORRIENTE ALTERNA
			Subpartida de CUBA : 85021100
-----	-----	-----	-----
:8504 :Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).			
:8504.2 :Transformadores de dieléctrico líquido:			
:8504.21.00:De potencia inferior o igual a 650 kVA		100	Subpartida de CUBA : 85042100
-----	-----	-----	-----
:8504.3 :Los demás transformadores:			
:8504.31.00:De potencia inferior o igual a 1 kVA		50	PARA JUGUETES
			Subpartida de CUBA : 85043100
-----	-----	-----	-----
:8504.40.00:Convertidores estáticos		50	Subpartida de CUBA : 85044000
-----	-----	-----	-----

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
NALADI/ /SA			
:8506 :Pilas y baterías de pilas, eléctricas.			
:8506.10.00:De dióxido de manganeso		100	CILINDRICAS
			Subpartida de CUBA : 85061000
:8507 :Acumuladores eléctricos, incluidos sus :separadores, aunque sean cuadrados o :rectangulares.			
:8507.10.00:De plomo, del tipo de los utilizados para :arranque de motores de émbolo (pistón)		100	Subpartida de CUBA : 85071000
:8507.20.00:Los demás acumuladores de plomo		100	Subpartida de CUBA : 85072000
:8509 :Aparatos electromecánicos con motor eléctrico :incorporado, de uso doméstico.			
:8509.40.00:Trituradoras y mezcladoras de alimentos; :extractoras de jugo de frutos u hortalizas		100	Subpartida de CUBA : 85094000
:8511 :Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o :de arranque, para motores de encendido por :chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, :dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de :encendido o calentamiento, motores de arranque); :generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) :y reguladores disyuntores utilizados con estos :motores.			
:8511.10.00:Bujías de encendido		100	EXCEPTO DESARMADAS TOTALMENTE
			Subpartida de CUBA : 85111000
:8511.80.00:Los demás aparatos y dispositivos		100	EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACION
			Subpartida de CUBA : 85118000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.
NALAMI/			--- O B S E R V A C I O N ---
/SA			
8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización :(excepto los artículos de la partida N. 85.39), :limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o :vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en :velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.20.00	:Los demás aparatos de alumbrado o señalización :visual	50	EXCEPTO FAROS DE CARRETERA
			Subpartida de CUBA : 85122000
8512.90.00	:Partes	50	PARA APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION
			Subpartida de CUBA : 85129000
8515	:Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan :cortar), eléctricos (incluidos los de gas :calentado eléctricamente), de láser u otros haces :de luz o de fotones, ultrasonido, haces de :electrones, impulsos magnéticos o chorro de :plasma; máquinas y aparatos eléctricos para :proyectar en caliente metal o cermet.		
8515.11	:Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para :soldadura blanda:		
8515.11.00	:Soldadores y pistolas para soldar	50	Subpartida de CUBA : 85151100
8516	:Calentadores eléctricos de agua de calentamiento :instantáneo o acumulación y calentadores :eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para :calefacción de espacios o suelos; aparatos :electrotérmicos para el cuidado del cabello (por :ejemplo: secadores, rizadores, :calientatenacillas) o para secar las manos; :planchas eléctricas; los demás aparatos :electrotérmicos de uso doméstico; resistencias :calentadoras, excepto las de la partida N. 85.45.		
8516.40.00	:Planchas eléctricas	100	Subpartida de CUBA : 85164000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
NALADI/ /SA :			---
:8516.60.00:Los demás hornos; cocinas, calentadores :(incluidas las mesas de cocción), parrillas y :asadores		100	COCINAS Subpartida de CUBA : 85166000
:8516.7 :Los demás aparatos electrotérmicos: :8516.71.00:Aparatos para la preparación de café o té		50	Subpartida de CUBA : 85167100
:8528 :Aparatos receptores de televisión, incluso con :aparato receptor de radiodifusión o de grabación :o reproducción de sonido o imagen incorporado; :videomonitores y videoproyectores. :8528.1 :Aparatos receptores de televisión, incluso con :aparato receptor de radiodifusión o de grabación :o reproducción de sonido o imagen incorporado: :8528.12.00:En colores		100	EXCEPTO CON APARATO DE GRABACION O DE REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGEN INCOR- PORADO Subpartida de CUBA : 85281200
:8529 :Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.25 a 85.28. :8529.10.00:Antenas y reflectores de antena de cualquier :tipo; partes apropiadas para su utilización con :dichos artículos		50	EXCEPTO: - BARRAS DE FERRITA - ANTENAS PARABOLICAS Subpartida de CUBA : 85291000
:8535 :Aparatos para corte, seccionamiento, protección, :derivación, empalme o conexión de circuitos :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :commutadores, cortacircuitos, pararrayos, :limitadores de tensión, supresores de			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:8535 : (Cont.)	:sobretensión transitoria, tomas de corriente, :cajas de empalme), para una tensión superior a :1.000 voltios.	:	
:8535.10.00:Fusibles y cortacircuitos de fusible	:	100	Subpartida de CUBA : 85351000
	:		
-----	-----	-----	-----
:8535.40.00:Pararrayos, limitadores de tensión y supresores	:de sobretensión transitoria	:	
	:	100	PARARRAYOS Y LIMITADORES DE TENSION
	:		Subpartida de CUBA : 85354000
	:		
-----	-----	-----	-----
:8536 :Aparatos para corte, seccionamiento, protección, :derivación, empalme o conexión de circuitos :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores :de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de :corriente (enchufes), portalámparas, cajas de :empalme), para una tensión inferior o igual a :1.000 voltios.	:		
:8536.10.00:Fusibles y cortacircuitos de fusible	:	100	EXCEPTO FUSIBLES PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87
	:		Subpartida de CUBA : 85361000
	:		
-----	-----	-----	-----
:8536.20.00:Disyuntores	:	100	Subpartida de CUBA : 85362000
	:		
-----	-----	-----	-----
:8536.4 :Relés:	:		
:8536.49.00:Los demás	:	100	EXCEPTO CONTACTORES
	:		Subpartida de CUBA : 85364900
	:		
-----	-----	-----	-----
:8536.50.00:Los demás interruptores, seccionadores y :conmutadores	:	50	INTERRUPTORES DE ELECTRICIDAD, USADOS
	:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/ /SA				
:	8536.50.00:(Cont.)				EN AUTOMOTORES
:					Subpartida de CUBA : 85365000
:			100		EXCEPTO PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V E INTENSIDAD INFERIOR A 30A, UTILIZADOS EN VEHICULOS DEL CAPITULO 87
:					Subpartida de CUBA : 85365000
:	8536.6 :Portalámparas, clavijas y tomas de corriente :(enchufes):				
:	8536.69.00:Los demás		100		Subpartida de CUBA : 85366900
:	8536.90.00:Los demás aparatos		100		EXCEPTO PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V E INTENSIDAD INFERIOR A 30A, UTILIZADOS EN VEHICULOS DEL CA- PITULO 87
:					Subpartida de CUBA : 85369000
:	8537 :Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes equipados con varios aparatos de las :partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o :distribución de electricidad, incluidos los que :incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo :90, así como los aparatos de control numérico, :excepto los aparatos de conmutación de la partida :N. 85.17.				
:	8537.10.00:Para una tensión inferior o igual a 1.000 V		50		Subpartida de CUBA : 85371000
:	8538 :Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.				
:	8538.10.00:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
: NALADI/	:					
: /SA :	:					
: 8538.10.00:(Cont.)	:		50		Subpartida de CUBA : 85381000	
: 8538.90.00:Las demás	:		50		EXCEPTO: - DE FUSIBLES, INTERRUPTORES O CONMUTADORES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS DEL CAPITULO 87 - PARA RELES	
: 8539 :Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades :"sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	:		50		Subpartida de CUBA : 85389000	
: 8539.2 :Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	:					
: 8539.22.00:Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	:		50		EXCEPTO LAS DE TIPO MINIATURA	
: 8539.3 :Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	:				Subpartida de CUBA : 85392200	
: 8539.32.00:Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	:		50		DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO	
: 8539.39 :Los demás	:				Subpartida de CUBA : 85393200	
: 8539.39.90:Los demás	:		50		DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO	
: 8544 :Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás	:				Subpartida de CUBA : 85393900	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:8544	:(Cont.) :conductores aislados para electricidad, aunque :estén laqueados, anodizados o provistos de piezas :de conexión; cables de fibras ópticas :constituidos por fibras enfundadas :individualmente, incluso con conductores :eléctricos incorporados o provistos de piezas de :conexión.		
:8544.1	:Alambre para bobinar:	50	ESMALTADOS O LAQUEADOS
:8544.11.00	:De cobre		Subpartida de CUBA : 85441100
-----			
:8544.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	50	Subpartida de CUBA : 85442000
-----			
:8544.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás :juegos de cables del tipo de los utilizados en :los medios de transporte		
:8544.30.10	:Con piezas de conexión	100	Subpartida de CUBA : 85443000
-----			
:8544.30.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 85443000
-----			
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión :inferior o igual a 80 V:		
:8544.41.00	:Provistos de piezas de conexión	50	CONDUCTORES ELECTRICOS TELEFONICOS
-----			Subpartida de CUBA : 85444100
-----		50	CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE COBRE, EXCEPTO DE TELECOMUNICACIONES
-----			Subpartida de CUBA : 85444100
-----			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
--- O B S E R V A C I O N ---					
:	:	8544.49.00:Los demás	50	CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE COBRE	:
:	:			Subpartida de CUBA : 85444900	:
:	:	8544.5 :Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:			:
:	:	8544.51.00:Provistos de piezas de conexión	50	DE COBRE	:
:	:			Subpartida de CUBA : 85445100	:
:	:	8544.59 :Los demás			:
:	:	8544.59.10:Con armadura metálica	50	DE COBRE	:
:	:			Subpartida de CUBA : 85445900	:
:	:	8544.59.90:Los demás	50	DE COBRE	:
:	:			Subpartida de CUBA : 85445900	:
:	:	8544.60 :Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V			:
:	:	8544.60.10:Con armadura metálica	50	Subpartida de CUBA : 85446000	:
:	:				:
:	:	8544.60.90:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 85446000	:
:	:				:
:	:	8546 :Aisladores eléctricos de cualquier materia.			:
:	:	8546.20.00:De cerámica	100	Subpartida de CUBA : 85462000	:
:	:				:
:	:	8702 :Vehículos automóviles para transporte de diez o			:

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	--- REGIMEN DEL ACUERDO ---		--- O B S E R V A C I O N ---
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/ /SA :				
:8702	(Cont.)				
	más personas, incluido el conductor.				
:8702.10.00	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		100		EXCEPTO PARA EL TRANSPORTE DE UN MAXIMO DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR
					Subpartida de CUBA : 87021000
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para trasporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.				
:8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:				
:8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>		100		Subpartida de CUBA : 87032200
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>		100		Subpartida de CUBA : 87032300
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>		100		Subpartida de CUBA : 87032400
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.				
:8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras		100		Subpartida de CUBA : 87041000
-----	-----	-----	-----	-----	-----
:8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):				
:8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		100		Subpartida de CUBA : 87042200
-----	-----	-----	-----	-----	-----

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Pref. Porc.		
:8704.3 :Los demás, con motor de émbolo (pistón), de :encendido por chispa:	100	DE PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR A 10.000 LIBRAS AMERICANAS	
:8704.31.00:De peso total con carga máxima inferior o igual a -----5 t		Subpartida de CUBA : 87043100	
:8708 :Partes y accesorios de vehículos automóviles de :las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	100	Subpartida de CUBA : 87082100	
:8708.2 :Las demás partes y accesorios de carrocería :(incluidas las de cabina):			
:8708.21.00:Cinturones de seguridad			
:8708.3 :Frenos y servofrenos, y sus partes:	100	Subpartida de CUBA : 87083100	
:8708.31.00:Guarniciones de frenos montadas			
:8708.39.00:Los demás	100	TAMBORES PARA FRENOS	
		Subpartida de CUBA : 87083900	
	100	PARTES DE SISTEMAS HIDRAULICOS PARA FRENOS	
		Subpartida de CUBA : 87083900	
	100	DISCOS DE FRENOS	
		Subpartida de CUBA : 87083900	
	100	LAS DEMAS PARTES DE FRENOS Y SERVOFRENOS	
		Subpartida de CUBA : 87083900	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		---	O B S E R V A C I O N
			Pref.	Porc.		
: NALADI/	:					
: /SA :	:					
: 8708.70.00: Ruedas, sus partes y accesorios	:		100		RUEDAS Y SUS PARTES	
: 8708.80.00: Amortiguadores de suspensión	:		100		Subpartida de CUBA : 87088000	
: 8708.9 : Las demás partes y accesorios:	:					
: 8708.91.00: Radiadores	:		100		Subpartida de CUBA : 87089100	
: 8708.93.00: Embragues y sus partes	:		100		EMBRAGUES	
: 8708.99.00: Los demás	:		100		TERMINALES DE DIRECCION	
: 8708.99.00: Los demás	:		100		Subpartida de CUBA : 87089900	
: 8708.99.00: Los demás	:		100		PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL	
: 8708.99.00: Los demás	:		100		Subpartida de CUBA : 87089900	
: 8708.99.00: Los demás	:		100		LOS DEMAS EXCEPTO:	
: 8708.99.00: Los demás	:				- BASTIDORES DE CHASSIS Y SUS PARTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- TRANSMISIONES CARDANICAS Y SUS PARTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- SISTEMAS DE DIRECCION Y SUS PARTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- TANQUES PARA CARBURANTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- PARTES DE AMORTIGUADORES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- ROTULAS DE SUSPENSION Y SUS PARTES	
: 8708.99.00: Los demás	:				- PARTES DE CAJAS DE CAMBIOS	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSERVACION
NALADI/	/SA				
8708.99.00:(Cont.)					Subpartida de CUBA : 87089900
8711	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.				
8711.20.00:	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>			100	Subpartida de CUBA : 87112000
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.				
8712.00.00:	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.			50	Subpartida de CUBA : 87120000
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas Ns. 87.11 a 87.13.				
8714.9	Los demás:				
8714.91.00:	Cuadros y horquillas, y sus partes			50	Subpartida de CUBA : 87149100
8714.92.00:	Llantas y radios			50	Subpartida de CUBA : 87149200
8714.93.00:	Bujes sin freno y piñones libres			50	Subpartida de CUBA : 87149300
8714.94.00:	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes			50	Subpartida de CUBA : 87149400
8714.95.00:	Sillines (asientos)			50	Subpartida de CUBA : 87149500


 VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
8714.96.00:	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	50		Subpartida de CUBA : 87149600
8714.99.00:	Los demás	50		Subpartida de CUBA : 87149900
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.			
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
8716.31.00:	Cisternas	100		Subpartida de CUBA : 87163100
8716.39.00:	Los demás	100		Subpartida de CUBA : 87163900
8716.40.00:	Los demás remolques y semirremolques	100		Subpartida de CUBA : 87164000
8716.80.00:	Los demás vehículos	100		Subpartida de CUBA : 87168000
8716.90.00:	Partes	100		Subpartida de CUBA : 87169000
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.			
8902.00.00:	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	100		DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1000 TONELADAS



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

:	:	D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		:
			Pref.	Porc.	
:	NALADI/				
:	/SA :				
:					
:	8902.00.00:(Cont.)				
:	:				
:					
:	9021 :Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implante para compensar un defecto o incapacidad.				
:	9021.1 :Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:				
:	9021.11.00:Prótesis articulares				
:	:		50		
:	:			RODILLERA ARTICULADA	
:	:			Subpartida de CUBA : 90211100	
:					
:	9021.2 :Artículos y aparatos de prótesis dental:				
:	9021.21 :Dientes artificiales				
:	9021.21.10:De acrílico				
:	:		100		
:	:			Subpartida de CUBA : 90212100	
:					
:	9021.21.90:Los demás				
:	:		100		
:	:			Subpartida de CUBA : 90212100	
:					
:	9021.30.00:Los demás artículos y aparatos de prótesis				
:	:		50		
:	:			PROTESIS DE MAMA	
:	:			Subpartida de CUBA : 90213000	
:					
:	9028 :Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.				
:	9028.20.00:Contadores de líquido				
:	:		100		
:	:			CONTADORES DE AGUA	
:	:			Subpartida de CUBA : 90282000	
:					
:	9401 :Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.				

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ /SA :	: D E S C R I P C I O N	----- REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		: Pref.	: Porc.	
	: 9401.30.00:Asientos giratorios de altura ajustable		: 100	Subpartida de CUBA : 94013000
	: 9401.6 :Los demás asientos, con armazón de madera:			
	: 9401.61.00:Con relleno		: 100	Subpartida de CUBA : 94016100
	: 9401.69.00:Los demás		: 100	Subpartida de CUBA : 94016900
	: 9401.7 :Los demás asientos, con armazón de metal:			
	: 9401.79.00:Los demás		: 100	Subpartida de CUBA : 94017900
	: 9401.80.00:Los demás asientos		: 100	Subpartida de CUBA : 94018000
	: 9401.90 :Partes			
	: 9401.90.10:De madera		: 100	Subpartida de CUBA : 94019000
	: 9401.90.90:Las demás		: 100	DISPOSITIVOS PARA ASIENTOS RECLINABLES
				Subpartida de CUBA : 94019000
			: 100	DE METAL
				Subpartida de CUBA : 94019000
: 9402	: Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o :			
	: veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o :			
	: de reconocimiento, camas con mecanismo para uso :			
	: clínico, sillones de dentista); sillones de :			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:9402	: (Cont.) : peluquería y sillones similares, con dispositivos : de orientación y elevación; partes de estos : artículos.			
:9402.10.00:	Sillones de dentista, de peluquería y sillones : similares, y sus partes		100	EXCEPTO SILLONES DE DENTISTA
				Subpartida de CUBA : 94021000
:9403	: Los demás muebles y sus partes.			
:9403.10.00:	Muebles de metal del tipo de los utilizados en : oficinas		100	Subpartida de CUBA : 94031000
:9403.20.00:	Los demás muebles de metal		100	Subpartida de CUBA : 94032000
:9403.30.00:	Muebles de madera del tipo de los utilizados en : oficinas		100	Subpartida de CUBA : 94033000
:9403.50.00:	Muebles de madera del tipo de los utilizados en : dormitorios		100	Subpartida de CUBA : 94035000
:9403.60.00:	Los demás muebles de madera		100	Subpartida de CUBA : 94036000
:9403.70.00:	Muebles de plástico		100	Subpartida de CUBA : 94037000
:9403.80.00:	Muebles de otras materias, incluidos el roten : (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares		100	Subpartida de CUBA : 94038000

## **ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
	9405.40.00:(Cont.)			Subpartida de CUBA : 94054000
		50		LOS DEMAS
				Subpartida de CUBA : 94054000
:9405.9 :Partes:				
:9405.91.00:De vidrio		100		Subpartida de CUBA : 94059100
:9405.92.00:De plástico		50		Subpartida de CUBA : 94059200
:9405.99.00:Las demás		100		Subpartida de CUBA : 94059900
:9406 :Construcciones prefabricadas.				
:9406.00.10:De madera		100		Subpartida de CUBA : 94060000
:9406.00.90:Las demás		100		Subpartida de CUBA : 94060000
:9602 :Materias vegetales o minerales para tallar, :trabajadas, y manufacturas de estas materias; :manufacturas moldeadas o talladas de cera, :parafina, estearina, gomas o resinas naturales o :pasta para modelar y demás manufacturas :moldeadas o talladas no expresadas ni :comprendidas en otra parte; gelatina sin :endurecer trabajada, excepto la de la partida N. :35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.				
:9602.00.10:Cápsulas vacías de gelatina para productos :farmacéuticos		100		Subpartida de CUBA : 96020000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.			
:9603.2	:Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos :para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos :para aseo personal, incluidos los que sean partes :de aparatos:			
:9603.29.00	:Los demás	100		Subpartida de CUBA : 96032900
:9606	:Botones y botones de presión; formas para botones :y demás partes de botones o de botones de :presión; esbozos de botones.			
:9606.10.00	:Botones de presión y sus partes	50		Subpartida de CUBA : 96061000
:9606.2	:Botones:			
:9606.21.00	:De plástico, sin forrar con materia textil	50		Subpartida de CUBA : 96062100
:9606.22.00	:De metal común, sin forrar con materia textil	50		Subpartida de CUBA : 96062200
:9607	:Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus :partes.			
:9607.1	:Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
:9607.11.00	:Con dientes de metal común	100		Subpartida de CUBA : 96071100
:9607.19.00	:Los demás	100		Subpartida de CUBA : 96071900
:9607.20.00	:Partes	100		

**ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA**

<p>NALADI/ /SA :</p> <p>9607.20.00:(Cont.)</p> <p>9612 :Cintas para máquinas de escribir y cintas :similares, entintadas o preparadas de otro modo :para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; :tampones, incluso impregnados o con caja.</p> <p>9612.10.00:Cintas</p>	<p>----- DESCRIPCION -----</p> <p>Pref. Porc.</p> <p>--- OBSERVACION ---</p> <p>Subpartida de CUBA : 96072000</p> <hr/> <p>Subpartida de CUBA : 96121000</p>
---	--



**ANEXO III**



## CERTIFICADO DE ORIGEN

Nº \_\_\_\_\_

1. Nombre y Dirección del Exportador:		2. Nombre y Dirección del productor:		
3. Número de Orden *	4. Subpartida Arancelaria	5. Descripción de la Mercancía	6. Cantidad	7. Valor U\$S
8. DECLARACION DE ORIGEN				
DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondiente a la Factura Comercial N°..... de fecha..... cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo de Alcance Parcial entre ..... y Cuba, de conformidad con el siguiente desglose:				
9. Número de Orden*	10. Normas de Origen**			
11. Fecha				
12. Firma y Sello del Exportador o Productor				
13. Observaciones				
14. Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de				
Firma autorizada Entidad Certificadora		FECHA:		

Instrucciones al dorso

\* Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercancías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.

\*\* En esta columna se indicará la norma de origen con que cumpla cada mercancía individualizada por número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras o enmiendas.

---